

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 15 de julio de 2017 en los municipios de Chihuahua y Dr. Belisario Domínguez del Estado de Chihuahua, el día 22 de julio de 2017 en 4 municipios de dicha entidad federativa; así como por inundación fluvial y pluvial el día 15 de julio de 2017 en los municipios de Chihuahua y Juárez; el día 21 de julio de 2017 en el Municipio de Ojinaga y el día 23 de julio de 2017 en el Municipio de Saucillo de dicha entidad federativa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Obejas de Jesucristo, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Dios con Nosotros de Villa Sola de Vega, Oaxaca para constituirse en asociación religiosa; derivada de Convención Nacional Bautista de México, A.R.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se determinan los mecanismos a través de los cuales se entregarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, correspondientes a la nómina del personal educativo que ocupa las plazas transferidas a las entidades federativas, en las localidades sin disponibilidad de servicios bancarios, publicado el 14 de octubre de 2014.

Resumen del Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes del Servicio de Administración Tributaria.

Oficio mediante el cual se autoriza la ampliación de objeto social y se modifica la autorización otorgada a Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., para operar como institución de seguros.

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el inmueble federal con una superficie de 634.00 metros cuadrados, ubicado en Prolongación José María Morelos y Pavón número 98-A Poniente, entre las Calles Esteban Baca Calderón y 5 de Febrero, Colonia Centro, Municipio de Acaponeta, Estado de Nayarit.

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con superficie total de 2,176.23 metros cuadrados, conformado por tres fracciones de terreno con superficies de 227.98 metros cuadrados, 1,119.97 metros cuadrados y 828.28 metros cuadrados, ubicado en Calle Puerto Mejía y Calle 9, Lotes 2 y 3, Fracciones I y II, Parque Industrial, Población Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con una superficie de 1,129.76 metros cuadrados, ubicado en Calle Las Flores y Acacia, Manzana 001, Lote 025, Colonia Mesa México, dentro del Fundo Legal de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 9/2017, de siete de agosto de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto 400/2016, por el que se modifica la Ley de Transporte del Estado de Yucatán, en materia de transporte de pasajeros contratado a través de plataformas tecnológicas, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del veintidós de junio de dos mil dieciséis; relacionado con el diverso 1/2017, de dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

Acuerdo General número 10/2017, de siete de agosto de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta parcialmente el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 2, fracción I, incisos G) y J), 3, fracciones XVIII, XIX, XX, XXV a XXXVI, 4, 5, 5-A, 10, 11, 13, 14, 19, y Cuarto Transitorio, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce; reglas I.5.1.2, I.5.1.3 y I.5.1.5, de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil catorce y su anexo 19, y 3.3, Capítulo 3 denominado "Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios", del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil trece, respecto de los temas abordados en las tesis y jurisprudencias respectivas; relacionado con el diverso 11/2015, de diez de agosto de dos mil quince.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 32 del similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en relación con el turno de asuntos entre los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales de la Ciudad de México.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Reformas al Reglamento Interior del Banco de México.

Reformas al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

AVISOS

Judiciales y generales.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-2017, Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósitos de iluminación en general-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-058-SCFI-1999).

Aviso mediante el cual se da a conocer el monto extraordinario para exportar azúcar no refinada a los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en la página de Internet institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Extracto de la Guía para el Control de Concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 15 de julio de 2017 en los municipios de Chihuahua y Dr. Belisario Domínguez del Estado de Chihuahua, el día 22 de julio de 2017 en 4 municipios de dicha entidad federativa; así como por inundación fluvial y pluvial el día 15 de julio de 2017 en los municipios de Chihuahua y Juárez; el día 21 de julio de 2017 en el Municipio de Ojinaga y el día 23 de julio de 2017 en el Municipio de Saucillo de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de julio de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 214/17, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), emitió una Declaratoria de Emergencia para el Estado de Chihuahua por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 15 de julio de 2017 en los municipios de Chihuahua y Dr. Belisario Domínguez, el día 22 de julio de 2017 en los municipios de Ascensión, Casas Grandes, Janos y Nuevo Casas Grandes; así como por inundación pluvial y fluvial en los municipios de Chihuahua y Juárez el día 15 de julio de 2017; en Ojinaga el día 21 de julio de 2017 y en Saucillo el día 23 de julio de 2017; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2017.

Que mediante oficio número DGPC/0806/2017, de fecha 7 de agosto de 2017, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 7 de agosto de 2017, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 227/17, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el Estado de Chihuahua por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 15 de julio de 2017 en los municipios de Chihuahua y Dr. Belisario Domínguez, el día 22 de julio de 2017 en los municipios de Ascensión, Casas Grandes, Janos y Nuevo Casas Grandes; así como por inundación pluvial y fluvial en los municipios de Chihuahua y Juárez el día 15 de julio de 2017; en Ojinaga el día 21 de julio de 2017 y en Saucillo el día 23 de julio de 2017.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2017 EN LOS MUNICIPIOS DE CHIHUAHUA Y DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2017 EN 4 MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA; ASÍ COMO POR INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL EL DÍA 15 DE JULIO DE 2017 EN LOS MUNICIPIOS DE CHIHUAHUA Y JUÁREZ; EL DÍA 21 DE JULIO DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE OJINAGA Y EL DÍA 23 DE JULIO DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el Estado de Chihuahua por la presencia de lluvia severa el día 15 de julio de 2017 en los municipios de Chihuahua y Dr. Belisario Domínguez, el 22 de julio de 2017 en los municipios de Ascensión, Casas Grandes, Janos y Nuevo Casas Grandes, así como por inundación pluvial y fluvial el día 15 de julio de 2017 en los municipios de Chihuahua y Juárez; el día 21 de julio de 2017 en Ojinaga, y el día 23 de julio de 2017 en Saucillo.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Obejas de Jesucristo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. AGAPITO JARAMILLO CARRISALES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA OBEJAS DE JESUCRISTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada OBEJAS DE JESUCRISTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Basquetbolistas número 500, lote 20, manzana 530, colonia La Alianza Parcela 17, municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, código postal 64103.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Misión Ríos de Agua Viva, ubicado en calle Basquetbolistas número 500, lote 20, manzana 530, colonia La Alianza Parcela 17, municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, código postal 64103, en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Agapito Jaramillo Carrisales.

VI.- Relación de asociados: Agapito Jaramillo Carrisales, Sergio Jaramillo González, Tania Stephania Arlaeth Jaramillo García, Sergio Hiram Jaramillo García y Honorato Mariscal Contreras.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Agapito Jaramillo Carrisales, Presidente; Sergio Jaramillo González, Vicepresidente; Tania Stephania Arlaeth Jaramillo García, Tesorera; Sergio Hiram Jaramillo García, Secretario; y Honorato Mariscal Contreras, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Agapito Jaramillo Carrisales, Sergio Jaramillo González, Tania Stephania Arlaeth Jaramillo García, Sergio Hiram Jaramillo García y Honorato Mariscal Contreras.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de julio de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Dios con Nosotros de Villa Sola de Vega, Oaxaca para constituirse en asociación religiosa; derivada de Convención Nacional Bautista de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA DIOS CON NOSOTROS DE VILLA SOLA DE VEGA, OAXACA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA BAUTISTA DIOS CON NOSOTROS DE VILLA SOLA DE VEGA, OAXACA para constituirse en asociación religiosa; derivada de CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Álvaro Obregón, sin número, Barrio la Soledad, Tercera Sección, Municipio de San Miguel Villa Sola de Vega, Estado de Oaxaca, Código Postal 71400.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Álvaro Obregón, sin número, Barrio la Soledad, Tercera Sección, Municipio de San Miguel Villa Sola de Vega, Estado de Oaxaca, Código Postal 71400, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo...".

IV.- Representantes: Luis Leonel Mendiola Landeros, José Israel Rojas Robles, Julio César Díaz García, Martha Lourdes Basaldu Vásquez y/o Humberto Margarito Quiroz Velasco.

V.- Relación de asociados: Luis Leonel Mendiola Landeros, José Israel Rojas Robles, Julio César Díaz García, Martha Lourdes Basaldu Vásquez y Humberto Margarito Quiroz Velasco.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Luis Leonel Mendiola Landeros, Presidente; José Israel Rojas Robles, Secretario; Julio César Díaz García, Tesorero; Martha Lourdes Basaldu Vásquez, Vocal; y Humberto Margarito Quiroz Velasco, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Elías García Bautista.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RELACIÓN de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MAX ALBERTO DIENER SALA, Procurador Fiscal de la Federación, con fundamento en los artículos 1, 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 30 y 125 de la Ley de Instituciones de Crédito; 3 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 10, fracción X Ter, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales prevé en su artículo 12 que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar anualmente en el Diario Oficial de la Federación, la relación de las entidades paraestatales que formen parte de la Administración Pública Federal;

Que a efecto de reflejar en la presente Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal la integración actualizada del sector paraestatal se incluyen los cambios derivados de la modificación y extinción de las entidades paraestatales, así como los cambios en el agrupamiento de las mismas en los sectores definidos por el Ejecutivo Federal, y

Que los efectos de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal son declarativos y no constitutivos, por lo que la enumeración y categorización de las mismas en este instrumento únicamente obedece a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables a cada entidad; se emite la siguiente

RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

A. ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

I. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. Archivo General de la Nación
2. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
3. Talleres Gráficos de México

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5. Casa de Moneda de México
6. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
7. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
8. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
9. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
10. Lotería Nacional para la Asistencia Pública
11. Pronósticos para la Asistencia Pública
12. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

13. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
14. Instituto Mexicano de la Juventud
15. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

16. Comisión Nacional Forestal
17. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

SECRETARÍA DE ENERGÍA

18. Centro Nacional de Control de Energía
19. Centro Nacional de Control del Gas Natural
20. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

21. Centro Nacional de Metrología
22. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
23. Procuraduría Federal del Consumidor
24. Servicio Geológico Mexicano

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

25. Comisión Nacional de las Zonas Áridas
26. Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
27. Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura
28. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

29. Aeropuertos y Servicios Auxiliares
30. Agencia Espacial Mexicana
31. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
32. Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones
33. Servicio Postal Mexicano
34. Telecomunicaciones de México

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

35. Centro de Enseñanza Técnica Industrial
36. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
37. Colegio de Bachilleres
38. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
39. Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional
40. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
41. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
42. Consejo Nacional de Fomento Educativo
43. Fondo de Cultura Económica
44. Instituto Mexicano de la Radio
45. Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
46. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
47. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional

SECRETARÍA DE SALUD

48. Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas
49. Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"
50. Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
51. Hospital Juárez de México
52. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"
53. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
54. Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán
55. Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca
56. Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
57. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

58. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
59. Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

60. Comisión Nacional de Vivienda
61. Instituto Nacional del Suelo Sustentable
62. Procuraduría Agraria

SECRETARÍA DE CULTURA

63. Instituto Mexicano de Cinematografía
64. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS

65. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
66. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
67. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
68. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
69. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
70. Instituto Mexicano del Seguro Social
71. Instituto Nacional de las Mujeres
72. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano
73. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
74. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
75. Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

SUBTOTAL: 75

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CONSIDERADOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

76. Hospital Infantil de México Federico Gómez
77. Instituto Nacional de Cancerología
78. Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
79. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
80. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas
81. Instituto Nacional de Geriátria
82. Instituto Nacional de Medicina Genómica
83. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez
84. Instituto Nacional de Pediatría
85. Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes
86. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
87. Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra
88. Instituto Nacional de Salud Pública

SUBTOTAL: 13**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CONSIDERADOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN****SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

89. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

SECRETARÍA DE ENERGÍA

90. Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias
91. Instituto Mexicano del Petróleo

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

92. Colegio de Postgraduados
93. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

94. Instituto Nacional de Ciencias Penales

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

95. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
96. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California
97. Centro de Investigación en Química Aplicada
98. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
99. El Colegio de la Frontera Sur
100. Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"
101. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

SUBTOTAL: 13**II. EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA****SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

102. Diconsa, S.A. de C.V.
103. Liconsa, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

104. Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

105. Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

106. Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
107. Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
108. Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
109. Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
110. Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
111. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
112. Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
113. Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
114. Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
115. Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.
116. Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

117. Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
118. Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
119. Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
120. Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
121. Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
122. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
123. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
124. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
125. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

126. Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE SALUD

127. Centros de Integración Juvenil, A.C.
128. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE CULTURA

129. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
130. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
131. Educal, S.A. de C.V.
132. Estudios Churubusco Azteca, S.A.
133. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE TURISMO

134. Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.
135. FONATUR Constructora, S.A. de C.V.
136. FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.
137. FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.
138. FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V.

SUBTOTAL: 37**EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS
INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO****SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

139. Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
140. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
141. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
142. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
143. Nacional Financiera, S.N.C.
144. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

SUBTOTAL: 6**EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS
INSTITUCIONES NACIONALES DE SEGUROS****SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

145. Agroasemex, S.A.
146. Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

SUBTOTAL: 2**EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS
CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN****CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

147. Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
148. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
149. Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.
150. Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
151. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.
152. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
153. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
154. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
155. Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.
156. Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.

- 157. CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"
- 158. CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada
- 159. Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.
- 160. El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
- 161. El Colegio de Michoacán, A.C.
- 162. El Colegio de San Luis, A.C.
- 163. Instituto de Ecología, A.C.
- 164. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.

SUBTOTAL: 18**III. FIDEICOMISOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- 165. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- 166. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- 167. ProMéxico

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 168. Fideicomiso de Riesgo Compartido
- 169. Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- 170. Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- 171. Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

- 172. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
- 173. Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares

SECRETARÍA DE CULTURA

- 174. Fideicomiso para la Cineteca Nacional

SECRETARÍA DE TURISMO

- 175. Fondo Nacional de Fomento al Turismo

SUBTOTAL: 11

FIDEICOMISOS PÚBLICOS CONSIDERADOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- 176. INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación
- 177. Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos

SUBTOTAL: 2

FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- 178. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
- 179. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras
- 180. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda
- 181. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios
- 182. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- 183. Fideicomiso de Fomento Minero

SUBTOTAL: 6**IV. EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO**

- 184. Comisión Federal de Electricidad
- 185. Petróleos Mexicanos

SUBTOTAL: 2

EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- 186. CFE Distribución
- 187. CFE Generación I
- 188. CFE Generación II
- 189. CFE Generación III
- 190. CFE Generación IV
- 191. CFE Generación V
- 192. CFE Generación VI
- 193. CFE Suministrador de Servicios Básicos
- 194. CFE Transmisión

PETRÓLEOS MEXICANOS

- 195. Pemex Cogeneración y Servicios
- 196. Pemex Etileno
- 197. Pemex Exploración y Producción
- 198. Pemex Fertilizantes
- 199. Pemex Logística
- 200. Pemex Perforación y Servicios
- 201. Pemex Transformación Industrial

SUBTOTAL: 16

TOTAL: 201**B. ENTIDADES PARAESTATALES EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN****I. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- 1. Ferrocarriles Nacionales de México

SUBTOTAL: 1

TOTAL: 1**Notas:**

1. La información contenida en la presente Relación fue corroborada con las dependencias coordinadoras de sector y globalizadoras de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 125 de la Ley de Instituciones de Crédito; 2, 57 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y 2, 59 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos.
2. En términos del artículo 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las entidades paraestatales referidas en los numerales 23, 62, 72, 75 y 184 a 201 del apartado A de la presente Relación, no están sujetas a dicho ordenamiento ni a su Reglamento.
3. Esta relación se elaboró con la documentación disponible a esta fecha y no incluye a:
 - a) Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, en términos del artículo 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - b) El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, cuya transformación en órgano constitucional autónomo fue aprobada en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014. En términos del vigésimo transitorio del Decreto referido, dicha transformación se concretará en cuanto se integre su Consejo General conforme a la legislación que en su momento emita el Congreso de la Unión y, en tanto ello suceda, continuará en sus funciones como organismo descentralizado.
 - c) Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. que, en términos de lo dispuesto en el Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, dejó de estar agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Energía, sin embargo mantiene la naturaleza y régimen de operación de una empresa de participación estatal mayoritaria, toda vez que no se han actualizado los supuestos que prevé el ordenamiento citado en el Octavo transitorio, apartado B para su transformación a una empresa filial de la Empresa Productiva del Estado Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 61 de dicha ley.

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2017.- El Procurador Fiscal de la Federación, **Max Alberto Diener Sala**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se determinan los mecanismos a través de los cuales se entregarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, correspondientes a la nómina del personal educativo que ocupa las plazas transferidas a las entidades federativas, en las localidades sin disponibilidad de servicios bancarios, publicado el 14 de octubre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MECANISMOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ENTREGARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, CORRESPONDIENTES A LA NÓMINA DEL PERSONAL EDUCATIVO QUE OCUPA LAS PLAZAS TRANSFERIDAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LAS LOCALIDADES SIN DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS BANCARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE OCTUBRE DE 2014.

IRENE ESPINOSA CANTELLANO, Tesorera de la Federación, con fundamento en los artículos 26, 26-A, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 18, 38 y 39 de la Ley de Tesorería de la Federación; 51 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que tiene por objeto determinar los mecanismos a través de los cuales se pagará, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, la nómina del personal educativo que ocupa las plazas de educación básica transferidas a las entidades federativas a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando el centro de trabajo donde desempeñe sus labores se ubique en una localidad que no cuente con servicios bancarios;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentra facultada para determinar la forma y los medios a través de los cuales se entregarán los recursos correspondientes a la nómina del personal educativo, cuando los empleados del servicio educativo se encuentren en localidades en donde no haya disponibilidad de servicios bancarios, y

Que en la actualidad persisten localidades que por su ubicación geográfica no cuentan con servicios bancarios, por lo que es importante adicionar un medio de pago que ofrezca para su cobro, una mayor oferta de canales que no sean directamente administrados u ofrecidos por las instituciones de crédito, que permita realizar de una manera más eficiente y eficaz el pago de la nómina al personal educativo correspondiente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se reforma el artículo Quinto, fracción II del "Acuerdo por el que se determinan los mecanismos a través de los cuales se entregarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, correspondientes a la nómina del personal educativo que ocupa las plazas transferidas a las entidades federativas, en las localidades sin disponibilidad de servicios bancarios", para quedar como sigue:

"Quinto. ...

I. ...

II. Si el personal educativo no tiene una cuenta bancaria con clave bancaria estandarizada, la Tesorería radicará los recursos correspondientes al pago del personal a través de una transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la SEP que al efecto autorice aquélla, con el objeto de que, previa instrucción del beneficiario, la SEP realice alguna de las acciones siguientes:

a) Emita los cheques correspondientes, mismos que se pondrán a disposición de las autoridades educativas estatales para su entrega al beneficiario, o

b) Emita la orden de pago a la institución de crédito, a favor del beneficiario."

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2017.- La Tesorera de la Federación, **Irene Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

RESUMEN del Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes del Servicio de Administración Tributaria.

Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Recursos y Servicios.- Administración Central de Recursos Materiales.

RESUMEN DEL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES Y MANEJO DE ALMACENES DEL SAT

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 apartado B, fracción X inciso d), 12 fracción VI, 40 fracción II y 41 apartado D, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; Tercera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles en la Administración Pública Federal Centralizada, el numeral 207 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como lo previsto en el artículo segundo, último párrafo, del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y su modificación del 21 de agosto de 2012, se comunica la publicación de la normatividad en materia de Recursos Materiales, cuya información relevante es la siguiente:

| | |
|--------------------------|---|
| Denominación de la norma | Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes del SAT, Versión 1. |
| Emisor | Administración General de Recursos y Servicios/Administración Central de Recursos Materiales. |
| Materia | Recursos Materiales. |
| Objetivo | Establecer las disposiciones aplicables para administrar los bienes muebles y almacenes a cargo del SAT, para mantener actualizados los registros contables, así como las altas, bajas y disposición final en los inventarios, con la finalidad de controlar las existencias de los bienes a cargo de la Institución. |

Dicho documento entra en vigor al día siguiente de la publicación del presente resumen en el Diario Oficial de la Federación y estará disponible en el sitio www.sat.gob.mx.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2017.- El Administrador Central de Recursos Materiales, **Miguel Angel De León Bustamante**.- Rúbrica.

(R.- 454343)

OFICIO mediante el cual se autoriza la ampliación de objeto social y se modifica la autorización otorgada a Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., para operar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-H0715"16".- Oficio No. 06-C00-41100/24640.

ASUNTO: Se autoriza la ampliación de objeto social y se modifica la autorización otorgada a Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V.

ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V.

Paseo de la Reforma No. 373, Piso 11

Col. Cuauhtémoc

Cuauhtémoc

06500, Ciudad de México

At n: **Lic. Roberto González Galindo**
Director General

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 41, 45, 66 y 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de salud y de gastos médicos, a través del Oficio 101.-349 de 6 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2012.

- II. Mediante escritos de 12 de abril, 22 de junio, 7 de julio, 10 de octubre y 4 de noviembre, todos de 2016, Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., a través de su Director General, el Lic. Roberto González Galindo y de su Directora de Administración y Finanzas, la Act. María Alice Ribeiro Dias de Figueiredo Silva, solicitó autorización de esta Comisión para llevar a cabo la ampliación de su objeto social a efecto de practicar en la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de accidentes personales, acordado en términos de las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de la Asamblea de 4 de febrero de 2016.
- III. En ese contexto, la solicitud de referencia se sometió a la consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 192 de 13 de diciembre de 2016, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, acordó lo siguiente:

“ÚNICO.- Modificar la autorización de Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., bajo la cual opera como institución de seguros especializada en salud, a efecto de ampliar su objeto social y practique el ramo de accidentes personales, en adición a los ramos de salud y gastos médicos que actualmente tiene autorizados en la operación de accidentes y enfermedades; lo anterior, con fundamento en los artículos 26, tercer párrafo, 41, fracciones I a V y VIII, y 45 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en las Disposiciones 2.1.1, 2.1.2, 2.1.4 y 15.1.2, último párrafo, Anexo 2.1.3-e, y Capítulos 39.1 y 39.6 de la Circular Única de Seguros y Fianzas”.
- IV. Mediante Oficio 06-C00-41100/36029 de 15 de diciembre de 2016, esta Comisión, entre otros, notificó a esa institución que la Junta de Gobierno de esta Comisión acordó otorgar la autorización solicitada; aprobó la reforma al Artículo Segundo de los estatutos sociales de Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., como consecuencia de la ampliación de su objeto social a fin de que practique en la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de accidentes personales e instruyó a esa institución remitir a la oficialía de partes de esta Comisión a la brevedad posible o a más tardar dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha en que se notificara tal Oficio, el primer testimonio original y una copia por cotejo notarial de la escritura de protocolización de las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de la Asamblea de 4 de febrero de 2016, en la que se aprobó la reforma aludida en los términos del proyecto remitido a través de su escrito de 12 de abril de 2016; según lo previsto en la Disposición 2.3.7. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, de tal forma que una vez que se aprobara dicho instrumento por parte de este Órgano Desconcentrado, se encontrara en posibilidad de llevar a cabo su inscripción en el Registro Público correspondiente.
- V. A través de escrito de 17 de mayo de 2017, Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., a través de su Director General, el Lic. Roberto González Galindo, en respuesta al Oficio 06-C00-41100/36029 antes referido y previo requerimiento de esta Comisión mediante Oficio 06-C00-41100/19700 de 9 de mayo de 2017, remitió el primer testimonio de la escritura pública número 112,983 de 20 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, titular de la Notaría Pública número 30 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización de las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los accionistas de la citada Institución de 4 de febrero de 2016 y 3 de enero de 2017, en las que se aprobó la ampliación de objeto social, a efecto de practicar en la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de accidentes personales, en adición a los ramos de salud y de gastos médicos que actualmente tiene autorizados.
- VI. Con Oficio No. 06-C00-41100/24638 de 31 de mayo de 2017, esta Comisión de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aprobó la reforma al Artículo Segundo de los estatutos sociales de Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., contenida en la escritura pública número 112,983 de 20 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, titular de la Notaría Pública número 30 de la Ciudad de México, según se acordó en la protocolización de las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los accionistas de la citada institución de 4 de febrero de 2016 y 3 de enero de 2017; instruyó a esa institución para inscribir el instrumento público descrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad y Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., a través de un representante legal, deberá remitir el primer testimonio original y una copia por cotejo notarial de tal instrumento público, con los datos de inscripción del Registro correspondiente, a la Oficialía de Partes de esta Comisión a la brevedad posible y a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se notificara tal Oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con relación a la Disposición 2.3.7. de la Circular Única

de Seguros y Fianzas. Asimismo, se indicó que con fundamento en el artículo 11, tercer párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, al efectuarse la inscripción del instrumento público descrito en la Resolución Primera, debía hacerse constar que la autorización para organizarse y operar como institución de seguros se encontraba sujeta a la condición de que se obtuviera el dictamen favorable a que se refiere el artículo 47 de la misma Ley, y que dicha aprobación quedaría sujeta a la condición de que esa institución obtuviera el dictamen favorable para iniciar las operaciones respectivas en términos del artículo 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el que debía solicitar dentro de un plazo de ciento ochenta días contado a partir de la notificación de tal Oficio.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar, entre otras, como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución contenida en el citado Oficio 06-C00-41100/36029 de 15 de diciembre de 2016 a que se refiere el Antecedente IV de este Oficio y previo cumplimiento de lo instruido en tal Oficio, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se autoriza a Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., la ampliación de su objeto social a efecto de que practique en la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de accidentes personales, en adición a los ramos de salud y de gastos médicos que actualmente tiene autorizados.

SEGUNDA.- Se modifica el Proemio y los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, de la autorización otorgada a Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., quedando las partes señaladas en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SEGUROS DE SALUD, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5° de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en seguros de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros a que se refiere la presente resolución está autorizada para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud.

ARTÍCULO TERCERO.- En lo no señalado expresamente por la presente resolución, la institución de seguros que se autoriza se sujetará a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las disposiciones que deriven de la misma, a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, a la Ley General de Salud, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a las demás normas que por su propia naturaleza le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

...

ARTÍCULO CUARTO.- “ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V.”, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 382 y 384 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

...”

TERCERA.- La autorización otorgada a Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SEGUROS DE SALUD, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5° de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en seguros de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros a que se refiere la presente resolución está autorizada para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud.

ARTÍCULO TERCERO.- En lo no señalado expresamente por la presente resolución, la institución de seguros que se autoriza se sujetará a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las disposiciones que deriven de la misma, a la Ley Sobre el Contrato de Seguro, a la Ley General de Salud, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a las demás normas que por su propia naturaleza le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

I.- Su denominación será “ODONTORED SEGUROS DENTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

II.- Su capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de once millones de pesos Moneda Nacional.

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- “ODONTORED SEGUROS DENTALES, S.A. DE C.V.”, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 382 y 384 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ARTÍCULO QUINTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.”

CUARTA.- El presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 41, 45, 66 y 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 31 de Mayo de 2017.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 454366)

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el inmueble federal con una superficie de 634.00 metros cuadrados, ubicado en Prolongación José María Morelos y Pavón número 98-A Poniente, entre las Calles Esteban Baca Calderón y 5 de Febrero, Colonia Centro, Municipio de Acajoneta, Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el inmueble federal con una superficie de 634.00 m², ubicado en Prolongación José María Morelos y Pavón número 98-A Poniente, entre las Calles Esteban Baca Calderón y 5 de Febrero, Colonia Centro, Municipio de Acajoneta, Estado de Nayarit.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 634.00 m², ubicado en Prolongación José María Morelos y Pavón número 98-A Poniente, entre las Calles Esteban Baca Calderón y 5 de Febrero, Colonia Centro, Municipio de Acajoneta, Estado de Nayarit, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 18-5601-5;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 677 del 11 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Sáizar Guerrero, Notario Público número 1, de la Cuarta Demarcación Notarial de Acajoneta, Nayarit, mediante la cual se consigna la donación a favor del Gobierno Federal del inmueble materia de este Acuerdo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 143570 del 9 de noviembre de 2012, convalidada y ratificada mediante Acuerdo número 008/2015 del 16 de febrero de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real auxiliar número 143570/2 del 2 de marzo de 2015;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número NAY-ACAP 01/1 de julio del 2015, elaborado a escala 1:125, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/18-5601-5/5574/2015/T el 30 de octubre del 2015, certificado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario el 7 de febrero de 2017, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número 512.-0514 del 18 de mayo de 2016, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas públicas del CADER-DDR Acajoneta;

QUINTO.- Que mediante oficio número 512.-0514 del 18 de mayo de 2016, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo, no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante oficio número 467 del 5 de abril de 2016, la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Acajoneta, determinó que el inmueble materia de este Acuerdo se ubica en una zona tipificada como Área Urbana para Uso Habitacional y de Servicios Públicos, por lo que autorizó la Licencia de Uso de Suelo número LACA 15-05-Abril-16;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 554 del 25 de abril del 2016 y Constancia de Alineamiento del 8 de noviembre de 2013, la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, determinó que el inmueble materia de este Acuerdo, se ubica en Prolongación José María Morelos y Pavón número 98-A Poniente, entre las Calles Esteban Baca Calderón y 5 de Febrero, Colonia Centro, Municipio de Acaponeta, Estado de Nayarit;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas públicas del CADER-DDR Acaponeta.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con superficie total de 2,176.23 metros cuadrados, conformado por tres fracciones de terreno con superficies de 227.98 metros cuadrados, 1,119.97 metros cuadrados y 828.28 metros cuadrados, ubicado en Calle Puerto Mejía y Calle 9, Lotes 2 y 3, Fracciones I y II, Parque Industrial, Población Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con superficie total de 2,176.23 m², conformado por tres fracciones de terreno con superficies de 227.98 m², 1,119.97 m² y 828.28 m², ubicado en Calle Puerto Mejía y Calle 9, Lotes 2 y 3, Fracciones I y II, Parque Industrial, Población Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie total de 2,176.23 m², conformado por tres fracciones de terreno con superficies de 227.98 m², 1,119.97 m² y 828.28 m², ubicado en Calle Puerto Mejía y Calle 9, Lotes 2 y 3, Fracciones I y II, Parque Industrial, Población Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 3-1734-2;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Contrato CD-A número 094/2000 del 27 de octubre del año 2000, que consigna la donación a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real auxiliar número 12505/1 del 13 de diciembre de año 2000;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número NAVCORT/001/2016 de julio de 2016, elaborado a escala 1:250, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/03-1734-2/5903/2016/T del 13 de octubre de 2016, mismo que obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número DRM-DGRI/1427 del 10 de abril de 2017, la Secretaría de Marina manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de que lo continúe utilizando como Estación Naval;

QUINTO.- Que mediante oficio número DRM-DGRI/1427 del 10 de abril de 2017, el Director General Adjunto de Abastecimiento de la Secretaría de Marina, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo, no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante oficio número OPM/045/2017 del 17 de enero de 2017, la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos Humanos y Urbanismo del H. Ayuntamiento de Comondú, emitió Dictamen de Uso de Suelo del inmueble materia de este Acuerdo;

SÉPTIMO.- Que mediante Licencia de Alineamiento y Número Oficial número 0159 del 18 de noviembre de 2016, la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Comondú, determinó que el inmueble materia de este Acuerdo, se ubica en Calle Puerto Mejía y Calle 9, Lotes 2 y 3, Fracciones I y II, Parque Industrial, Población Puerto San Carlos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Marina, a efecto de que lo continúe utilizando como Estación Naval.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Marina deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con una superficie de 1,129.76 metros cuadrados, ubicado en Calle Las Flores y Acacia, Manzana 001, Lote 025, Colonia Mesa México, dentro del Fondo Legal de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Marina, el inmueble federal con una superficie de 1,129.76 m², ubicado en Calle Las Flores y Acacia, Manzana 001, Lote 025, Colonia Mesa México, dentro del Fondo Legal de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 1,129.76 m², ubicado en Calle Las Flores y Acacia, Manzana 001, Lote 025, Colonia Mesa México, dentro del Fondo Legal de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 3-3481-7;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 841 del 30 de noviembre de 1999, otorgada en la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, ante la fe del Licenciado Sergio Aguilar Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 6 y del

Patrimonio Inmueble Federal, que consigna la Donación a Título Gratuito que realizó el H. Ayuntamiento de Mulegé favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 54106 del 17 de febrero del año 2000;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número NAVROS/009/2013 de mayo de 2013, elaborado a escala 1:250, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/03-3481-7/5891/2016/T el 4 de octubre de 2016, certificado por esa misma Dirección el 17 de noviembre de 2016, mismo obra en el expediente respectivo;

CUARTO.- Que mediante oficio número DRM-DCC/480 del 10 de febrero de 2014, la Secretaría de Marina manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, a efecto de que lo continúe utilizando como "Club Naval";

QUINTO.- Que mediante oficio número DRM-DCC/480 del 10 de febrero de 2014, el Director General Adjunto de Abastecimiento de la Secretaría de Marina, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo, no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante Licencia número VUM-US/XIV/2015/030 del 9 de julio de 2015, la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, autorizó para este predio el Uso de Suelo Comercial Habitacional;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 359/ 2015 del 9 de julio de 2015, la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Mulegé, asignó número oficial al inmueble materia de este Acuerdo, ubicado en Calle Las Flores y Acacia, Colonia Mesa Mexico Dentro del Fundo Legal de Santa Rosalía, Estado de Baja California Sur, Manzana número 1 y Lote número 25;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Marina, a efecto de que lo continúe utilizando como "Club Naval".

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Marina deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio de dos mil diecisiete.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL M.A.P. ALEJANDRO SERRANO ALMANZA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4 del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios

asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los Convenios de Coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de Convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- I.4** En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- I.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la Asistencia Social en el Estado de Aguascalientes y creado mediante Decreto número sesenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de marzo del año mil novecientos setenta y siete.
- II.2** El M.A.P. Alejandro Serrano Almanza, es su Director General, quien tiene facultades para representarlo de conformidad por lo dispuesto en artículo 15 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales, así como de los artículos 22 fracción III y 31 fracciones VII y VIII de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar.
- II.3** Que el M.A.P. Alejandro Serrano Almanza acredita su personalidad como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, mediante Nombamiento otorgado en su favor en fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fojas 367 a 374 volumen 22, en el libro denominado Registro de Entidades Paraestatales de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, teniendo por ende facultades plenas para suscribir el presente instrumento legal.
- II.4** Que cuenta con número de Registro Fiscal de Contribuyentes: SDI-790101-2H5
- II.5** Tener como domicilio legal ubicado en Avenida de la Convención Sur sin número, Colonia España, Código Postal 20210 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Aguascalientes, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500007349, "DIF NACIONAL", aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$471,249.91 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2017, en una sola exhibición.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10.1 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

| | |
|----------------|--|
| “DIF NACIONAL” | L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. |
| “DIF ESTATAL” | LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE. DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO. |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Alejandro Serrano Almanza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JORGE ALBERTO VARGAS BERNAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4 del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los Convenios de Coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de Convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- I.4** En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- I.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de la asistencia social y el cual tiene entre otras facultades, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, constituido en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre de 2002.
- II.2** Que con fecha 23 de septiembre de 2016, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, designó a Jorge Alberto Vargas Bernal, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 fracciones VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y el Reglamento Interno de "DIF ESTATAL", está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de este Organismo.
- II.3** Que el Lic. Jorge Alberto Vargas Bernal acredita su personalidad como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California, mediante nombramiento otorgado en su favor en fecha 23 de septiembre del año 2016, y cuenta con facultades plenas para suscribir el presente instrumento legal.
- II.4** Que cuenta con número de Registro Fiscal de Contribuyentes: SDI-861110-768.
- II.5** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Obregón 1290, Segunda Sección Calle D y E, en Mexicali, Baja California, C.P. 21100.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Baja California, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500007350, "DIF NACIONAL", aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$989,196.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos en una sola exhibición a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2017, en una sola exhibición.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e

identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10.1 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

| | |
|----------------|--|
| “DIF NACIONAL” | L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. |
| “DIF ESTATAL” | C.P. JUAN DE DIOS VALENZUELA FLORES DIRECTOR DE APOYO A POBLACIÓN EN VULNERABILIDAD SOCIAL. |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jorge Alberto Vargas Bernal**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4 del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los Convenios de Coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de Convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- I.4** En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- I.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de fecha 31 de Julio de 2016.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas y la prestación de servicios en la materia.
- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur a partir del 10 de septiembre de 2015, y con las atribuciones que le confiere el artículo 37 Fracción I, VIII y X de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de Asistencia Social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Su Registro Federal de Causantes es: SDI860820QR7.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Carretera al Norte Km. 4.5 sin número, Colonia El Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, Código Postal 23090.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Baja California Sur, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario

"Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500007351, "DIF NACIONAL", aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$471,250.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2017, en una sola exhibición.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10.1 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

| | |
|----------------|---|
| “DIF NACIONAL” | L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. |
| “DIF ESTATAL” | LIC. KARLA GUADALUPE CAMACHO GARCIGLIA. COORDINADORA GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Dora Luz Salazar Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA PROFRA. SILVIA ELENA PARRAO ARCEO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4 del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los Convenios de Coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de Convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- I.4** En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- I.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, creado mediante el Decreto número 155, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de junio de 1977, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene entre otros objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley de Asistencia Social en el Estado de Campeche.
- II.2** Su Directora General acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 16 de septiembre de 2015 por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.
- II.3** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.4** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle 10 número 584, Colonia Centro Ciudad Amurallada, entre 51 y 53, Mansión Carvajal; Código Postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: SDI770614DK1.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Campeche, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500007352, "DIF NACIONAL", aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$801,249.90 (OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2017, en una sola exhibición.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10.1 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

| | |
|----------------|---|
| “DIF NACIONAL” | L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. |
| “DIF ESTATAL” | M. EN C. RUTH EBERGENYI VÁZQUEZ. DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO. |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Silvia Elena Parrao Arceo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. CAROLINA ELIZABETH SOHLE GÓMEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4 del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los Convenios de Coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de Convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- I.4** En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- I.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto Número 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 034 de fecha 27 de junio de 2007.
- II.2** Tiene entre sus objetivos fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad; así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.
- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas de fecha 22 de enero de 2015, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es SDI001208PY8.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco sin número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Municipio Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Chiapas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500007355, "DIF NACIONAL", aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$3'938,037.90 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2017, en una sola exhibición.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el “DIF ESTATAL” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- g) Presentar a “DIF NACIONAL” la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;

- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10.1 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

| | |
|----------------|--|
| “DIF NACIONAL” | L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. |
| “DIF ESTATAL” | LIC. MARÍA DOLORES ZORRILLA SOLANA. DIRECTORA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA. |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Carolina Elizabeth Sohle Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4 del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los Convenios de Coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de Convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- I.4** En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- I.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley de Asistencia Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre de 2009.
- II.2** Tiene entre sus objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de fecha 11 de octubre de 2016, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es: DID7704193G0
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Tecnológico número 2903, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Chihuahua, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad

DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500007356, "DIF NACIONAL", aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'506,740.43 (UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 43/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2017, en una sola exhibición.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10.1 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

| | |
|----------------|--|
| “DIF NACIONAL” | L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. |
| “DIF ESTATAL” | LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ. DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Irma Liliana Murillo Domínguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4 del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los Convenios de Coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de Convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- I.4** En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- I.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la promoción y prestación de los servicios de Asistencia Social y Protección de Derechos, creado por la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos, publicada el 27 de abril de 2012 en el Periódico Oficial.
- II.2** Es el organismo rector de la Asistencia Social en el Estado y tiene como objetivo, entre otros, la coordinación de los servicios asistenciales, la interrelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas y el diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social y protección de derechos en el Estado.
- II.3** Conforme lo establece el artículo 45, fracción VII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos, su titular en su carácter de Director General del DIF Coahuila, está facultado para suscribir el presente Instrumento Jurídico y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 4 de enero de 2017.
- II.4** Tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet sin número, Fraccionamiento Chapultepec, Código Postal 25050, Saltillo, Coahuila, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770408NH0.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Coahuila, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad

DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500007353, "DIF NACIONAL", aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$586,250.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2017, en una sola exhibición.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e

identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el "DIF ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;

- g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10.1 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

| | |
|----------------|--|
| "DIF NACIONAL" | L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. |
| "DIF ESTATAL" | C. VÍCTOR HUGO CÁRDENAS ZAVALA. DIRECTOR DE VIGILANCIA NUTRICIONAL, APOYOS ALIMENTARIOS Y DESARROLLO COMUNITARIO. |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Sergio Armando Sisbeles Alvarado**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2017, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. EN C. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4 del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los Convenios de Coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de Convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- I.4** En los términos de los artículos 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2017, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2017, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- I.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de Julio del año 1977; Cabe puntualizar, que la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1o. (primero) de septiembre del año 2012.
- II.2** Tiene entre sus objetivos fungir como Organismo regulador de la Asistencia Social, así como promover la prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas para la ejecución de acciones en esta materia, así como otras acciones similares que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.
- II.3** Su Directora General, la Dra. En C. Mayrén Polanco Gaytán, acredita su personalidad con el Nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 11 (once) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra Dirigir la Institución hacia el logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo y a la planeación estratégica institucional, así como en los programas de corto, mediano y largo plazo.
- II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es: SED7707304N6.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en calle Encino número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, Código Postal 28078, Colima, Colima.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2** Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, así como para el país en general.

- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Colima, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2017, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 13, 14 fracciones IV y XXVII, 15 fracciones IV, V y XI, 18 y 19 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2017, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2016, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500007354, "DIF NACIONAL", aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$471,250.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a más tardar el día 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2017, en una sola exhibición.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2017 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva una cuenta bancaria productiva dentro del presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) o documento según se trate, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento de “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, identificando dicha documentación con un sello que contenga el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, la cual debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal;
- f) Los recursos presupuestarios federales que se radiquen, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por el “DIF ESTATAL” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal;

- g) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente Instrumento Jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- h) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- i) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Instrumento Jurídico;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este Instrumento Jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- k) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- l) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- m) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- n) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- p) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;
- q) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- r) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta Cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como al numeral 10.1 titulado "Transparencia" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2017 "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

| | |
|----------------|--|
| “DIF NACIONAL” | L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. |
| “DIF ESTATAL” | LIC. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ ALCARAZ. ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN, COMUNIDAD DIFERENTE Y APCE. |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de julio de 2017.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de 2017.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Mayrén Polanco Gaytán**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 9/2017, de siete de agosto de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto 400/2016, por el que se modifica la Ley de Transporte del Estado de Yucatán, en materia de transporte de pasajeros contratado a través de plataformas tecnológicas, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del veintidós de junio de dos mil dieciséis; relacionado con el diverso 1/2017, de dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 9/2017, DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO 400/2016, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CONTRATADO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS; RELACIONADO CON EL DIVERSO 1/2017, DE DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Conforme a lo previsto en los artículos 94, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, fracciones VI y XXI, y 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 1/2017, de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, en el cual se determinó:

“ÚNICO. En tanto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve la acción de inconstitucionalidad 63/2016 referida en el Considerando Cuarto de este instrumento normativo, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto 400/2016, por el que se modifica la Ley de Transporte del Estado de Yucatán, en materia de transporte de pasajeros contratado a través de plataformas tecnológicas, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del veintidós de junio de dos mil dieciséis, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.”;

SEGUNDO. En sesión celebrada el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 63/2016, en cuyo punto resolutive Cuarto, se determinó: *“(…) CUARTO. Se reconoce la validez de los artículos 40 sexies, fracción IX, en las porciones normativas ‘que su año modelo o de fabricación o ejercicio automotriz no sea anterior a siete años; que tenga máximo siete plazas, incluyendo al operador, mínimo cuatro puertas, cinturones de seguridad en condiciones de uso para todos los pasajeros, bolsas de aire delanteras’ y ‘que el vehículo cumpla con los requisitos administrativos para su circulación previstos en la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, y su reglamento’, 40 septies, fracción III, y 41, fracción IV, de la Ley de Transporte del Estado de Yucatán, publicados mediante Decreto 400/2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de veintidós de junio de dos mil dieciséis. (...)”*, y

TERCERO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 1/2017 citado en el Considerando Primero de este instrumento normativo, por lo que deben resolverse los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto 400/2016, por el que se modifica la Ley de Transporte del Estado de Yucatán, en materia de transporte de pasajeros contratado a través de plataformas tecnológicas, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del veintidós de junio de dos mil dieciséis.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 1/2017, de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto 400/2016, por el que se modifica la Ley de Transporte del Estado de Yucatán, en materia de transporte de pasajeros contratado a través de plataformas tecnológicas, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del veintidós de junio de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Los asuntos a que se refiere el Punto inmediato anterior pendientes de resolución en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos aplicando los criterios sostenidos en la sentencia dictada en la *acción de inconstitucionalidad 63/2016*, tomando en cuenta el principio establecido en el Punto Décimo Quinto del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del veintiocho de septiembre de dos mil quince; en la inteligencia de que, en su caso, con plenitud de jurisdicción podrán resolver sobre los demás temas que se hayan hecho valer, aun los de constitucionalidad, incluida convencionalidad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 9/2017, DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO 400/2016, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CONTRATADO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS; RELACIONADO CON EL DIVERSO 1/2017, DE DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales. El señor Ministro José Ramón Cossío Díaz estuvo ausente, previo aviso.- Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

ACUERDO General número 10/2017, de siete de agosto de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta parcialmente el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 2, fracción I, incisos G) y J), 3, fracciones XVIII, XIX, XX, XXV a XXXVI, 4, 5, 5-A, 10, 11, 13, 14, 19, y Cuarto Transitorio, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce; reglas I.5.1.2, I.5.1.3 y I.5.1.5, de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil catorce y su anexo 19, y 3.3, Capítulo 3 denominado “Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios”, del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil trece, respecto de los temas abordados en las tesis y jurisprudencias respectivas; relacionado con el diverso 11/2015, de diez de agosto de dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2017, DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA PARCIALMENTE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, INCISOS G) Y J), 3, FRACCIONES XVIII, XIX, XX, XXV A XXXVI, 4, 5, 5-A, 10, 11, 13, 14, 19, Y CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE; REGLAS I.5.1.2, I.5.1.3 Y I.5.1.5, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA DOS MIL CATORCE Y SU ANEXO 19, Y 3.3, CAPÍTULO 3 DENOMINADO “DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS”, DEL DECRETO QUE COMPILA DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES Y ESTABLECE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, RESPECTO DE LOS TEMAS ABORDADOS EN LAS TESIS Y JURISPRUDENCIAS RESPECTIVAS; RELACIONADO CON EL DIVERSO 11/2015, DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 94, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Suprema Corte determine para la mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 11, fracciones VI y XXI, y 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno puede, a través de acuerdos generales, remitir los asuntos de su competencia para su resolución a los Tribunales Colegiados de Circuito y, en ese supuesto, éstos serán competentes para resolverlos;

TERCERO. Por Acuerdo General Plenario 11/2015, de diez de agosto de dos mil quince, el Tribunal Pleno, entre otros aspectos, decretó el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito relacionados con la impugnación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de diciembre de dos mil trece, y determinó: “(...) *PRIMERO. En tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece el o los criterios respectivos, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista la impugnación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de diciembre de dos mil trece, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta. (...)*”;

CUARTO. En sesiones celebradas los días cinco de octubre y nueve de noviembre de dos mil dieciséis; once y veinticinco de enero, ocho y veintidós de febrero de dos mil diecisiete, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, por lo que hace a la impugnación de diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los amparos en revisión 441/2015, 845/2015, 876/2015, 636/2015, 146/2016, 834/2014, 612/2014, 687/2015, 577/2015, 819/2015, 1040/2015, 343/2015 y 876/2015, de los que derivaron las tesis jurisprudenciales 2a./J.69/2017 (10a.), 2a./J.70/2017 (10a.), 2a./J.71/2017 (10a.), 2a./J.72/2017 (10a.), 2a./J.73/2017 (10a.), 2a./J.74/2017 (10a.), 2a./J.75/2017 (10a.),

2a./J.76/2017 (10a.), 2a./J.77/2017 (10a.), y 2a./J.78/2017 (10a.), así como las tesis aisladas 2a. LXXII/2017 (10a.), 2a. LXXIII/2017 (10a.), 2a. LXXIV/2017, 2a. LXXX/2017 (10a.), 2a. LXXXI/2017 (10a.), 2a. LXXXII/2017 (10a.), 2a. LXXXIII/2017 (10a.), 2a. LXXXIV/2017 (10a.), 2a. LXXXV/2017 (10a.), 2a. LXXXVI/2017 (10a.), 2a. LXXXVII/2017 (10a.), 2a. LXXXVIII/2017 (10a.), 2a. LXXXIX/2017 (10a.), 2a. XC/2017 (10a.), 2a. XCI/2017 (10a.), 2a. XCII/2017 (10a.), 2a. XCIII/2017 (10a.), 2a. CVII/2017 (10a.), y 2a. CVIII/2017 (10a.), respectivamente;

QUINTO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir parcialmente la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 11/2015, del dictado de la resolución, por lo que se levanta ese aplazamiento únicamente por lo que se refiere a los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad de la norma invocada en el Considerando Cuarto respecto de los temas abordados en las invocadas tesis jurisprudenciales y aisladas concernientes a *BEBIDAS SABORIZADAS CON AZÚCAR AGREGADA* y *ALIMENTOS NO BÁSICOS CON ALTA DENSIDAD CALORICA*, y

SEXTO. En relación con los aspectos restantes vinculados con esos dos temas, pueden resolverse por los Tribunales Colegiados de Circuito atendiendo a la experiencia obtenida y al tenor de las directrices fijadas en esos criterios, por lo que se estima conveniente delegar competencia a éstos para que con libertad de jurisdicción se pronuncien sobre los demás planteamientos, sin menoscabo de que se mantenga el aplazamiento respecto de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de los temas de *“ENAJENACIÓN DE COMBUSTIBLES FÓSILES, GASOLINA O DIÉSEL”* y *“PLAGUISIDAS”* pendientes de resolver a que se refiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios vigente a partir de dos mil catorce.

En consecuencia, con fundamento en lo señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se levanta parcialmente el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 11/2015, de diez de agosto de dos mil catorce, para dictar sentencia en los asuntos en los que subsista el problema de constitucionalidad de los temas de *BEBIDAS SABORIZADAS CON AZÚCAR AGREGADA* y *ALIMENTOS NO BÁSICOS CON ALTA DENSIDAD CALORICA* previstos en los artículos 2, fracción I, incisos G) y J), 3, fracciones XVIII, XIX, XX, XXV a XXXVI, 4, 5, 5-A, 10, 11, 13, 14, 19, y Cuarto Transitorio, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce; reglas 1.5.1.2, 1.5.1.3 y 1.5.1.5, de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil catorce y su anexo 19, y 3.3, Capítulo 3 denominado *“Del impuesto especial sobre producción y servicios”*, del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de diciembre de dos mil trece.

SEGUNDO. Continúa el aplazamiento dispuesto en el citado Acuerdo General Plenario 11/2015, en los amparos en revisión en los que subsiste el problema de constitucionalidad del Decreto Legislativo de mérito por lo que hace a la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios concerniente a los temas de *“ENAJENACIÓN DE COMBUSTIBLES FÓSILES, GASOLINA O DIÉSEL”* y *“PLAGUISIDAS”*.

Los Juzgados de Distrito deberán suspender el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión mencionados en el Punto Primero que antecede y, en consecuencia, deberán remitirlos directamente a los Tribunales Colegiados de Circuito.

TERCERO. En relación con los asuntos a que se refiere el Punto Primero que antecede pendientes de resolución, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación delega competencia a los Tribunales Colegiados de Circuito para resolverlos, aplicando las tesis jurisprudenciales y aisladas citadas en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo General, tomando en cuenta el principio establecido en el Punto Décimo Quinto del diverso Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, modificado por última vez mediante instrumento normativo del veintiocho de septiembre de dos mil quince; en la inteligencia de que, en su caso, con plenitud de jurisdicción podrán resolver sobre los demás temas que se hayan hecho valer, aun los de constitucionalidad, incluida convencionalidad.

CUARTO. Los amparos en revisión radicados en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en los que subsista el problema de constitucionalidad señalado en el Considerando Quinto que antecede relativos a los temas de *BEBIDAS SABORIZADAS CON AZÚCAR AGREGADA* y *ALIMENTOS NO BÁSICOS CON ALTA DENSIDAD CALORICA*, serán remitidos a la brevedad por la Secretaría General de Acuerdos a los Tribunales Colegiados de Circuito, observando el trámite dispuesto al respecto en el citado Acuerdo General Plenario 5/2013.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2017, DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA PARCIALMENTE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, INCISOS G) y J), 3, FRACCIONES XVIII, XIX, XX, XXV A XXXVI, 4, 5, 5-A, 10, 11, 13, 14, 19, Y CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE; REGLAS I.5.1.2, I.5.1.3 y I.5.1.5, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA DOS MIL CATORCE Y SU ANEXO 19, Y 3.3, CAPÍTULO 3 DENOMINADO "*DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS*", DEL DECRETO QUE COMPILA DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES Y ESTABLECE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, RESPECTO DE LOS TEMAS ABORDADOS EN LAS TESIS Y JURISPRUDENCIAS RESPECTIVAS; RELACIONADO CON EL DIVERSO 11/2015, DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales. El señor Ministro José Ramón Cossío Díaz estuvo ausente, previo aviso.- Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 32 del similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en relación con el turno de asuntos entre los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DEL SIMILAR, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, EN RELACIÓN CON EL TURNO DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. De conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar la estructura orgánica; y

QUINTO. Es necesario reformar los párrafos sexto y séptimo del artículo 32 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, para fijar con precisión las reglas de recepción de asuntos durante las guardias semanales de los secretarios de los juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los párrafos sexto y séptimo, para ser párrafo sexto, y se recorren los actuales párrafos octavo y noveno para ser párrafos séptimo y octavo, del artículo 32 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, para quedar como sigue:

“**Artículo 32.** ...

...

...

...

...

El secretario autorizado por los dos titulares de los órganos jurisdiccionales a los que corresponda la guardia semanal recibirá los asuntos conforme a lo siguiente:

- I. De lunes a jueves entre las 14:31 horas y 8:29 horas del día siguiente, recibirá los asuntos urgentes y no urgentes;
- II. De las 8:30 horas a las 14:30 horas de cada viernes hábil, exclusivamente los asuntos urgentes. En ese mismo horario la Oficina de Correspondencia Común, recibirá aquéllos que no sean urgentes para el turno correspondiente; y
- III. De las 14:31 horas del viernes a las 8:29 horas del lunes siguiente, dicho secretario continuará recibiendo los asuntos urgentes y no urgentes.

Si son asuntos urgentes se distribuirán de manera equitativa entre los dos juzgados que están de guardia.

Si no son asuntos urgentes, esperará al día hábil siguiente para remitirlos a la Oficina de Correspondencia Común, donde se turnarán de forma aleatoria o relacionada, según sea procedente, entre los 5 juzgados del reclusorio.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. El periodo de guardia de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales de la Ciudad de México no será modificado con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 32 del similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en relación con el turno de asuntos entre los juzgados de Distrito de procesos penales federales de la Ciudad de México, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González

Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.7755 M.N. (diecisiete pesos con siete mil setecientos cincuenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3721 y 7.3785 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

REFORMAS al Reglamento Interior del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MÉXICO

ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 4o., párrafo primero; 16, párrafo segundo; 16 Bis, párrafo primero y fracciones VII y X; 16 Bis 1, fracción I; 16 Bis 2, fracciones IV y V; se **ADICIONAN** las fracciones VI, VII y VIII, al artículo 16 Bis 2, y se **DEROGA** la fracción IX del artículo 16 Bis, todos ellos del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 4o.- Para el desempeño de las funciones encomendadas por la Ley, el Gobernador contará con las unidades siguientes:

Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero
Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos
Dirección General de Emisión
Dirección General de Estabilidad Financiera
Dirección General de Investigación Económica
Dirección General de Operaciones de Banca Central
Dirección General de Relaciones Institucionales
Dirección General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos
Dirección General de Tecnologías de la Información
Dirección General Jurídica
Dirección de Administración de Emisión
Dirección de Administración de Riesgos
Dirección de Análisis de Riesgos del Sistema Financiero
Dirección de Análisis de Riesgos Macrofinancieros
Dirección de Análisis Macroeconómico
Dirección de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información
Dirección de Apoyo a las Operaciones
Dirección de Asuntos Internacionales
Dirección de Comunicación
Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
Dirección de Control Interno
Dirección de Coordinación de la Información
Dirección de Disposiciones de Banca Central
Dirección de Estabilidad Financiera
Dirección de Estudios Económicos
Dirección de Evaluación de Servicios Financieros
Dirección de Fábrica de Billetes
Dirección de Información del Sistema Financiero
Dirección de Intermediarios Financieros de Fomento
Dirección de Medición Económica

Dirección de Operaciones Internacionales
Dirección de Operaciones Nacionales
Dirección de Programación y Distribución de Efectivo
Dirección de Recursos Humanos
Dirección de Recursos Materiales
Dirección de Regulación y Supervisión
Dirección de Seguridad
Dirección de Sistemas de Pagos
Dirección de Sistemas
Dirección de Vinculación Institucional
Dirección Jurídica
Unidad de Transparencia

[...]"

"Artículo 16.- ...

A esta Dirección General estarán adscritas las Direcciones de Programación y Distribución de Efectivo, de Fábrica de Billetes, de Administración de Emisión y de Seguridad."

"Artículo 16 Bis.- La Dirección de Programación y Distribución de Efectivo tendrá las atribuciones siguientes:

I. a VI. ...

VII. Custodiar la colección numismática del Banco;

VIII. ...

IX. Derogada.

X. Tramitar, registrar y conciliar las operaciones que realice el Banco, con billetes, monedas acuñadas en metal industrial y productos numismáticos, y

XI. ..."

"Artículo 16 Bis 1.- ...

I. Realizar los actos necesarios para la fabricación de billetes y su entrega a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo;

II. y III. ..."

"Artículo 16 Bis 2.- ...

I. a III. ...

IV. Formalizar los actos necesarios para la acuñación y comercialización de monedas o piezas que hubieren tenido ese carácter, con empaque o acabado especial, monedas en metales finos, medallas, así como los bienes elaborados en la Fábrica de Billetes, o productos numismáticos, conforme a lo previsto en los artículos 56, último párrafo, y 62, fracción II, de la Ley;

V. Registrar y controlar contablemente los inventarios y costos relacionados con la fabricación de billete y acuñación de moneda en metal industrial y metal fino;

VI. Tramitar, registrar y conciliar las operaciones que realice el Banco, respecto a monedas y medallas en metales finos;

VII. Administrar y difundir la colección numismática del Banco, y

VIII. Realizar la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con los materiales y procesos para la fabricación de billetes y acuñación de monedas."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Todas las referencias hechas en las disposiciones emitidas por el Banco de México a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivos, se entenderán hechas a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo.

Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México fueron aprobadas por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XVI, de la Ley del Banco de México, en sesión del 21 de julio de dos mil diecisiete.

Ciudad de México, 9 de agosto de 2017.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

REFORMAS al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMAS AL ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MÉXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se reforma el ARTÍCULO SEGUNDO, fracciones III y V, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“ARTÍCULO SEGUNDO. ...

I. a II. ...

III. DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A LA FALSIFICACIÓN DE MONEDA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN

GERENCIA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN

SUBGERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE EMISIÓN

SUBGERENCIA DE NUMISMÁTICA Y COMERCIALIZACIÓN

GERENCIA DE DESARROLLO Y REINGENIERÍA DE PROCESOS

SUBGERENCIA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

SUBGERENCIA DE REINGENIERÍA DE PROCESOS

GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN

SUBGERENCIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS

SUBGERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN

DIRECCIÓN DE FÁBRICA DE BILLETES

SUBGERENCIA DE CALIDAD DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN DE BILLETE

GERENCIA DE PRODUCCIÓN

SUBGERENCIA DE MANUFACTURA

SUBGERENCIA DE PROCESOS FINALES

GERENCIA DE LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN

SUBGERENCIA DE INSUMOS Y PRODUCTOS INTERMEDIOS

SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO

SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y LOGÍSTICA

GERENCIA DE PROYECTO PLANTA COMPLEMENTARIA

SUBGERENCIA DE PROYECTO A PLANTA COMPLEMENTARIA

SUBGERENCIA DE PROYECTO B PLANTA COMPLEMENTARIA

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO

GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y ESTUDIOS DE EFECTIVO

SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN DE EFECTIVO Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CAJA

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS DE EFECTIVO

CAJERO REGIONAL CENTRO

SUBGERENCIA DE CUSTODIA DE EFECTIVO

SUBGERENCIA DE DISTRIBUCIÓN Y PROCESO DE EFECTIVO

CAJERO REGIONAL GUADALAJARA

CAJERO REGIONAL HERMOSILLO

CAJERO REGIONAL MÉRIDA

CAJERO REGIONAL MONTERREY

CAJERO REGIONAL VERACRUZ

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN DE SEGURIDAD

GERENCIA DE PROTECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD

SUBGERENCIA DE SEGURIDAD A FUNCIONARIOS

SUBGERENCIA DE ADIESTRAMIENTO Y PROTECCIÓN DE INMUEBLES

GERENCIA DE RESGUARDO Y TRASLADO DE VALORES

SUBGERENCIA DE RESGUARDO DE VALORES

SUBGERENCIA DE TRANSPORTES AÉREOS

IV. ...

V. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

SUBGERENCIA TÉCNICA

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

GERENCIA DE INVESTIGACIÓN MONETARIA

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE POLÍTICA MONETARIA

GERENCIA DE ASUNTOS DE POLÍTICA MONETARIA

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE LA COYUNTURA ECONÓMICA

DIRECCIÓN DE MEDICIÓN ECONÓMICA

GERENCIA DE ANÁLISIS Y MEDICIÓN DEL SECTOR REAL

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DEL SECTOR PRODUCTIVO

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DEL SECTOR EXTERNO

GERENCIA DE INVESTIGACIÓN DEL SECTOR REAL

SUBGERENCIA DE PRONÓSTICOS DEL SECTOR REAL

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE COYUNTURA DEL SECTOR REAL

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS MACROECONÓMICO

GERENCIA DE ANÁLISIS MACROFINANCIERO

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS MONETARIO

SUBGERENCIA DE ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS FINANCIERO

GERENCIA DE ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS SOBRE PRECIOS, ECONOMÍA REGIONAL E INFORMACIÓN

GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN ECONÓMICA

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS

SUBGERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS

GERENCIA DE PRECIOS Y SALARIOS

SUBGERENCIA DE PRECIOS Y SALARIOS

GERENCIA DE ANÁLISIS ECONÓMICO REGIONAL Y SOPORTE ESTADÍSTICO

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

GERENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ASUNTOS MONETARIOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

GERENCIA DE ANÁLISIS ECONÓMICO INTERNACIONAL

SUBGERENCIA DE ECONOMÍA INTERNACIONAL

VI. a XV. ...”**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las referencias a cualquier Unidad Administrativa que en virtud de la presente reforma haya desaparecido o cambiado de denominación, contenidas en cualquier disposición expedida por las propias Unidades Administrativas del Banco de México, deberán entenderse hechas a la Unidad Administrativa que la sustituya o cuente con las atribuciones respectivas.

TERCERO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia del artículo modificado conservarán todo su valor y fuerza legales.

Ciudad de México, 9 de agosto de 2017.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 222/2017-II, promovido por Roberto Amezcua Mejía contra la sentencia de trece de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Primo Salazar Palacios, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 451852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO.

Notificación.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 46/2011, instruida contra Wenceslao Herrera Zárate y otros, este Órgano Jurisdiccional ha ordenado hacer saber a Marín Paris Salas Ceballos, que deberá apersonarse en las instalaciones de este Juzgado de Distrito, sito en Avenida Nicolás San Juan número 104, segundo piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, debidamente identificadas, en punto de las diez horas con treinta minutos del seis de septiembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial a su cargo.

Atentamente.
Toluca, México, 30 de junio de 2017.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado
Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México.
Lic. Ignacio Megeres Arriaga Yamin.
Rúbrica.

(R.- 452746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **353/2017**, promovido por **Fausto Muñoz García**, en contra de la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca **3724/2007**, por auto de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero interesado **Juan José Humberto Hernández García en representación de los menores Edgar Omar y Nancy Jaqueline de apellidos Hernández Ramírez**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 3 de julio de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.
Lic. Guadalupe Muro Páez.
Rúbrica.

(R.- 452914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
del Estado de Nuevo León
EDICTOS

Monterrey, Nuevo León, a 23 de Junio de 2017

Alejandro Arguelles Cisneros (testigo)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 105/2012-IV, instruido contra José Manuel Vélez Astudillo y otros, por el delito de Homicidio Calificado, el veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se dictó un proveído en el cual se señalaron las doce horas cinco minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, para el desahogo de los careos procesales entre Mario Alberto Martínez García con el testigo Alejandro Arguelles Cisneros, ordenándose la notificación de Alejandro Arguelles Cisneros, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
Nuvia Areli Muñoz Peña
Rúbrica.

(R.- 452916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

HÉCTOR AMADO ONTIVEROS.

En los autos del juicio de amparo directo 178/2017, promovido por José Armando Bojórquez Sánchez, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3086/2013, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Héctor Amado Ontiveros, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia

de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del cuatro de agosto del año en curso.

Mexicali, B.C. a 04 de julio de 2017.
 Secretaria de Acuerdos del Tercer
 Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
 Rúbrica.

(R.- 452925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
del Estado de Nuevo León
 EDICTOS

Monterrey, Nuevo León, a 23 de Junio de 2017

Emilio Santos Méndez Santiago (testigo)
 Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 105/2012-IV, instruido contra José Manuel Vélez Astudillo y otros, por el delito de Homicidio Calificado, el veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se dictó un proveído en el cual se señalaron las doce horas cinco minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, para el desahogo de los careos procesales entre Mario Alberto Martínez García con el testigo Emilio Santos Méndez Santiago, ordenándose la notificación de Emilio Santos Méndez Santiago, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
 en el Estado de Nuevo León
Nuvia Areli Muñoz Peña
 Rúbrica.

(R.- 452921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
 EDICTO

Tercera interesada: Norma Alejandra Meza Cuevas

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 208/2017, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por MANUEL DE JESÚS HERRERA ESPINOZA, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a Norma Angélica Meza Cuevas, en su carácter de tercera interesada, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.
 Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
 Colegiado del Decimoquinto Circuito
Abel A. Narváez Solís
 Rúbrica.

(R.- 452934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

EDICTO

Tercera interesada: **MARTHA SUSANA TORRES RINCÓN**.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 361/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por **ADRIÁN JESÚS MORA**, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad y otro, se emplaza por este medio a **MARTHA SUSANA TORRES RINCÓN**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, cuatro de julio de dos mil diecisiete.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito

Abel A. Narváez Solís

Rúbrica.

(R.- 452938)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

José Elías Vázquez Torres, parte tercero interesada en el juicio de amparo 342/2017-C, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por ALFREDO HERNÁNDEZ RIVERA, contra actos de los Magistrados que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, del acuerdo de veintinueve de junio del año en curso y del proveído de tres de julio del actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de julio de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Zeus Islas González

Rúbrica.

(R.- 453020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California

EDICTO

Lucia Casillas Casillas en representación
 de Estefania Michelle Casillas Casillas
 y Claudia Gutiérrez Casillas.

En los autos del juicio de amparo directo 57/2017, promovido por Fabricio Ceja Casillas, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 4635/2012, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Lucia Casillas Casillas en representación de Estefania Michelle Casillas Casillas y Claudia Gutiérrez Casillas, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo

de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del cuatro de agosto de dos mil diecisiete.

Mexicali, B.C. a 03 de julio de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas.
Rúbrica.

(R.- 452926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO
“FRANCISCO JAVIER TORRES RAMÍREZ”

En los autos del juicio de amparo **320/2017**, promovido por **José Luis González Uscanga**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Tercero de Proceso Oral Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto **siete de abril de dos mil diecisiete**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Francisco Javier Torres Ramírez**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 23 de junio 2017.
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Lic. Paola Guerrero Serrano.
Rúbrica.

(R.- 453333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO.

Notificación.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.
En la causa penal 82/2012, instruida contra Eduardo Pérez Fragoso, este Órgano Jurisdiccional ha ordenado hacer saber a Santos Trinidad Tosca, que deberá apersonarse en las instalaciones de este Juzgado de Distrito, sito en Avenida Nicolás San Juan número 104, segundo piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, debidamente identificado, en punto de las catorce horas del seis de septiembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial a su cargo.

Atentamente.
Toluca, México, 10 de julio de 2017.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Sexto
de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México.
Lic. Ignacio Megeres Arriaga Yamin.
Rúbrica.

(R.- 453852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal

Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 393/2017-II, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Felipe Adalberto Guerra García, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Juan Carlos Contreras Berra, promovió juicio de amparo contra actos de la Segunda Sala en Materia Penal de Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, por la sentencia de ocho de junio de dos mil dieciséis emitida dentro del toca de apelación 137/2016. Se le previene a José Felipe Adalberto Guerra García, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que él se apersona o transcurra el pazo de treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; once de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. José Gabino Medel Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 453853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

MUEBLES TUBULARES CARLEB SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Tercero Interesado

“En cumplimiento al auto seis de julio de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 502/2017, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra un acto de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que le resulta carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimiento Civiles, se ordenó emplazarla por edictos a juicio, para que si a su interés conviniere se apersona a través de quien legalmente la represente, comparezca ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer, las ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a diez de julio de dos mil diecisiete. Doy fe.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciada Mariana Rodríguez Ahumada.

Rúbrica.

(R.- 453910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

TOM R. BASKIN.

En los autos del juicio de amparo directo 118/2017, promovido por Alberto Morales Verdín, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1053/2005, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Tom R. Baskin, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel

nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del cuatro de agosto del año en curso.

Mexicali, B.C. a 29 de junio de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 452935)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,

con sede en Hermosillo

EDICTO:

En la causa penal 19/2015, instruida contra de Diana Coronado y/o Angélica Coronado Anchondo y/o Ana Angélica Orona Achondo y otros, por un delito contra la salud, se ordena notificar por edicto al testigo Gabriel Téllez Díaz, haciéndole saber que cuenta con treinta días, a partir de la última publicación de edictos, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones para señalar fecha para careos procesales.

Hermosillo, Sonora, a 23 de junio de 2017.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Nadia Guadalupe Pérez Herrera.

Rúbrica.

(R.- 453964)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,

con sede en Hermosillo

EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.- Causa penal 115/2015, instruida contra Erick Alberto Altamirano Vargas, por un delito contra la salud y otro, se ordena notificar al testigo Edel Reynaldo Moreno Murillo, haciéndole saber que cuenta con treinta días, a partir de la última publicación de edictos, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones para señalar fecha para careos procesales.

Hermosillo, Sonora, a 23 de junio de 2017.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Nadia Guadalupe Pérez Herrera.

Rúbrica.

(R.- 453977)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato**

Tercero Interesado:
Alejandro Olvera Coronel.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Alejandro Olvera Coronel, dentro del juicio de amparo directo 54/2017, promovido por Gerardo Mosqueda Juárez, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 13 de marzo de 2017, dictada en el toca 163/2016.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 13 de julio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 454245)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO**

Nisha y quien resulte responsable o propietario de dicha fuente de trabajo:

En el juicio de amparo 93/2017, promovido por Cabi Acapulco, la Isla, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Neftalí Muñoz Tejeda, contra actos Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero y Actuario adscrito a dicha junta, con sede en esta ciudad, se reclamó la ilegalidad y falta de emplazamiento al juicio laboral 645/2013, del índice de la Primera autoridad citada y sus consecuencias legales, se ordenó emplazarlos por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Acapulco, Guerrero, julio 11 de 2017.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el
Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco.

Benjamín Galván Chávez.

Rúbrica.

(R.- 454311)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Monclova, Coah.
EDICTO**

Tercero interesado

César Mario Prieto Landeros.

Domicilio ignorado.

En el juicio de amparo número 162/2017, promovido por Mónica Moreno Treviño, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, por proveído de veintiuno de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazar a Usted, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona al juicio constitucional en cita, en su carácter de tercero interesado y si a su interés conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila.

Lic. Luis Lauro Quintero Floyd.

Rúbrica.

(R.- 453430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 474/2017
“EDICTO”

PEDRO GARCÍA GONZÁLEZ

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 474/2017**, promovido por **MARTÍN ZEPEDA CHÁVEZ**, contra el acto que reclama de la **Juez Segundo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete**, dictada en el expediente **88/2017**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 14 de julio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Miguel Ruán Díaz.

Rúbrica.

(R.- 454348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo **304/2017-III**, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por **Santiago Díaz Amador**, contra actos del Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otra autoridad se ha señalado como tercero interesada a Jaime Thome Villalba, en su carácter de administrador único de la persona moral denominada Automotriz Villalba Sociedad Anónima de Capital Variable y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de junio de 2017.

Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres.

Rúbrica.

(R.- 452750)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-427/2017**, promovido por **Inmobiliaria Barrientos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 821/2016/8; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Operadora Logística Roguín, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal, por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
 Ciudad de México., 13 de julio de 2017.
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
 Rúbrica.

(R.- 453845)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
"EDICTO"

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

José Guadalupe Granados Pérez o Guadalupe Granados Pérez.
 (Tercero interesado).

En el juicio de amparo número 343/2016-V, promovido por Ahuizotl Lobato Lázaro, reclama (del Presidente Municipal, con residencia en Tocumbo, Michoacán, y otras autoridades) El ordenar privar de sus propiedades, posesiones y derechos, sin que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, del solar urbano ubicado en el Rancho de San Francisco, municipio de Tocumbo, Michoacán.

Ahora, como a José Guadalupe Granados Pérez o Guadalupe Granados Pérez, le resulta el carácter de tercero interesado, y por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la ley de Amparo, en concordancia con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días naturales, contado a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción I, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Michoacán, a 22 de Junio 2017.
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Albina Alvarado Santos.
 Rúbrica.

(R.- 453974)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto
de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **722/2017**, promovido por **ANTONIO CASADO NAVA**, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, en el que el acto reclamado es **El ilegal emplazamiento al juicio laboral 436/2015, así como todo lo actuado en el mismo, incluyendo el laudo de veintidós de enero de dos mil dieciséis**; sumario constitucional en el que con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, de conformidad con su artículo 2, se ordenó por auto de catorce de junio de dos mil diecisiete, emplazar a juicio al tercero interesado **JOSÉ CRUZ JÍMENEZ GUZMÁN**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a costa de la parte quejosa; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del **término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Isaac Pérez Amaya.

Rúbrica.

(R.- 453883)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
“EDICTO”

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

Seferino Reyna Madrigal.
(Tercero interesado).

En el juicio de amparo número 614/2016-P, promovido por Perla Judith Padilla López y otros, reclama del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en Apatzingán, Michoacán, y otra autoridad, todo lo actuado en el juicio sumario civil 618/2012.

Ahora, como le resulta el carácter de tercero interesado a Seferino Reyna Madrigal, y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en concordancia con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que fenecido dicho plazo, en caso de que no comparezca ante este Juzgado, por sí o mediante apoderado o gestor judicial que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Michoacán, a 30 de Junio 2017.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Albina Alvarado Santos

Rúbrica.

(R.- 453972)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
con residencia en Tampico
EDICTO

MAQUILADOS DEL PUERTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento al auto de veintisiete de junio de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 1343/2016, promovido por Aurora Cruz del Ángel, quien por escrito presentado el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, quien por razón de turno le toco conocer a este Juzgado, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Tampico, Tamaulipas, que hizo consistir en: El auto de veintiuno de abril de dos mil quince, dictado por la Junta responsable dentro del expediente 421/1/2011, por medio del cual se tiene a Aurora Cruz del Ángel por desistida de la acción intentada en contra de Maquilados del Puerto, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por auto de siete de octubre de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda. Por proveído de veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, 27 de Junio de 2017
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretaría

Lic. Guadalupe Espinoza Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 452523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintidós de junio de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número **348/2017**, promovido por **Víctor Hugo Lobo Román**, por conducto de su administrador único, contra actos del **Juez Trigésimo Cuarto del Tribunal Superior de Justicia y Secretario de Seguridad Pública, ambos de la Ciudad de México**; con fecha **catorce de junio de dos mil diecisiete**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a la parte tercera interesada Grupo Corporativo Interestatal, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **diez horas del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **veintitrés de mayo de dos mil diecisiete**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al **Juez Trigésimo Cuarto del Tribunal Superior de Justicia y Secretario de Seguridad Pública, ambos de la Ciudad de México**, y como tercero interesado a **Grupo Corporativo Interestatal, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y precisa como acto reclamado **auto dictado por el Juez responsable, a través del cual hizo efectivo el apercibimiento decretado en contra del quejoso y se impuso un arresto hasta por treinta y seis horas, por no haber realizado el pago a que fue condenado, a la parte actora.**

La Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Georgina Vega de Jesús.

Rúbrica.

(R.- 453469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Luis Felipe López Coronado.

En los autos del juicio de amparo **1559/2016** promovido por **Mario Alberto Caro Ortega**, en su carácter de socio y presidente del consejo de administración de la moral denominada **Unión de Transportistas Independientes Mariano Matamoros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en el cual se reclama: *"...Los actos y ordenes emitidas o que este por emitir el C. Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, en los autos del juicio 188/2011 (PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS) reconociendo el carácter de presidente, secretario y tesorero del ilegal consejo de administración y comisario designado y que se desprende de la asamblea y resoluciones tomadas en la asamblea General extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada UNION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES MARIANO MATAMOROS S.A. DE C.V., que utiliza indistintamente las siglas "U.N.T.I.M.A.", celebrada(presuntamente) en fecha, 26 de Junio de 2013, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana Baja California, el día 14 de Septiembre de 2016, según folio mercantil 11545, instrumento número 20349, volumen 329, protocolizada ante la fe del Notario público número 16 de esta Ciudad, Lic. José Luis Morales Persson, según acuerdo de fecha veintiséis de Septiembre del año de dos mil dieciséis, dictado en los autos del referido Expediente número 188/2011, cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS, publicado en el Boletín Judicial Numero 13122 de fecha 28 de Septiembre de 2016, que surtió efectos el día 29 del mismo mes y año.*

El cese de las ordenes de facto o de hecho emitidas o que esté por emitir para que MARIO ALBERTO CARO ORTEGA sea despojado de sus atribuciones y funciones en representación de la moral e interrumpidas las funciones como presidente del consejo de administración vigente.

El cese de las ordenes de facto o de hecho emitidas o que esté por emitir para que cesen los efectos de los artículos 670 y 671 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Baja California, en los autos de fechas 26 de Abril de 2016 y 01 de Junio de 2016, del expediente número 188/2011(cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS) al haber convocado personas distintas al consejo de administración vigente al día 05 de Junio de 2016 en el Periódico el Sol de Tijuana, y celebrado el día 26 de Junio de 2016 una asamblea general extraordinaria de accionistas en contravención a los acuerdos emitidos por el Juez Segundo de lo Civil en fechas 26 de Abril, 01 de Junio todos del 2016, del expediente número 188/2011(cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS) violando lo dispuesto en los Artículos 186 Y 172 de la Ley General de Sociedades mercantiles al haber inscrito un instrumento que no cuenta con la publicación de aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijan los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión.

La omisión de las responsables a emitir resolución relacionada con los oficios emitidos por el Juez Segundo de lo Civil, del día 03 de Mayo, 08 de Junio y 26 de Septiembre todos del 2016, del expediente 188/2011, (cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS).

Los actos y ordenes emitidas o que estén por emitir violando lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades mercantiles, en los autos del juicio 188/2011, (cuaderno de PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS), por las responsables ordenadoras, ejecutoras y particulares actuando como autoridad.

La ilegal, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día 14 de Septiembre de 2016, según folio mercantil 11545, instrumento número 20349, volumen 329, protocolizada ante la fe del Notario público número 16 de esta Ciudad, Lic. José Luis Morales Persson.

*La ilegal toma de acuerdos en la asamblea General extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada UNION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES MARIANO MATAMOROS S.A. DE C.V., que utiliza indistintamente las siglas "U.N.T.I.M.A.", celebrada(presuntamente) en fecha **26 de Junio de 2016**, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 14 de Septiembre de 2016, según folio mercantil 11545, instrumento número 20349 Volumen 329, protocolizada ante la fe del Notario público número 16 de esta Ciudad, Lic. JOSE LUIS MORALES PERSSON., específicamente desconociendo las asambleas y acuerdos tomados en actas de fechas 20 de Abril de 2012 celebrada en segunda convocatoria, así como la de 15 de Junio de 2012 y la de 23 de Febrero de 2013.*

La ilegal convocatoria de fecha 05 de Junio de 2016, en virtud de la omisión de la publicación del aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijan los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión.

La omisión de poner a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172.

*El cese de las ordenes de facto o de hecho emitidas o que esté por emitir las responsables, y personal a su digno cargo, para interrumpir el desarrollo del consejo de administración que presido por los actos, y ordenes emitidas o que estén por emitirse, sin fundamento legal alguno, tendientes a privar que mi representada denominada UNION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES MARIANO MATAMOROS S.A. DE C. V. ", por sus siglas UNTIMA SA DE CV, pueda realizar trámites y gestiones con el Consejo de Administración integrado de conformidad con la documental debidamente protocolizada e inscrita ante el C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo FOLIO MERCANTIL 11545*2, de fecha de prelación de 21 de Mayo de 2012, mediante documento 2635 del Fedatario Público José Guadalupe Gutiérrez Ramírez, Corredor Publico Número Ocho de esta Municipalidad de Tijuana Baja California, así como las de 15 de Junio de 2012 y de 23 de Febrero de 2013, en las que se ratifica el Consejo de Administración conformado por el quejoso. Como consecuencia directa e inmediata sin fundar ni motivar correctamente sus actos que le priven a mi representada el reconocimiento del Consejo de Administración de UNION DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES MARIANO MATAMOROS S.A. DE C.V.", por sus siglas UNTIMA SA DE CV., de conformidad con la documental debidamente protocolizada e inscrita ante el C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo FOLIO MERCANTIL 11545*2, de fecha de prelación de 21 de Mayo de 2012, mediante documento 2635 del Fedatario Público José Guadalupe Gutiérrez Ramírez, Corredor Publico Número Ocho de esta Municipalidad de Tijuana Baja California, así como las de 15 de Junio de 2012 y de 23 de Febrero de 2013, en las que se ratifica el consejo de administración conformado por el quejoso.*

Los actos y ordenes emitidas o que estén por emitirse, así como cualquier disposición sin fundamento legal alguno encaminados a evitar que el Consejo de Administración de UNTIMA SA de CV., el cual preside el quejoso, realice todo tipo de trámites y gestiones ante la Dirección Municipal de Transporte Publico de Tijuana, del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, La H. Secretaría de Economía,(SIGER TIJUANA, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, Recaudador de Rentas del Estado, Recaudador Auxiliar de Rentas del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado por orden del Procurador Fiscal del Estado o del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California.

*Los actos y ordenes emitidas o que estén por emitirse, así como cualquier disposición encaminada a autorizar y permitir tramites, gestiones o representación en perjuicio de mi representada sin que exista autorización del consejo de administración de conformidad con la documental debidamente protocolizada e inscrita ante el C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo FOLIO MERCANTIL 11545*2, de fecha de prelación de 21 de Mayo de 2012, mediante documento 2635 del Fedatario Público José Guadalupe Gutiérrez Ramírez, Corredor Publico Número Ocho de esta Municipalidad de Tijuana Baja California, así como las de 15 de Junio de 2012 y de 23 de Febrero de 2013, en las que se ratifica el consejo de administración conformado por el quejoso."*

Se ordenó emplazar al tercero interesado **Luis Felipe López Coronado**, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con nueve minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 31 de julio de 2017.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gianna Paola Dalle Mese Partida.

Rúbrica.

(R.- 454379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **catorce de julio de dos mil diecisiete.**

Tercera interesada: Sucesión a bienes de Salome Espinoza Amaya.

En el juicio de amparo 415/2017-VI, promovido por **Abraham Alamilla Vázquez, apoderado legal de María Elena Carbajal Avellaneda, contra actos del juez y actuario adscritos al Juzgado Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Tesorero dependiente del Gobierno de la Ciudad de México;** se señaló como **ACTO RECLAMADO:** Todo lo actuado en el juicio ordinario civil 1415/1995, promovido por Espinosa Amaya Salomé su sucesión contra Félix Miranda Téllez su sucesión y Jesús Miranda Cano, así como la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en Insurgentes Sur sin número, colonia Tlalpan, delegación Tlalpan, denominado La Joya o Rancho Cuautla en esta ciudad y la cancelación que se pretenda hacer de la boleta de pago del impuesto predial con cuenta 53-701-14-000-5; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **SUCESIÓN A BIENES DE SALOME ESPINOZA AMAYA,** a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **diez de mayo de dos mil diecisiete,** edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días,** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de julio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 454215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 421/2017-I, promovido por **IVÁN ÁNGELES ESQUIVEL,** por su propio derecho, contra la resolución de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada **Diana Bautista Pantoja,** publicándose por **TRES** veces, de **SIETE** en **SIETE** días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto;

haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 452877)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
Expediente: 030/98
Expediente de sanción: DELC/PAS-VIS/254/2016
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 17 de julio de 2017, en el expediente administrativo **030/98**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado LOGÍSTICA APLICADA CHIMALLI, S. A. DE C. V., con la siguiente sanción:

Se impone a LOGÍSTICA APLICADA CHIMALLI, S. A. DE C. V., con número de expediente 030/98, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracciones XVI, XX y XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en suspensión de los efectos de la autorización de seguridad privada, con Registro Federal Permanente DGSP/030-98/072, por un mes.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 17 de julio de 2017.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 454324)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **10 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 277/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada ESCOLTAS ESPECIALIZADAS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a ESCOLTAS ESPECIALIZADAS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 10 de julio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 454330)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 11 de julio de 2017, en el expediente administrativo 113/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS ESPECIALES ZUMPANGO, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS ESPECIALES ZUMPANGO, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión por el término de un mes** de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
 Ciudad de México, 11 de Julio de 2017
 Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
 Rúbrica.

(R.- 454344)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **11 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 093/2016 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó la persona física con actividad empresarial MARIA DOLORES SALVADOR OLIVARES, en los siguientes términos:

Se impone a la persona física con actividad empresarial MARIA DOLORES SALVADOR OLIVARES, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
 Ciudad de México, 11 de julio de 2017
 Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
 Rúbrica.

(R.- 454388)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,366.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Cuotas por derechos de publicación:

| | | | | | |
|-----|----------|-------------|-------|----------|--------------|
| 1/8 | de plana | \$ 1,827.00 | 6/8 | de plana | \$ 10,962.00 |
| 2/8 | de plana | \$ 3,654.00 | 1 | plana | \$ 14,616.00 |
| 3/8 | de plana | \$ 5,481.00 | 1 4/8 | planas | \$ 21,924.00 |
| 4/8 | de plana | \$ 7,308.00 | 2 | planas | \$ 29,232.00 |

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Venta de ejemplares: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 24 de enero de 2017, en el expediente administrativo 183/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SNIPER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a SNIPER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calzada Independencia Norte número 731, Interior A, Colonia La Perla, C.P. 44369, Guadalajara, Jalisco, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/183-13/2377 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 24 de enero de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 454389)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **4 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 183/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SNIPER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a SNIPER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 4 de julio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 454391)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

| | |
|--|--|
| Conmutador: | 50 93 32 00 |
| Coordinación de Inserciones: | Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081 |
| Coordinación de Avisos y Licitaciones | Ext. 35084 |
| Subdirección de Producción: | Ext. 35007 |
| Venta de ejemplares y Suscripciones: | Exts. 35003 y 35008 |
| Servicios al público e informática | Ext. 35012 |
| Domicilio: | Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México |
| Horarios de Atención | |
| Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: | de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas |
| Venta de ejemplares: | de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas |

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Orizaba, Ver.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, QUE EN AUTOS INTEGRADA EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/ORIZ/0000317/2016** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II INCISO B), DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; RESPECTO DEL BIEN SIGUIENTE:

VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO D-350, TIPO CHASSIS CABINA CON CAJA DE REDILAS, CARROCERÍA COLOR ROJO, CABINA DE DOS PUERTAS, PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN SG-38-980 DEL ESTADO DE PUEBLA, MÉXICO; AÑO DEL MODELO 1993, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6ME3676PM131311, TIENE COMO PAÍS DE ORIGEN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

RAZÓN POR LAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CALLE SUR 23 NÚMERO 327-A ENTRE ORIENTE 4 Y 6, COLONIA CENTRO DE ORIZABA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Orizaba, Veracruz a veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación de la Atención y Determinación Orizaba
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Víctor Hugo Hernández González

Rúbrica.

(R.- 453639)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Orizaba, Ver.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, QUE EN AUTOS INTEGRADA EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/ORIZ/0001368/2016** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL

DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II INCISO B), DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; RESPECTO DEL BIEN SIGUIENTE:

VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO D-150, TIPO CAMIONETA, CABINA DE DOS PUERTAS, PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN XJ-19-907 DEL ESTADO DE VERACRUZ, MÉXICO; AÑO DE MODELO 1982, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L2-43271, TIENE COMO PAÍS DE ORIGEN MÉXICO.

RAZÓN POR LAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CALLE SUR 23 NÚMERO 327-A ENTRE ORIENTE 4 Y 6, COLONIA CENTRO DE ORIZABA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Orizaba, Veracruz a veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación de la Atención y Determinación Orizaba de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Víctor Hugo Hernández González

Rúbrica.

(R.- 453642)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Orizaba, Ver.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/ORIZ/0000573/2016** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II INCISO B), DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; RESPECTO DEL BIEN SIGUIENTE:

VEHÍCULO MARCA NISSAN, CARROCERÍA EN COLOR NEGRO, MODELO 5L-FBU, TIPO CAMIONETA, CON PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN JM-70-473 DEL ESTADO DE JALISCO, MÉXICO, AÑO DEL MODELO 1993, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N6SD11S8PC428004, TIENE COMO PAÍS DE ORIGEN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

RAZÓN POR LAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y

DETERMINACIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CALLE SUR 23 NÚMERO 327-A ENTRE ORIENTE 4 Y 6, COLONIA CENTRO DE ORIZABA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Orizaba, Veracruz a veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

de la Atención y Determinación Orizaba de la Unidad de Investigación y Litigación

en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Víctor Hugo Hernández González

Rúbrica.

(R.- 453643)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad de Atención Inmediata

Orizaba, Ver.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/ORIZ/0000652/2016** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II INCISO B), DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; RESPECTO DEL BIEN SIGUIENTE:

VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-350, TIPO REDILAS, CARROCERÍA EN COLOR ROJO, CABINA DE DOS PUERTAS, PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN SC-87-520 DEL ESTADO DE PUEBLA, MÉXICO; AÑO DEL MODELO 1991, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JHA50248, TIENE COMO PAÍS DE ORIGEN MÉXICO.

RAZÓN POR LAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CALLE SUR 23 NÚMERO 327-A ENTRE ORIENTE 4 Y 6, COLONIA CENTRO DE ORIZABA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Orizaba, Veracruz a veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

de la Atención y Determinación Orizaba de la Unidad de Investigación y Litigación

en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Víctor Hugo Hernández González

Rúbrica.

(R.- 453644)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Orizaba, Ver.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/ORIZ/0001016/2016** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II INCISO B), DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; RESPECTO DEL BIEN SIGUIENTE:

VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F600, TIPO CHASIS CABINA CON CAJA POSTERIOR DE TIPO METÁLICA; CARROCERÍA EN GENERAL DE COLOR BLANCO, CON PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN XU-29-860 DE VERACRUZ, MÉXICO; AÑO DEL MODELO 1979, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC5JUB50785, TIENE COMO PAÍS DE ORIGEN MÉXICO.

RAZÓN POR LAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CALLE SUR 23 NÚMERO 327-A ENTRE ORIENTE 4 Y 6, COLONIA CENTRO DE ORIZABA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Orizaba, Veracruz a veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación de la Atención y Determinación Orizaba
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Víctor Hugo Hernández González

Rúbrica.

(R.- 453645)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Cédula Primera de la Unidad de Investigación y Litigación Veracruz, Ver.
Mesa: Agencia Primera Investigadora Veracruz
Número de Expediente: FED/VER/VER/0000516/2016

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 25 JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE OBRA AGREGADA EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/VER/VER/0000516/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE UN DELITO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

• **VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET GM, CARROCERÍA EN COLOR BLANCO, MODELO AVALANCHE, TIPO CAMIONETA MPV DE CUATROS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XW-17-355, DEL ESTADO DE VERACRUZ, MÉXICO; AÑO DEL MODELO 2012, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: "3GNTK7E75CG194277", TIENE COMO PAÍS DE ORIGEN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

• **VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, CARROCERÍA EN COLOR BLANCO, MODELO RAM 1500 SPORT REGULAR CAB SRW, TIPO DE CAMIONETA DE CABINA SENCILLA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XW-17-357 DEL ESTADO DE VERACRUZ, MÉXICO; AÑO DEL MODELO 2012, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: "3C6JDBCT5CG120684" TIENE COMO PAÍS DE ORIGEN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN EL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA CÉLULA PRIMERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN JUAN BAUTISTA LOBOS NÚMERO 684, COLONIA RESERVA TERRITORIAL "EL COYOL", VERACRUZ, VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 91779, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Veracruz, Veracruz, a 21 de marzo de 2017

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora Veracruz

de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Guillermo Sosa Cruz

Rúbrica.

(R.- 453641)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1482/16-EPI-01-8

Actor: CARBON3D, INC.

"EDICTO

CARBON3D, INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1482/16-EPI-01-8, promovido por **ROSA ELENA NURIA BECERRIL CORTÉS**, en representación legal de **CARBON3D, INC.**, en contra de la resolución contenida en el oficio con número MA/M/1985/1583006 de fecha 29 de junio de 2016, emitida por la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "B" de la Subdirección divisional de Examen de Signos Distintivos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; se dictó un acuerdo con fecha 13 de junio de 2017 en donde se ordenó emplazar a **INNOVACIÓN CAMPECHANA, S.A. DE C.V.**, al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida La Morena 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2017.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Ramón Ignacio Cabrera León

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania Monroy Caudillo

Rúbrica.

(R.- 453998)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Unitario Agrario

Distrito 18

Secretaría de Acuerdos

“2017, Año del Centenario de la Promulgación Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EDICTO.

PERSONA MORAL DENOMINADA ULTRAPACK S.A. DE C.V.

En los autos del Juicio Agrario 174/2012, en relación con el Amparo directo número A.D.121/2017, que se encuentra sustanciándose ante el **Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito**, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, que en su parte conducente, dice:

SEGUNDO.- Téngase a las Instituciones TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, dando cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de fecha catorce de marzo del año en curso, en el cual informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en su base de datos no se localizó registro alguno o domicilio de **la persona moral ULTRAPACK S.A. DE C.V.**, para proceder a realizar su emplazamiento como tercero interesado del amparo directo promovido por la quejosa GUILLERMO SERGIO AMERENA LAGUNES Y/ O GUILLERMO AMERENA LAGUNES, Representante legal de PIAMER S.A. de C.V. hecho lo anterior, **se ordena su emplazamiento por edictos al tercero interesado persona moral ULTRAPACK S.A. DE C.V., mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la Republica, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, para su emplazamiento en caso de que se apersona y de contestación a la demanda de amparo, o interponga amparo adhesivo en términos del artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

TERCERO.- En razón de lo anterior, **se le hace saber a la parte quejosa que quedan a su disposición los edictos ordenados en las oficinas que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, para que proceda a su publicación a su costa,** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-

CUARTO.- Con el **apercibimiento** que en caso de no acreditar haber entregado los edictos para su publicación dentro del plazo de veinte días al en que se ponga a su disposición se sobreseerá el Amparo de mérito, lo anterior de conformidad al artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 19 de abril 2017.

Tribunal Unitario Agrario del Distrito 18

El Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Carlos Magos Hernández

Rúbrica.

(R.- 454219)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1421/16-EPI-01-6
Actor: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha
(Haciendo Negocios como Nissan Motor Co., Ltd.)

JOSE LUIS PLÁCIDO MUÑOZ ORTEGA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1421/16-EPI-01-6, promovido por NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (HACIENDO NEGOCIOS COMO NISSAN MOTOR CO., LTD.), en contra de la resolución contenida en el oficio MA/M/1985/1608612 de 29 de junio de 2016, emitido por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante el cual negó el registro de marca 1608612 NISSAN Y DISEÑO; con fecha 06 de septiembre de 2016 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a JOSE LUIS PLÁCIDO MUÑOZ ORTEGA, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida La Morena #804, piso 2, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibido. de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2017.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 453963)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
TRIGG LABORATORIES, INC.

VS.

JORGE FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
M. 1602758 WET DREAMS Y DISEÑO
Exped: P.C. 561/2017 (N-145)7113
Folio: 32014
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

JORGE FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 13 de marzo de 2017, con folio de entrada 007113, Abraham Guillermo Alegría Martínez, apoderado de **TRIGG LABORATORIES, INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro de marca 1602758 WET DREAMS Y DISEÑO, propiedad de JORGE FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole al demandado JORGE FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido de que, en caso de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial:

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

21 de julio de 2017

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Yolanda Almazán Padilla.

Rúbrica.

(R.- 454310)

CENTRO GASTRONOMICO ZENEKA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El suscrito **JORGE ROSALES SUÁREZ** en mi carácter de Administrador Único de la Sociedad antes citada, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180, 181, 182, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y demás correlativos de los estatutos sociales de la sociedad "**Centro Gastronómico Zeneka, S.A. de C.V.**", **convoca** a los Accionistas de dicha Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo **el día 06 de septiembre del año dos mil diecisiete**, a las 11:00 a.m. (once horas), en el domicilio social ubicado en la calle Leibnitz #185, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11590, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

I. Lista de Asistencia, nombramiento de los escrutadores de la Asamblea, verificación de quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea. Resoluciones al respecto.

II. Propuesta, discusión, toma de conocimiento y en su caso, aprobación de la falta de ejercicio del derecho de preferencia del señor **FRANCISCO RODOLFO NORIEGA PELEJERO**.

III. Propuesta, discusión, toma de conocimiento y en su caso, aprobación del ejercicio del derecho de preferencia, suscripción y pago del aumento de capital variable por parte de los señores **MARIO FELIPE RUZ CEJIN y NOEMI GIL VEGA**, así como la expedición y entrega de los títulos accionarios correspondientes.

IV. Propuesta, discusión, toma de conocimiento y en su caso, aprobación del ejercicio del derecho de preferencia, suscripción y pago del aumento de capital variable por la parte correspondiente al señor **FRANCISCO RODOLFO NORIEGA PELEJERO** que realizan los señores **MARIO FELIPE RUZ CEJIN y NOEMI GIL VEGA**, así como la expedición y entrega de los títulos accionarios correspondientes.

V. Designación de delegados especiales de la asamblea.

Se les recuerda a los accionistas que serán admitidos a la Asamblea solamente aquellos que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones. El Libro de Registro de Acciones para los efectos, se considerará cerrado a la fecha y hora fijada para la celebración de la Asamblea. Por lo tanto, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de las acciones ante la propia Sociedad en la fecha, hora y domicilio exacto señalado en la presente convocatoria. Contra el depósito de las acciones o el recibo de depósito se expedirán las tarjetas de admisión correspondientes. Las acciones que se depositen para tener derecho a asistir a las Asambleas no se devolverán sino después de celebrada ésta, mediante la entrega del resguardo que por aquellas se hubiese expedido al accionista.

La presente convocatoria se publica en el sitio www.psm.economia.gob.mx en el "Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles" y en el Diario Oficial de la Federación, conforme al acuerdo publicado por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2015, en relación con el art. 186 (reformado) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2017

Administrador Único de la Sociedad

Jorge Rosales Suárez

Rúbrica.

(R.- 454378)

CLUB DE TENIS AXOMIATLA, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 182 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en términos de lo dispuesto por el artículo décimo segundo de los estatutos de la Sociedad denominada **CLUB DE TENIS AXOMIATLA, S.A. DE C.V.**, se convoca a los Señores Accionistas para que comparezcan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el próximo **Jueves 31 de Agosto de 2017** a las **20:00 Horas**, en el domicilio social ubicado en: Calle Odisea Número 26, Colonia Lomas de Axomiatla, Código Postal 01820, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Designación de Escrutadores, recuento de asistencia e instalación de la Asamblea.

II.- Lectura y en su caso aprobación del Informe de gestión del Consejo de Administración.

III.- Presentación, discusión y aprobación en su caso, de los estados financieros al 31 de diciembre del 2016 e informe del Comisario propietario de la sociedad.

IV.- Elección o ratificación, en su caso, del Consejo de Administración y de los señores Comisarios de la Sociedad, para el ejercicio 2017 – 2018.

V.- Otorgamiento de poderes a los nuevos miembros del Consejo de Administración que por sus funciones lo requieran y revocación de los anteriores.

VI.- Renuncia de los Consejeros para recibir emolumentos en el desempeño de su función.

VII.- Designación de Delegados para la Protocolización de los acuerdos que se tomen en la Asamblea.

VIII.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

Se expide la presente convocatoria el día **10 de Agosto de 2017** y de conformidad por lo dispuesto en el Artículo décimo segundo de los estatutos se ordena su publicación con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Presidente del Consejo de Administración

José Luis Espinosa Torres

Rúbrica.

(R.- 454374)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C
Oficio Núm.: 312-3/16835/2017
Exp.: CNBV.312.211.23 (5501)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO AHORRO FAMSA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Av. Alfonso Reyes Norte 1500,
Segundo Piso, Col. Sarabia,
64490, Monterrey, N.L.

AT'N.: ING. ÁNGEL ALFONSO DE SOTO HERNÁNDEZ

Director General

Con escrito presentado el día 11 de julio de 2017 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 312-3/16700/2017 de fecha 24 de mayo de 2017, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 17,021 de fecha 13 de junio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Hernán Montaño Pedraza, notario número 60 de la Ciudad de Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, N.L., el 22 de junio de 2017, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 101-447 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 24 de julio de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/16815/2017 emitido por esta Comisión el 5 de julio de 2017, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$2,626'361,710.00 (dos mil seiscientos veintiséis millones trescientos sesenta y un mil setecientos diez pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción X, 19 fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de julio de 2017.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros C

C.P. Jorge Alberto Conde Lara

Rúbrica.

(R.- 454384)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-2017, Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósitos de iluminación en general-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-058-SCFI-1999).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-058-SCFI-2017, CONTROLADORES PARA FUENTES LUMINOSAS ARTIFICIALES, CON PROPÓSITOS DE ILUMINACIÓN EN GENERAL-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NOM-058-SCFI-1999).

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IV, IX, X y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de seguridad para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha 25 de noviembre de 2015, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial mexicana PROY-NOM-058-SCFI-2015, Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósitos de iluminación en general-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (Cancelará a la NOM-058-SCFI-1999), la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2016, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al proyecto de Norma Oficial Mexicana;

Que con fecha 23 de febrero de 2017, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), aprobó por unanimidad la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-2017, Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósitos de iluminación en general-especificaciones de seguridad y métodos de prueba (Cancela a la NOM-058-SCFI-1999). Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, expide la siguiente:

Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-2017, Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósitos de iluminación en general-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-058-SCFI-1999). SINEC-20170315174407398.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-058-SCFI-2017, CONTROLADORES PARA FUENTES LUMINOSAS ARTIFICIALES, CON PROPÓSITOS DE ILUMINACIÓN EN GENERAL-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NOM-058-SCFI-1999)

Prefacio

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (ANCE).
- A&E INTERTRADE, S.A. DE C.V.
- CÁMARA NACIONAL DE MANUFACTURAS ELÉCTRICAS (CANAME).
- COMPONENTES UNIVERSALES DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.
- ELECTROMAG, S.A. DE C.V.

- GE COMMERCIAL MATERIALS, S. DE R.L. DE C.V.
- HOLOPHANE S.A. DE C.V.
- HUBBELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.
- INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- LABOTEC MÉXICO, S.C.
- LOGIS CONSULTORES, S.A. DE C.V.
- NATIONAL ELECTRICAL MANUFACTURERS ASSOCIATION.
- NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, S.C. (NYCE).
- LEDVANCE, S.A. DE C.V.
- PHILIPS MEXICANA, S.A. DE C.V.
- PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
Dirección General de Normas.
Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias Normativas
3. Definiciones
4. Clasificación del controlador
5. Especificaciones
6. Muestreo
7. Métodos de prueba
8. Información comercial
9. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
10. Vigilancia
11. Concordancia con normas internacionales
12. Bibliografía

TRANSITORIOS

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir los controladores para lámparas.

1.2 Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable a los controladores para fuentes luminosas artificiales con propósitos de iluminación en general, incluyendo los de uso en interiores, exteriores y alumbrado público.

Asimismo, aplica a los controladores, en función de las propiedades de uso y empleo de los mismos, por lo que se aplicará independientemente de las características descriptivas o de diseño del controlador, o de la fuente luminosa artificial. De manera enunciativa pero no limitativa, aplica a los controladores de las siguientes tecnologías de fuentes luminosas: descarga en gas, a través de diodo emisor de luz, semiconductor o elemento de estado sólido, u otra fuente luminosa artificial.

1.2.1 La presente Norma Oficial Mexicana, también es aplicable a los adaptadores para lámparas mientras no exista una Norma Oficial Mexicana específica aplicable a esos controladores.

1.2.2 Tensiones de alimentación del controlador

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a controladores que operan a una tensión o intervalo de tensión de alimentación hasta 1 000 V c.a. (valor eficaz) a 50 o 60 Hz, y hasta 250 V c.d.

1.2.3 Excepciones.

Esta Norma Oficial Mexicana no aplica a transformadores de tensión para lámparas de halógeno (dicroicas) y/o LED.

2. Referencias Normativas

Los siguientes documentos referidos o los que los sustituyan, son indispensables para la aplicación de esta Norma.

- NOM-008-SCFI-2002, "Sistema general de Unidades de medida". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NOM-017-SCFI-1993, "Información comercial-Etiquetado de artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1993.
- NOM-106-SCFI-2000, "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001.
- NMX-I-J-202-NYCE-ANCE-2017, "Electrotecnia-Controladores para módulos LED-Requisitos de seguridad y métodos de prueba". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2017.
- NMX-J-156-ANCE-2010, "Iluminación-Balastos electromagnéticos para lámparas fluorescentes-Especificaciones". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2010.
- NMX-J-198-ANCE-2015, "Iluminación-Controladores para lámparas fluorescentes-Métodos de prueba". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2015.
- NMX-J-230-ANCE-2011, "Iluminación-Balastos para lámparas de descarga en alta intensidad y vapor de sodio en baja presión-Métodos de prueba". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2011.
- NMX-J-503-ANCE-2011, "Iluminación-Balastos para lámparas de descarga de alta intensidad y lámparas de vapor de sodio de baja presión-Especificaciones". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2011.
- NMX-J-510-ANCE-2011, "Iluminación-Balastos de alta eficiencia para lámparas de descarga de alta intensidad, para utilización en alumbrado público-Especificaciones". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.
- NMX-J-513-ANCE-2012, "Iluminación-Controladores de alta frecuencia para lámparas fluorescentes-Especificaciones". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2013.
- NMX-J-619-ANCE-2014, "Iluminación-Definiciones y Terminología". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2015.
- NMX-Z-012-1-1987, "Muestreo para la inspección por atributos-Parte 1: información general y aplicaciones". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.

3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican las definiciones de la NMX-J-619-ANCE-2014, las normas referidas en el capítulo 2 y las siguientes:

3.1 Adaptador para lámpara

Dispositivo que tiene una fuente luminosa reemplazable que puede tener un equipo de arranque y contiene de manera permanente todos los elementos que son necesarios para su operación.

3.2 Controlador integral

Aquel que está o se diseña para estar inter-construido con el luminario y al retirarse se destruye o aquel en el cual, el grado de seguridad se proporciona por el luminario al ensamblarse en él, según su uso intencionado.

3.3 Controlador para lámpara

Uno o más componentes entre el suministro de energía eléctrica y una o más fuentes luminosas artificiales, que sirven para transformar la tensión de alimentación, limitar la corriente de las fuentes luminosas a un valor requerido, proporcionar la tensión de arranque y la corriente de precalentamiento, prevenir arranques en frío, corregir el factor de potencia o reducir la radio interferencia (comercialmente también conocidos como balastos, fuentes para LED, fuentes de alimentación, generadores de alta frecuencia para lámparas fluorescentes de inducción, transformadores, convertidores, drivers, eliminador, adaptador u otros).

NOTA 1: En lo sucesivo en esta Norma Oficial Mexicana se le denominará solamente controlador.

3.4 Controlador para uso exterior, remoto o independiente

Aquel controlador que se instala fuera del luminario.

3.5 Controlador para uso interior o incorporado

Aquel controlador que se instala dentro de un luminario y puede retirarse del mismo sin destruirse.

3.6 Lámpara

Fuente fabricada para producir una radiación óptica, usualmente visible.

NOTA 2: Independientemente de las características descriptivas o de diseño de la fuente luminosa tales como: incandescencia, descarga en gas, a través de diodo emisor de luz, semiconductor o elemento de estado sólido u otra fuente luminosa artificial, pudiendo presentarse de diferentes formas (módulos de geometría regular o irregular, tubular, tira, tira flexible, u otras). En lo sucesivo en esta norma se denominará solamente lámpara.

3.7 Muy Baja Tensión de Seguridad (MBTS, TEBS o SELV)

Tensión cuyo valor no excede de 50 V c.a. o de 120 V c.d. libre de rizo, entre conductores, o entre cualquier conductor y tierra, en un circuito eléctrico (a plena carga o en vacío), que tiene separación galvánica desde el sistema de suministro de energía eléctrica por medios tales como un transformador de aislamiento o devanados separados.

4. Clasificación del controlador

El controlador objeto de esta Norma Oficial Mexicana se clasifica de la siguiente manera:

4.1 Por su tipo de encendido

- Encendido con dispositivo de encendido normal;
- Encendido rápido;
- Encendido instantáneo;
- Encendido rápido programado o modificado;
- Encendido por inducción magnética;
- Encendido por pulso auxiliar.

4.2 Por su construcción

- Electromagnéticos;
- Electrónicos;
- Híbridos.

4.3 Por su eficiencia

- Alta eficiencia (Bajas pérdidas). Aquellos controladores para lámparas DALI, conformes con la NMX-J-510-ANCE-2011.

4.4 Por su circuito eléctrico

- Tipo transformador en adelanto;
- Tipo autotransformador en adelanto (autorregulado);
- Tipo autotransformador en atraso (alta reactancia);
- Tipo transformador en atraso (transformador de potencia constante);

- Tipo reactor en serie;
- Electrónico;
- De tensión constante;
- De corriente constante;
- Híbrido;
- A muy baja tensión de seguridad equivalente (MBTS, TEBS, SELV, clase 2 o clase III).

5. Especificaciones

5.1 Requisitos generales

Los controladores deben diseñarse y construirse de tal forma que, en uso normal, prevengan y reduzcan los riesgos para la incolumidad corporal de los usuarios y la conservación de sus bienes.

La tensión nominal de alimentación de los controladores de corriente alterna debe ser una o más de las siguientes: 120V, 127V, 208V, 220V, 240V, 254V, 277V, 347V, 440V, 480V y 600V.

Los controladores electrónicos que pueden operar dentro de un intervalo continuo de tensiones de alimentación, debe contemplar una o varias de las tensiones mencionadas en el párrafo anterior.

Para un controlador multitensión o multiterminal las especificaciones se verifican a la tensión que indique el método de prueba correspondiente.

Los controladores para lámparas DAI, que se marquen como de Alta Eficiencia o Bajas pérdidas, deben cumplir la NMX-J-510-ANCE-2011.

Para asegurar el cumplimiento con estos requisitos se debe cumplir con las especificaciones siguientes.

5.2 Protección contra choque eléctrico.

Con la finalidad de reducir el riesgo por choque eléctrico, se deben cumplir las siguientes especificaciones:

TABLA 1.- Especificaciones de protección contra choque eléctrico

| Tipo de controlador | Especificación a cumplir indicada en la norma (versión vigente) |
|---|---|
| Para lámparas fluorescente | NMX-J-156-ANCE-2010. |
| De alta frecuencia para lámparas fluorescente | NMX-J-513-ANCE-2012. |
| Para lámparas fluorescentes de inducción magnética | NMX-J-513-ANCE-2012. |
| Para lámparas de Descarga de alta intensidad (DAI) o (HID) | NMX-J-503-ANCE-2011. |
| Para diodos emisores de luz (LED), semiconductor o elemento de estado sólido. | NMX-I-J-202-NYCE-ANCE-2017. |

5.2.1 Riesgo de capacitores cargados.

Con la finalidad de reducir el riesgo de seguridad por choque eléctrico debido a capacitores cargados, se deben cumplir las siguientes especificaciones:

TABLA 2.- Especificaciones de riesgo de capacitores cargados

| Tipo de controlador | Especificación a cumplir indicada en la norma (versión vigente) |
|---|---|
| Para lámparas fluorescente | NMX-J-156-ANCE-2010. |
| De alta frecuencia para lámparas fluorescente | NMX-J-513-ANCE-2012. |
| Para lámparas fluorescentes de inducción magnética | NMX-J-513-ANCE-2012. |
| Para lámparas de Descarga de alta intensidad (DAI) o (HID) | NMX-J-503-ANCE-2011. |
| Para diodos emisores de luz (LED), semiconductor o elemento de estado sólido. | NMX-I-J-202-NYCE-ANCE-2017. |

5.3 Calentamiento, Incremento o aumento de temperatura

Con la finalidad de reducir el riesgo por efectos térmicos e incendio, se deben cumplir las especificaciones de las normas siguientes con relación al calentamiento, incremento o aumento de temperatura máximo permisible:

TABLA 3.- Especificaciones de calentamiento, incremento o aumento de temperatura

| Tipo de controlador | Especificación a cumplir indicada en la norma (versión vigente) |
|---|---|
| Para lámparas fluorescente | NMX-J-156-ANCE-2010 |
| De alta frecuencia para lámparas fluorescente | NMX-J-513-ANCE-2012 |
| Para lámparas fluorescentes de inducción magnética | NMX-J-513-ANCE-2012. |
| Para lámparas de Descarga de alta intensidad (DAI) o (HID) | NMX-J-503-ANCE-2011. |
| Para diodos emisores de luz (LED), semiconductor o elemento de estado sólido. | NMX-I-J-202-NYCE-ANCE-2017. |

5.3.1 Resistencia del primario o devanado único

La resistencia del primario o devanado único para propósitos del seguimiento de la evaluación de la conformidad, no debe variar de + 10% y-25% del valor originalmente obtenido durante la evaluación inicial del controlador.

El valor original de la resistencia inicial del primario, es el obtenido en la prueba de incremento de temperatura corregido a 25 °C reportado durante la evaluación inicial del controlador.

NOTA 3: Esta especificación no aplica a controladores electrónicos.

5.4 Aguante del dieléctrico a la tensión (Potencial aplicado o rigidez dieléctrica)

Con la finalidad de reducir el riesgo por falla de aislamientos, el controlador debe soportar sin rompimiento en el aislamiento, la tensión de prueba preferente indicada en las normas, de acuerdo con la siguiente tabla. Esto se verifica inmediatamente después de la prueba de incremento de temperatura.

TABLA 4.- Especificaciones de aguante del dieléctrico a la tensión (Potencial aplicado o rigidez dieléctrica)

| Tipo de controlador | Especificación a cumplir indicada en la norma (versión vigente) |
|---|---|
| Para lámparas fluorescente | NMX-J-156-ANCE-2010. |
| De alta frecuencia para lámparas fluorescente | NMX-J-513-ANCE-2012. |
| Para lámparas fluorescentes de inducción magnética | NMX-J-513-ANCE-2012. |
| Para lámparas de Descarga de alta intensidad (DAI) o (HID) | NMX-J-503-ANCE-2011. |
| Para diodos emisores de luz (LED), semiconductor o elemento de estado sólido. | NMX-I-J-202-NYCE-ANCE-2017. |

5.5 Resistencia de Aislamiento

Con la finalidad de reducir el riesgo por falla de aislamientos, el controlador debe construirse con un nivel de aislamiento especificado en las normas referidas en la siguiente tabla. Esto se verifica inmediatamente después de la prueba de aguante del dieléctrico a la tensión.

TABLA 5.- Especificaciones de resistencia de Aislamiento

| Tipo de controlador | Especificación a cumplir indicada en la norma (versión vigente) |
|---|---|
| Para lámparas fluorescente | NMX-J-156-ANCE-2010. |
| Para lámparas de Descarga de alta intensidad (DAI) o (HID) | NMX-J-503-ANCE-2011. |
| Para diodos emisores de luz (LED), semiconductor o elemento de estado sólido. | NMX-I-J-202-NYCE-ANCE-2017. |

5.6 Protección térmica

Con la finalidad de reducir el riesgo por efectos térmicos e incendio por la incorrecta operación de la protección térmica, los controladores para lámparas fluorescentes (excepto los de inducción magnética) deben cumplir las siguientes especificaciones:

TABLA 6.- Especificaciones de protección térmica

| Tipo de controlador | Especificación a cumplir indicada en la norma (versión vigente) |
|--|---|
| Para lámparas fluorescente | NMX-J-156-ANCE-2010. |
| De alta frecuencia para lámparas fluorescente | NMX-J-513-ANCE-2012. |
| Para diodos emisores de luz (LED), semiconductor o elemento de estado sólido, marcados como clase P. | NMX-J-156-ANCE-2010. |

5.7 Nivel básico de aislamiento al impulso (NBI) o sobretensiones transitorias (ring wave)

Con la finalidad de reducir el riesgo por descargas atmosféricas y conmutaciones, los controladores, deben cumplir las siguientes especificaciones:

TABLA 7.- Especificaciones de nivel básico de aislamiento al impulso (NBI) o sobretensiones transitorias (ring wave)

| Tipo de controlador | Especificación a cumplir indicada en la norma (versión vigente) |
|--|---|
| Para lámparas de Descarga de Alta Intensidad (DAI) o (HID) | NMX-J-503-ANCE-2011. |
| Para uso exterior independientemente del tipo de controlador. | NMX-J-503-ANCE-2011. |
| De alta frecuencia para lámparas fluorescente | NMX-J-513-ANCE-2012. |
| Para uso interior, excepto para controladores electromagnéticos. | NMX-J-513-ANCE-2012. |

5.8 Factor de potencia

El factor de potencia (fp) de un controlador debe estar acorde a lo siguiente:

- Alto factor de potencia con un fp mayor o igual que 0,9
- Factor de potencia corregido con un fp mayor o igual que 0,85 y menor que 0,9
- Bajo factor de potencia con un fp menor que 0,85

El fp se determina mediante el método establecido en la versión vigente de las normas siguientes:

- La NMX-J-198-ANCE-2015 para controladores de lámparas fluorescentes.
- La NMX-J-230-ANCE-2011 para controladores de lámparas DAI.
- La NMX-J-198-ANCE-2015 o la NMX-J-230-ANCE-2011 para cualquier otro tipo de controlador.

5.9 Corriente de línea

La corriente de línea en operación normal no debe exceder en + 10% de la corriente marcada en el controlador.

Para comprobar lo especificado, debe utilizarse el método de prueba indicado en:

- La NMX-J-198-ANCE-2015 para controladores de lámparas fluorescentes.
- La NMX-J-230-ANCE-2011 para controladores de lámparas DAI.
- La NMX-J-198-ANCE-2015 o la NMX-J-230-ANCE-2011 para cualquier otro tipo de controlador.

5.10 Condición anormal para controladores LED

Con la finalidad de reducir el riesgo por operación en condición anormal, un controlador LED debe cumplir con la especificación para condición anormal de la norma NMX-I-J-202-NYCE-ANCE-2017.

6. Muestreo

La evaluación de la conformidad del controlador está sujeta a muestreo aleatorio simple del controlador, mismo que se lleva a cabo en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

El muestreo aleatorio simple consiste en tomar la decisión de aceptación o rechazo basado en los resultados de la inspección o prueba de una sola muestra tomada del lote o partida. Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana, esta muestra es representativa del controlador, elegida de manera aleatoria, de un lote a partir del cual todos tienen la misma probabilidad de ser elegidos.

6.1 Para el esquema de certificación por lote indicado en el numeral 9.4.4, el muestreo de producto debe sujetarse a lo indicado en la Norma Mexicana NMX-Z-012-1-1987 o la que la sustituya, de la cual se tomará como base el Plan de muestreo sencillo para inspección normal y considerando lo siguiente:

6.1.2 Para controladores nuevos el muestreo que se lleve a cabo deberá ser con un Nivel de Inspección Especial S-1 y un nivel de calidad aceptable (NCA) de 2,5.

6.1.3 Para controladores no nuevos el muestreo que se lleve a cabo debe ser con un Nivel de Inspección Especial S-3 y un nivel de calidad aceptable (NCA) de 2,5.

7. Métodos de prueba

Para comprobar las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana deben aplicarse los métodos de prueba referidos en las normas mexicanas citadas en el capítulo 2 de esta Norma Oficial Mexicana, así como las que éstas refieran conforme a cada especificación.

A menos que otra cosa se especifique, las pruebas se efectúan preferentemente en el orden de los numerales de esta Norma Oficial Mexicana.

7.1 Tensiones de prueba.

La tensión de prueba en un controlador, es la nominal asignada +1V para tensiones nominales hasta 127V y de +2 V para tensiones nominales superiores a 127 V.

Si el controlador tiene más de una tensión asignada, asociada a terminales diferentes (multiterminal), la tensión de prueba es la que proporcione la condición de mayor consumo de energía (conforme al método de prueba específico) y con las tolerancias anteriores.

Los controladores que pueden operar dentro de un intervalo continuo de tensiones de alimentación a través de las mismas terminales (multitensión), deben probarse considerando como tensión nominal, a una tensión de las mencionadas anteriormente, como se muestra en la tabla siguiente:

TABLA 8.- Tensiones de prueba

| Tensión nominal de alimentación | Tensión de prueba (V) |
|---------------------------------|-------------------------------|
| Menor o igual que 120 V | 120±1 |
| Mayor que 120 V y hasta 140 V | 127±1 |
| Mayor que 140 V y hasta 220 V | 220±2 |
| Mayor que 220 V y hasta 240 V | 240±2 |
| Mayor que 240 V y hasta 254 V | 254±2 |
| Mayor que 254 V y hasta 277 V | 277±2 |
| Mayor que 277 V y hasta 440 V | 440 ± 2 |
| Mayor que 440 V y hasta 480 V | 480 ± 2 |
| Mayor que 480 V y hasta 1 000 V | Valor de tensión asignada ± 2 |

NOTA 4: Para controladores alimentados con c.a., en todos los casos anteriores, independientemente de la frecuencia asignada, las pruebas se realizan a 60 Hz.

8. Información comercial

Todos los tipos de controladores establecidos en esta Norma Oficial Mexicana deben contener la siguiente información como mínimo, en idioma español, ya sea en una placa o en una etiqueta, con tinta indeleble y colocada en un lugar visible. Para el caso de la expresión de las unidades de medida, éstas deben ser conforme a la NOM-008-SCFI-2002 (ver capítulo 2).

Constatación Ocular: el cumplimiento con lo indicado en los numerales 8.1 al 8.8 de esta Norma Oficial Mexicana se comprueba por medio de una inspección visual, registrada en el informe de pruebas y en el procedimiento para la evaluación de la conformidad detallado en el capítulo 9.

8.1 Información que debe marcarse o etiquetarse en el controlador:

8.1.1 Tensión nominal o tensiones nominales o intervalo de tensiones de alimentación.

8.1.2 Símbolo para la naturaleza de la alimentación.

8.1.3 Frecuencia nominal de alimentación (cuando aplique).

8.1.4 Corriente de línea para cada una de las tensiones nominales de alimentación o intervalo de corriente para un controlador electrónico multitensión.

8.1.5 Cantidad (si es para más de una lámpara) y potencia de las lámparas. En los controladores para módulos LED, en vez de cantidad, se debe marcar tensión, potencia y/o corriente a la salida del controlador.

8.1.6 Tipo de lámpara.

8.1.7 Corriente de lámparas en controladores para lámparas fluorescentes.

8.1.8 Nombre o razón social y dirección del fabricante nacional, importador o proveedor responsable.

8.1.9 Marca del controlador.

8.1.10 Catálogo, modelo o designación específica del controlador.

8.1.11 Leyenda "Hecho en México", o indicación del país de origen.

8.1.12 Fecha de fabricación.

8.1.13 Periodo de garantía indicando tiempo y condiciones, cuando no se entregue una póliza escrita.

8.1.14 Diagrama de conexiones.

8.1.15 Leyenda que indique que, para el cambio de lámpara o lámparas, se debe desenergizar el controlador.

8.1.16 Indicar si el controlador es termoprotegido o clase P.

8.1.17 Clase térmica.

8.1.18 Declaración de que en su construcción no se emplean capacitores que contengan bifenilos policlorados (PCB).

8.2 Factor de potencia

Los controladores que operan con factor de potencia igual o superior al 90% deben marcarse como alto factor de potencia.

Los controladores del tipo de factor de potencia corregido deben marcarse en ese sentido. En el caso de controladores de factor de potencia bajo o normal, no se requiere indicarlo.

8.3 Tensión de circuito abierto

Cuando la tensión de circuito abierto, entre cualquier par de puntas terminales o entre las de salida o entre cualesquiera de éstas y tierra, sea mayor a 300 V rcm o su equivalente para formas de onda senoidal, esta tensión debe marcarse en la placa o etiqueta de datos del controlador.

8.4 Información suplementaria

Se deben incluir en la placa o etiqueta de datos del controlador los datos necesarios para una correcta conexión de las terminales o puntas de los mismos.

Cualquier restricción o condición especial de aplicación o conexión del controlador debe indicarse en la placa o etiqueta de datos del mismo.

8.5 Si el controlador puede ser alimentado a diferentes tensiones nominales, una a la vez, deben distinguirse fácil y claramente las terminales de conexión.

8.6 Cuando se utilicen símbolos y/o unidades de medida, deben ser los correspondientes a los establecidos en la NOM-008-SCFI-2002, además de los siguientes:

TABLA 9.- Otros símbolos utilizados

| | |
|---|--|
| ~ , c.a. , ca , C.A. , CA , a.c. , ac , A.C. o AC | Corriente alterna |
| === , c.d. , cd , C.D. , CD , c.c. , cc , C.C. , CC , d.c. , dc , D.C. o DC | Corriente directa o corriente continua |

8.7 El controlador objeto de esta Norma Oficial Mexicana, al tener indicado en la etiqueta la información establecida en los numerales 8.1 al 8.6, no requiere de instructivos adicionales.

8.8 Uso interior

Para un controlador diseñado para uso exclusivo en interiores debe ser claramente marcado como tal.

9. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

9.1 Introducción

La evaluación de la conformidad de los controladores, objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas o por la dependencia competente en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y de acuerdo con lo descrito en el procedimiento para la evaluación de la conformidad que a continuación se describe.

El presente procedimiento de evaluación de la conformidad establece el proceso y requisitos para que los particulares demuestren que los controladores cumplen con lo establecido en esta Norma Oficial Mexicana. También se establecen los procedimientos, requisitos y responsabilidades de los organismos de evaluación de la conformidad.

Cuando existan organismos de certificación acreditados y aprobados para certificar la Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo única y exclusivamente por éstos.

9.2 Definiciones

Para los efectos de estas disposiciones, se atenderán las definiciones previstas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y las siguientes:

9.2.1 Ampliación de titularidad

Extensión de la propiedad y responsabilidad que el titular del certificado de conformidad tiene, a una persona física o moral, que el titular designe.

9.2.2 Ampliación o reducción del certificado de conformidad

Cualquier modificación a los datos indicados en el certificado de conformidad durante su vigencia, siempre y cuando se cumpla con la agrupación de familia.

9.2.3 Cancelación del certificado de conformidad

Estado de invalidez definitivo del certificado de conformidad.

9.2.4 Certificado de conformidad

El documento mediante el cual un organismo de certificación de producto, hace constar que los controladores, cumplen con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana, bajo un esquema de certificación determinado.

9.2.5 Certificado del sistema de gestión de la calidad

El documento mediante el cual un organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad, hace constar que un determinado fabricante cumple con los requisitos establecidos en las normas mexicanas de sistemas de gestión de la calidad de la serie CC, y que incluye, dentro de su alcance, la fabricación los controladores a certificar.

9.2.6 Criterios generales en materia de certificación

Lineamientos que dan claridad a la aplicación e interpretación de la Norma Oficial Mexicana, sin sobrerregular, modificar el campo de aplicación o las disposiciones de la misma norma y para armonizar los procedimientos de certificación de los organismos de certificación de producto.

NOTA 5: Estos criterios deben ser elaborados mediante Comités de Certificación y deben ser aprobados por la Secretaría de Economía con fundamento en el artículo 80 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 91 de su Reglamento. Pueden comprender, entre otros, las agrupaciones de modelos de productos como una familia de productos, requisitos documentales para la certificación, la mecánica de seguimiento posterior a la emisión del certificado, la determinación de pruebas parciales, así como las recomendaciones y lineamientos establecidos por los organismos internacionales de normalización, reconocidos por el gobierno mexicano, en lo que respecta a la evaluación de la conformidad.

Estos criterios deben ser propuestos a la Secretaría de Economía por parte de las personas acreditadas y aprobadas o por cualquier otro usuario de la norma, y son analizados en un Comité de Certificación, a los cuales la propia Secretaría dará respuesta en los términos del Art. 91 del Reglamento de la LFMN, y son publicados en el Diario Oficial de la Federación.

9.2.7 Documentación técnica del controlador

Conjunto de documentos que describen técnicamente las características del controlador que se desea certificar.

9.2.8 Familia de controladores

Es un grupo de controladores del mismo tipo, en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño, construcción, componentes y ensamble conforme a 9.8, para asegurar el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana.

9.2.9 Informe de pruebas

Es el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y, en su caso, aprobado mediante el cual los laboratorios de pruebas hacen constar los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a un producto, conforme a las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana.

9.2.10 Muestra tipo

Espécimen o especímenes de controladores representativos según el esquema de certificación de que se trate.

9.2.11 Organismo de certificación de productos (OCP)

La persona moral, acreditada y aprobada conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el reglamento de dicha ley, que tenga por objeto realizar funciones para certificar los controladores sujetos a la Norma Oficial Mexicana.

9.2.12 Organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad

La persona moral, acreditada conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento, que tenga por objeto realizar funciones para certificar los sistemas de gestión de la calidad.

9.2.13 Pruebas de tipo

Las realizadas a una muestra tipo para fines de certificación o seguimiento.

9.2.14 Seguimiento

Evaluación de los procesos y productos mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación del sistema de gestión de la calidad, posterior a la expedición del certificado, para comprobar el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana, así como las condiciones bajo las cuales se otorgó dicho certificado. Del resultado del seguimiento depende la vigencia del certificado de conformidad del producto.

9.2.15 Servicios de certificación

Actividad realizada por un organismo de certificación o la Secretaría de Economía, para otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender y cancelar la certificación.

9.2.16 Suspensión del certificado de conformidad

Estado de invalidez no definitivo del certificado de conformidad.

9.2.17 Validez del certificado de conformidad

Los certificados de cumplimiento tendrán validez cuando sean emitidos por Organismos de Certificación acreditados y aprobados, o bien por la Secretaría de Economía, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y durante su vigencia, sirvan como medio para demostrar el cumplimiento del controlador con la presente Norma Oficial Mexicana.

9.3 Disposiciones generales.

9.3.1 Fase preparatoria

Para obtener el certificado de la Norma Oficial Mexicana o acceder a cualquier servicio de certificación, los solicitantes o interesados están a lo siguiente:

9.3.1.1 El solicitante, pide al OCP o a la Secretaría de Economía los procedimientos, requisitos o la información necesaria para iniciar el servicio de certificación correspondiente;

9.3.1.2 Para el caso de solicitudes de certificación por modelo o por familia, el solicitante debe recurrir a los servicios de un laboratorio de prueba, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra tipo. Las pruebas se realizan bajo la responsabilidad del solicitante de la certificación y del laboratorio.

9.3.1.3 Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el OCP debe presentar la solicitud debidamente requisitada, así como el contrato de prestación de servicios de certificación que celebre con el organismo de certificación de producto firmado por una sola ocasión en original y por duplicado. El contrato debe firmarlo el representante legal o apoderado de la empresa solicitante de servicios de certificación. Para acreditar dicha representación se debe presentar copia simple del acta constitutiva o poder notarial de dicho representante, y copia de identificación oficial. El requisito del contrato y cualquier documentación de tipo administrativo es presentado por única ocasión, a menos que cambien las condiciones o personas originales a la firma del contrato.

9.3.1.4 Los nacionales de otros países deben anexar a la solicitud de certificación, el contrato de prestación de servicios que celebre con el OCP, copia simple del documento de la legal constitución de la persona moral que solicite el servicio acompañado de su correspondiente traducción al español y, tratándose de personas físicas, copia simple de una credencial o identificación oficial con fotografía.

9.3.2 Fase de evaluación de las solicitudes de servicios de certificación y, en su caso, otorgamiento de la certificación.

9.3.2.1 Para obtener el certificado de conformidad por un OCP se está a lo siguiente:

9.3.2.2 El fabricante o comercializador o el representante legal de cualquiera de ellos, debe entregar los requisitos o documentación al OCP, según corresponda, dicho organismo verifica que se presenten los requisitos e información necesaria, en caso de detectar alguna deficiencia en la misma, devolver al interesado la documentación, junto con una constancia en la que se indique con claridad la deficiencia que el solicitante debe subsanar. Los certificados que emitan los organismos de certificación de producto, también deben indicar en forma expresa la categoría de producto nuevo. En caso de subsanar las deficiencias detectadas por el OCP, el solicitante vuelve a proceder según este numeral, tantas veces como sea necesario.

La documentación o requisitos deben ser entregados en español.

9.3.2.2.1 El tiempo de respuesta de los servicios de certificación deben ser en un plazo máximo de cinco días hábiles.

9.3.2.2.2 En caso de que, durante la etapa de análisis de las solicitudes, el OCP emita un comunicado en el que se informe de desviaciones en la documentación o requisitos presentados, el solicitante tiene un plazo de 60 días naturales, a partir del día siguiente de que ha sido notificado. En caso de que no se ha subsanado las deficiencias manifestadas, en el plazo establecido, el OCP genera un registro en el cual manifieste el motivo por el cual no otorgó la certificación o servicio de certificación correspondiente, dando por terminado el trámite.

En caso de que el controlador no cumpla con la Norma Oficial Mexicana, el OCP genera un documento, en el cual manifieste el motivo del incumplimiento.

9.3.2.2.3 Los OCP deben mantener permanentemente informada a la Secretaría de Economía de los certificados de conformidad que expidan.

9.3.2.2.4 Los certificados de conformidad se expiden por controlador o familia de controladores. Pueden ser titulares de dichos certificados las personas físicas o morales que sean mexicanos o fabricantes nacionales de otros países, con representación legal en los Estados Unidos Mexicanos. El certificado de conformidad es intransferible y válido sólo para el titular.

9.4 Esquemas de certificación de controladores

9.4.1 Generalidades

Para obtener el certificado de conformidad de los controladores, el solicitante puede optar por los esquemas de certificación descritos en los numerales del 9.4.2 a 9.4.4.

La certificación de controladores en los diferentes esquemas de certificación, en su caso, puede aplicarse contemplando diferentes fábricas, siempre y cuando se realicen pruebas en muestras de cada una de éstas.

9.4.2 Esquema de certificación con seguimiento del controlador en fábrica o bodega

El esquema de certificación con seguimiento del controlador en fábrica o bodega, aplica sólo a controladores nuevos y se basa en el procedimiento de prueba de tipo. Un OCP acreditado y aprobado debe evaluar la conformidad con la prueba de tipo y de ser el caso, emitir un certificado de conformidad. Este proceso debe contemplar los aspectos siguientes:

Los documentos necesarios para ingresar la solicitud de certificación de controladores, son los siguientes:

- a)** Informe(s) de pruebas, vigente (no más de 90 días naturales de emitido).
- b)** Etiqueta o marcado del controlador.
- c)** Folleto, hoja técnica o fotografía que contenga la imagen del controlador.
- d)** Declaración escrita sobre la construcción del controlador que presente por lo menos lo siguiente:
 - Calibre, material y clase térmica de los conductores utilizados
 - Capacitancia y tensión del capacitor para corrección de fp (si aplica)
 - Modelo de ignito compatible (si aplica)
 - Calibre y clase térmica de las puntas de conexión utilizadas (si aplica)
 - Clase térmica del sistema de aislamiento.
 - Dimensiones y material de la envolvente.
- e)** Si declara ser de alta eficiencia o bajas pérdidas, debe presentar Informe de pruebas o certificado conforme a NMX-J-510-ANCE-2011, (Sólo DAI).
- f)** Hoja de especificaciones de dispositivos complementarios, como por ejemplo adaptadores de tensión eléctrica, eliminadores de baterías, etc. (si aplica)

Este esquema de certificación no aplica para controladores reconstruidos, de segunda mano, segunda línea, discontinuados y usados.

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de controlador, conforme a sus procedimientos internos.

9.4.3 Esquema de certificación con base en el sistema de gestión de la calidad

Este esquema de certificación, aplica sólo a controladores nuevos y se soporta en el registro del sistema de gestión de la calidad del fabricante del controlador que incluyan en su alcance la fabricación de controladores y en la prueba de tipo. Este sistema debe contemplar los aspectos siguientes:

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación con base en el sistema de gestión de la calidad son los siguientes:

- a)** Los documentos descritos en los incisos a) a f) del numeral 9.4.2 y
- b)** Certificado del sistema de gestión de la calidad de un organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado, que incluya en su alcance la fabricación de controladores.

Este esquema de certificación no aplica para controladores reconstruidos, de segunda mano, segunda línea, discontinuados y usados.

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de controlador, conforme a sus procedimientos internos.

9.4.4 Esquema de certificación por lote

Este esquema de certificación, aplica todo tipo de controladores: nuevos, reconstruidos, de segunda mano, segunda línea, discontinuados y usados.

Abarca la fase de producción y comercialización con evaluación y aprobación de un lote de controladores con muestreo estadístico (ver numeral 6.1) e identificación de cada controlador del lote.

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación del controlador son los siguientes:

- a) Los documentos descritos en los incisos b) a f) del numeral 9.4.2.
- b) Informe de pruebas (pruebas tipo) para cada modelo, de las muestras tipo seleccionadas por el organismo de certificación.
- c) Para el caso de controladores no nuevos (reconstruidos o reacondicionados), el manual de reconstrucción o reacondicionamiento.
- d) Los controladores, excepto los nuevos, deben marcarse conforme a NOM-017-SCFI-1993.
- e) Tamaño del lote y números de serie o identificación.

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de controlador, conforme a sus procedimientos internos.

9.5 Uso de la contraseña oficial

9.5.1 Los controladores deben ostentar la contraseña oficial, la cual debe permanecer en el controlador o empaque o ambos al menos hasta el momento en que éste sea adquirido por el consumidor en el territorio nacional.

9.5.2 El uso de la contraseña oficial debe cumplir con lo señalado en la NOM-106-SCFI-2000 (ver capítulo 2).

9.6 Vigencia de los certificados de conformidad

La vigencia y validez del certificado de conformidad está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgue. Con base en lo anterior, se establecen las vigencias siguientes:

- a) La vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en numeral 9.4.2 con seguimiento del controlador en fábrica o bodega, será de un año y pueden ser renovados por el mismo periodo, tantas veces como sea solicitado.
- b) La vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en el numeral 9.4.3 con base en el sistema de gestión de la calidad, será de tres años y puede ser renovado por el mismo periodo, tantas veces como sea solicitado.
- c) La vigencia de los certificados obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en el numeral 9.4.4 por lote, es únicamente mientras se comercialice el lote certificado, y no pueden ser renovados.

9.7 Seguimiento

Los certificados de conformidad, así como las ampliaciones de titularidad otorgados, están sujetos a visita de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con los esquemas de certificación de controlador señalados en el numeral 9.4 y dentro del periodo de vigencia del certificado.

En caso de queja que evidencie algún incumplimiento de controladores certificados, se deben efectuar los seguimientos necesarios adicionales para evaluar el cumplimiento de dichos controladores.

- a) Para el esquema previsto en el numeral 9.4.2 se hace un seguimiento con pruebas de tipo parciales, durante la vigencia del certificado de conformidad, probando una muestra tipo del controlador certificado. (Ver numeral 9.8.2).
- b) Para el esquema previsto en el numeral 9.4.3 se hacen al menos dos seguimientos, con pruebas de tipo totales en el último seguimiento y una revisión del informe de auditoría del organismo de certificación de sistemas de calidad en las visitas previas, durante la vigencia del certificado de conformidad.
- c) Para esquema por lote referido en el numeral 9.4.4 no se considera el seguimiento a menos que exista una queja que evidencie incumplimiento, o que la autoridad solicite que se lleve a cabo una vigilancia al controlador certificado.

9.8 Agrupación por familias y selección de controlador representativo

Los lineamientos descritos a continuación permiten clasificar en familias los controladores que se sujetan a las pruebas establecidas en esta Norma Oficial Mexicana.

Los controladores se agrupan en familias de acuerdo a los tipos de lámpara o fuente luminosa para la cual han sido diseñados. A saber:

- a) Controladores para lámparas fluorescentes.
- b) Controladores para lámparas de descarga en alta intensidad (DAI).
- c) Controladores para lámparas de inducción (lámparas fluorescentes de inducción o fluorescentes sin electrodos).
- d) Controladores para módulos LED

9.8.1 Se debe probar todo modelo que pertenezca a una familia según varíe en:

- a) Su tensión de alimentación.
- b) Su circuito.
- c) Sus materiales de construcción.

Los modelos de controladores deben probarse en la condición de mayor consumo de potencia y/o corriente.

Por lo que todos los controladores que sean diferentes entre sí por las características antes mencionadas deben ser enviados a pruebas de laboratorio.

Aquellos controladores que puedan operar para varias tensiones de alimentación, se probarán en la tensión de alimentación indicada en su respectiva norma de métodos de prueba.

9.8.2 Cuando las interconexiones y los componentes están selladas dentro del envoltorio del controlador y no hay acceso a los conductores o componentes requeridos para verificar el cumplimiento con lo especificado, para las pruebas iniciales de un proceso de evaluación de la conformidad, se requiere una muestra acondicionada para determinar el cumplimiento del controlador con las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana.

Las especificaciones cuyas pruebas requieren dicha muestra acondicionada son:

- a) Incremento de temperatura prevista en el numeral 5.3, lo que aplique a partes componentes (excepto la temperatura medible en la envoltorio o superficie exterior del controlador),
- b) Aguante del dieléctrico a la tensión previsto en el numeral 5.4 (en caso de contar con conexión interna o dispositivo limitador entre terminal(es) de salida o entrada y tierra),
- c) Resistencia de aislamiento prevista en el numeral 5.5 (en caso de contar con conexión interna o dispositivo limitador entre terminal(es) de salida o entrada y tierra), y
- d) Protección térmica prevista en el numeral 5.6.

En caso de pruebas de seguimiento o vigilancia, las muestras quedan exentas de las pruebas referidas en el párrafo anterior.

9.9 Suspensión y cancelación de los certificados de conformidad

Los certificados se encuentran sujetos a suspensiones o cancelaciones, en concordancia con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

9.10 Renovación del certificado de conformidad

Para obtener la renovación de un certificado de conformidad en el esquema de certificación que resulta aplicable, se procede conforme a lo siguiente.

9.10.1.1 Deben presentarse los documentos siguientes:

- a) Solicitud de renovación.
- b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones que pueden haber ocurrido en el producto y éstas no modifiquen la naturaleza o seguridad del producto.

9.10.1.2 La renovación está sujeta a lo siguiente:

- a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos o verificaciones y pruebas correspondientes.
- b) Que se mantienen las condiciones del esquema de certificación, bajo el cual se emitió el certificado de conformidad inicial;

9.10.1.3 Una vez renovado el certificado de conformidad, se está sujeto a los seguimientos indicados en los esquemas de certificación de producto bajo los cuales se renovó, así como las disposiciones aplicables del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

9.11 Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación

9.11.1 Una vez otorgado el certificado de conformidad, éste se puede ampliar, reducir o modificar en su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas de tipo.

9.11.2 El titular puede ampliar, modificar o reducir en sus certificados de conformidad: modelos, accesorios o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

9.11.3 Los certificados de conformidad que se expidan por solicitud de ampliación son vigentes hasta la misma fecha que los certificados NOM a que correspondan.

9.11.4 Para ampliar, modificar o reducir el alcance de la certificación, se deben presentar los documentos siguientes:

- a) Información técnica que justifiquen los cambios solicitados y que demuestren el cumplimiento con la norma, con los requisitos de agrupación de familia y con los esquemas de certificación de producto descritos en el presente documento.
- b) En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado deberá notificarlo al OCP correspondiente, para que se compruebe que continúa cumpliendo con la NOM.

NOTA 6: Para propósitos de la evaluación de la conformidad como una familia de productos, se deben consultar las características de agrupación establecidas en la presente NOM o en los criterios generales en materia de certificación.

9.12 Ampliación de titularidad del certificado de la conformidad del producto.

9.12.1 Sólo para productos nuevos, los titulares de los certificados de conformidad, pueden ampliar la titularidad de los certificados a las personas mexicanas, ya sea física o moral, que designen. Para obtener una ampliación de titularidad, tanto los titulares como los beneficiarios de la ampliación de los certificados deben aceptar su corresponsabilidad. Asimismo, los beneficiarios deben establecer un contrato con el OCP, en los mismos términos que el titular del certificado.

9.12.2 Los certificados de conformidad emitidos como consecuencia de una ampliación de titularidad quedan condicionados tanto a la vigencia y seguimiento, como a la corresponsabilidad adquirida. Los certificados de conformidad emitidos deben contener la totalidad de modelos del certificado de conformidad base.

9.12.3 En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado de conformidad debe notificarlo al organismo de certificación de producto correspondiente, para que se compruebe que se sigue cumpliendo con esta Norma Oficial Mexicana. Aquellos particulares que cuenten con una ampliación de titularidad, la pierden automáticamente en caso de que modifiquen las características originales del producto y no lo notifiquen al OCP.

9.12.4 El titular del certificado debe notificar a la autoridad competente o al OCP según corresponda, por escrito, cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores y comercializadores para la cancelación de los certificados de las ampliaciones de titularidad respectivas y adjuntar una declaración del titular del certificado, en la que se haga constar que es responsable del mal uso que pueda darse a los certificados cancelados o bien la devolución de los originales, a más tardar 10 días naturales posteriores al cese de la relación.

9.12.5 Los documentos que debe presentar el solicitante, para fines de una ampliación de titularidad, son:

- a) Copia de certificado.
- b) Solicitud de ampliación.
- c) Declaración escrita con firma autógrafa del titular de la certificación en la que señale ser responsable solidario del uso que se le da al certificado solicitado y, en su caso, que va a informar oportunamente al OCP, cualquier anomalía que detecte en el uso del certificado de conformidad por sus importadores, distribuidores o comercializadores.

10. Vigilancia

La Procuraduría Federal del Consumidor y la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultadas para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, así como para sancionar los incumplimientos en que incurran los proveedores, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y demás ordenamientos legales aplicables.

11. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional al no existir una con características similares al momento de su elaboración.

12. Bibliografía

- ANSI C82.2:2002, For lamp ballasts-methods of measurement of fluorescent lamp ballasts.
- ANSI C82.6:2005, For lamp ballasts-ballasts for high intensity discharge lamps-Methods of measurement.
- ANSI C82.11:2011, High-frequency fluorescent lamp ballasts.
- CSA 22.2 No. 250.13-2012 Light Emitting Diode (LED) Equipment for Lighting Applications.
- IEC Guide 104:2010, The preparation of safety publication and the use of basic safety publications and group safety publications.
- IEC 61347-1:2015, Lamp controlgear Part 1: General and safety requirements.
- IEC 61347-2-3:2011, Lamp controlgear Part 2-2: Particular requirements for a.c. and/or d.c. supplied electronic controlgear for fluorescent lamps.
- IEC 61347-2-8:2000+AMD1:2006, Lamp controlgear Part 2-8: Particular requirements for ballasts for fluorescent lamps.
- IEC 61347-2-9:2012, Lamp controlgear Part 2-9: Particular requirements for ballasts for discharge lamps (excluding fluorescent lamps)
- IEC 61347-2-13:2014, Lamp controlgear Part 2-13: Particular requirements for d.c. or a.c. supplied electronic controlgear for LED modules.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- NMX-Z-013-2015, "Guía para la estructuración y redacción de normas", declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015 y su Aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.
- UL 935:2001, Standard for Safety, For Fluorescent-Lamps Ballasts.
- UL 1029:1994, Standard for High Intensity Discharge Lamp Ballasts.
- UL 1993:2006, Standard for Self-Ballasted Lamps and Lamp Adapters.
- UL 8750:2009, Light Emitting Diode (LED) Equipment for Use in Lighting Products.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que entre en vigor, cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-1999, "Productos eléctricos-Balastos para lámparas de descarga eléctrica en gas-Especificaciones de seguridad", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1999.

TERCERO. La presente Norma Oficial Mexicana, cancela y deja sin efectos los criterios generales en materia de certificación, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones de carácter obligatorio derivados de la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-1999, "Productos eléctricos-Balastos para lámparas de descarga eléctrica en gas-Especificaciones de seguridad", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1999.

CUARTO. Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-1999 "Productos eléctricos-Balastos para lámparas de descarga eléctrica en gas-Especificaciones de seguridad", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1999, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana, continuarán vigentes hasta que concluya su término, en la inteligencia que los controladores podrán comercializarse hasta agotar el inventario al amparo del certificado y no podrán utilizarse para ampliar nuevos modelos en la misma familia.

QUINTO. Los laboratorios y los Organismos de Certificación de Producto podrán iniciar los trámites de acreditación y aprobación, una vez que la presente Norma Oficial Mexicana se publique en el Diario Oficial de la Federación, contemplando las respectivas normas referidas en este documento.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.-
Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer el monto extraordinario para exportar azúcar no refinada a los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO EXTRAORDINARIO PARA EXPORTAR AZÚCAR NO REFINADA A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2016 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2015, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha, el cual, en su punto 13, prevé la determinación del monto del cupo total de cada ciclo azucarero, mismo que debe presentar ajustes regulares sucesivos en los meses de septiembre y diciembre de cada año y marzo del año siguiente, así como ajustes extraordinarios a partir del mes de abril hasta el cierre del ciclo azucarero.

El 30 de agosto de 2016 se publicó el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, actualizándose dicho cupo en los meses de octubre y diciembre de 2016 y marzo de 2017, mediante avisos publicados en el mismo órgano informativo el 21 de octubre y el 26 de diciembre de 2016 y 31 de marzo de 2017.

La Sección V.B.4 del Acuerdo celebrado entre la Secretaría de Economía y el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América el 19 de diciembre de 2014, dispone que después del 1 de abril de cada año, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América podrá solicitar por escrito al Departamento de Comercio de dicho país, cualquier necesidad adicional de azúcar de México y éste podrá, en consecuencia, incrementar el monto de azúcar mexicana con base en tal solicitud.

Mediante memorándum del 21 de julio de 2017, el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de su Departamento de Comercio notificó la necesidad de un volumen extraordinario de azúcar mexicana de baja polaridad, debido a que el Departamento de Agricultura de dicho país determinó que había una necesidad de azúcar adicional de México en el mercado de los Estados Unidos de América.

Que dicho escrito refiere los términos y las características que deberán cumplirse para realizar las exportaciones de azúcar a los Estados Unidos de América, es decir la polaridad requerida y la manera en la que la misma debe ser transportada para su entrada.

A fin de aprovechar de manera óptima el monto extraordinario, debe darse oportunidad a los posibles beneficiarios del cupo, que manifiesten si están en condiciones de utilizarlo.

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24 fracción IX y 27 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en el punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar, se da a conocer el siguiente:

AVISO

1.- El monto extraordinario para exportar azúcar de baja polaridad a los Estados Unidos de América, equivalentes a 103,932 toneladas cortas valor crudo que se convierten a toneladas métricas valor crudo, multiplicando por el factor 0.907185, dando como resultado:

| Monto | Unidad de medida |
|--------------|--------------------------------|
| 94,285.551 | Toneladas métricas valor crudo |

2.- De conformidad con el aumento al límite de exportación por parte del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América con base en la notificación de la necesidad de azúcar adicional mexicana determinada por parte del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América y con el fin de asegurar que el azúcar sea el requerido por el mercado de los Estados Unidos de América, el monto será para la exportación de las fracciones arancelarias a que se refiere el punto 3 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar, excepto las fracciones arancelarias 1701.99.01, 1701.99.02, 1701.99.99 y 1702.90.01, de las cuales 26,246.676 toneladas métricas valor crudo deberá tener una polaridad

por debajo del 99.2%; y 68,038.875 toneladas métricas valor crudo con una polaridad menor a 99.5%, y deberán ser transportadas en buques a granel fluyendo libremente, no en sacos, bolsas u otro tipo de empaque.

Así mismo el azúcar exportado deberá someterse a pruebas de polaridad ante un laboratorio autorizado por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América.

Por lo anterior, el monto del cupo total para exportar a los Estados Unidos de América azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, durante el ciclo azucarero comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, es de 1,137,140.06 toneladas métricas valor crudo.

3.- Los ingenios a que se refiere el punto 16 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar podrán solicitar la asignación del monto extraordinario que se da a conocer por virtud del presente Aviso, en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Comercio Exterior ubicada en Insurgentes Sur No. 1940, PB, Col. Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, presentando la solicitud dentro de los 2 días siguientes a la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, manifestando el monto requerido y las razones por las que se encuentran en condiciones de concretar la exportación a más tardar el 30 de septiembre de 2017.

La Secretaría de Economía asignará el monto extraordinario, considerando las condiciones de elegibilidad manifestadas en las solicitudes, a quienes tengan mayor oportunidad de concretar la exportación al 30 de septiembre de 2017.

4.- De conformidad con el Artículo 27 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Dirección General de Comercio Exterior, podrá llevar a cabo verificaciones a quienes reciban asignación del monto extraordinario referido en el punto 1 del Aviso, a fin de asegurar su cumplimiento.

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2017.- El Director General de Comercio Exterior, **Juan Díaz Mazadiego**.- Rúbrica.- El Director General de Industrias Ligeras, **Héctor Rodrigo Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

AVISO mediante el cual se informa de la publicación del Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en la página de Internet institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN LA PÁGINA DE INTERNET INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 84, 84 Ter, 84 Quáter, 84 Quinquies, 84 Sexies, 84 Septies, fracción I, 85, 88 y 95 de la Ley General de Víctimas; 17, 18, 20, 58 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas; 17, 18 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 84 Ter de la Ley General de Víctimas (LGV), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), cuenta con una Junta de Gobierno y un Comisionado Ejecutivo para su administración;

Que la organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno se regirá por lo dispuesto en la LGV y las demás disposiciones aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 Quáter de la citada Ley;

Que la Junta de Gobierno tendrá como atribuciones, entre otras, el aprobar y modificar su reglamento de sesiones, con base en la propuesta que presente el Comisionado Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en la fracción I de la citada Ley, y

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en su Primera Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 20 de julio del año en curso se aprobó el Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN LA PÁGINA DE INTERNET INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

| | |
|--|---|
| Denominación: | Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. |
| Emisor: | Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. |
| Fundamento Jurídico: | Artículos 84 Ter, 84 Quáter, 84 Quinquies, 84 Sexies, 84 Septies, fracción I de la Ley General de Víctimas; 17, 18, 20, y 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 17, 18, y 19 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. |
| Fecha de Aprobación de la Junta de Gobierno: | El 20 de julio de 2017. |
| Objetivo del Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas: | El Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas tiene por objeto regular la celebración y desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como la participación de sus integrantes en las mismas. |
| URL para consulta en su versión íntegra: | https://www.gob.mx/ceav/documentos/reglamento-de-sesiones-de-la-junta-de-gobierno-de-la-comision-ejecutiva-de-atencion-a-victimas?idiom=es |

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2017.- El Comisionado Ejecutivo, **Sergio Jaime Rochín del Rincón**.-
Rúbrica.

(R.- 454340)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO de la Guía para el Control de Concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

EXTRACTO DE LA “GUÍA PARA EL CONTROL DE CONCENTRACIONES EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el catorce de julio de dos mil catorce; 1, 2, 5, párrafo primero, 12, fracciones I y XXII, párrafo tercero, inciso a), 18, párrafo séptimo, y 138, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce; 187 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, publicadas en el DOF el doce de enero de dos mil quince, y 1, párrafos primero y tercero, 2, fracción X, 4, fracciones I, V, inciso vi), y VI, y 6, fracción XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el cuatro de septiembre de dos mil catorce y cuya última modificación fue publicada en el DOF el diecisiete de octubre de 2016; en su XXVII Sesión Ordinaria de 2017 celebrada el día veintiocho de junio y mediante Acuerdo número P/IFT/280617/368, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) expidió la “Guía para el Control de Concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión,” respecto de la cual se presenta el siguiente Extracto (se incluye únicamente índice e introducción del documento).

GUÍA PARA EL CONTROL DE CONCENTRACIONES EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Índice de contenido

| | |
|---|----|
| Introducción..... | 4 |
| Glosario..... | 6 |
| I. Aspectos Generales..... | 8 |
| 1. Objeto del control de concentraciones..... | 8 |
| 2. Definiciones relevantes..... | 10 |
| 2.1. Concentración..... | 10 |
| 2.2. Agente Económico..... | 12 |
| 2.3. Grupo de Interés Económico (GIE)..... | 13 |
| 2.4. Control e Influencia..... | 15 |
| Control o influencia Decisiva..... | 16 |
| Influencia o Influencia Significativa..... | 18 |
| 3. Mecanismos para el control de concentraciones..... | 20 |
| 3.1. De aplicación ex ante..... | 20 |
| 3.2. De aplicación ex post..... | 23 |
| 4. Ámbito de competencia del Instituto..... | 24 |
| 4.1. Criterios de referencia..... | 24 |
| 4.2. Fijar la competencia entre el Instituto y la COFECE..... | 27 |
| Cuando ambas autoridades se consideren competentes..... | 27 |
| Cuando ninguna autoridad se considere competente..... | 27 |
| Precedentes Judiciales..... | 28 |
| 4.3. Elementos para evaluar concentraciones..... | 30 |
| 4.3.1. Información..... | 30 |
| Básica..... | 30 |
| Adicional..... | 31 |
| 4.3.2. Coadyuvancia de terceros..... | 36 |
| 4.3.3. Cooperación con otras autoridades de competencia..... | 36 |
| 4.3.4. Clasificación de la información..... | 37 |

| | | |
|------|---|-----|
| II. | Procedimientos Específicos | 40 |
| 5. | Notificación de concentraciones..... | 40 |
| 5.1. | Umbrales para la notificación..... | 40 |
| 5.2. | Notificación voluntaria..... | 46 |
| 5.3. | Sucesión de actos..... | 47 |
| 5.4. | Oportunidad en la notificación..... | 48 |
| 5.5. | Notificación extemporánea..... | 51 |
| 5.6. | Obligados a notificar | 52 |
| 5.7. | Escrito de notificación | 53 |
| | Requisitos específicos | 53 |
| | Requisitos generales | 69 |
| 5.8. | Procedimiento | 69 |
| | Acuerdo de Prevención..... | 71 |
| | Recepción de la Notificación de Concentración..... | 72 |
| | Emisión del Requerimiento de Información..... | 73 |
| | Requerimientos de Información Adicional..... | 75 |
| | Acuerdo que tiene por no presentada una Notificación | 75 |
| | Notificaciones..... | 76 |
| | Incumplimientos a la LFCE | 77 |
| | Desistimientos..... | 77 |
| 5.9. | Tipos de Resoluciones y Elementos | 78 |
| | Vigencia de la Autorización..... | 78 |
| | Acuerdo de Riesgos..... | 79 |
| | Propuestas de Condiciones | 80 |
| | Tipos de Condiciones | 81 |
| 6. | Excepciones a la Notificación de Concentraciones..... | 82 |
| 7. | Procedimiento Simplificado de Notificación | 88 |
| 7.1. | Particularidades | 88 |
| 7.2. | Elementos de notoriedad | 89 |
| 7.3. | Análisis de las fracciones I a IV del artículo 92 de la LFCE | 90 |
| 7.4. | Trámite del procedimiento simplificado..... | 92 |
| | Plazos del procedimiento simplificado (artículo 92 de la LFCE) | 93 |
| 8. | Concentraciones reguladas por la LFTR | 94 |
| 8.1. | Trámites..... | 94 |
| | Arrendamiento de bandas de frecuencia | 98 |
| | Intercambio de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico | 99 |
| | Suscripción o enajenación de acciones o partes sociales | 100 |
| 8.2. | Evaluación en materia de competencia económica | 101 |
| 8.3. | Licitaciones | 102 |
| | Opinión en materia de competencia económica sobre las Convocatorias, las Bases y otros documentos emitidos por el IFT | 102 |
| | Evaluación en materia económica de los interesados | 103 |
| 9. | Aviso de Concentración en términos de los párrafos primero a cuarto del Artículo Noveno Transitorio del Decreto que expidió la LFTR | 104 |
| | Aspectos Generales..... | 104 |
| | Aviso de Concentración | 105 |
| 9.1. | Requisitos | 106 |
| 9.2. | Procedimiento | 108 |
| 10. | Consultas y Solicitudes de opiniones formales y de orientación general..... | 115 |

INTRODUCCIÓN

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante el "Instituto") publica la Guía para el Control de Concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (en adelante la "Guía de Concentraciones") que presenta información y orientación general no vinculante sobre la aplicación de los controles de concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Se trata de un documento que reúne elementos orientadores para los agentes económicos sobre algunos conceptos, procedimientos, evaluación y resoluciones en materia de concentraciones contenidos en la CPEUM, la LFCE, la LFTR y los precedentes decisorios, tanto del Instituto como del Poder Judicial de la Federación (en adelante el "PJF"). Estos elementos no prejuzgan ni son extensivos a otros procedimientos previstos en la LFCE y la LFTR. Tampoco son vinculantes para el IFT, que ejercerá sus facultades de análisis y decisión en cada asunto.

En materia de concentraciones, existe el derecho constitucional de los particulares a la libre asociación y realización de actividades económicas como parte de los derechos individuales.¹ La CPEUM también establece la facultad a cargo del Instituto para prevenir y, en su caso, investigar y combatir las concentraciones que restrinjan el funcionamiento eficiente de los mercados² y resulten contrarias al interés público.³

En los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión, el Instituto actúa como la autoridad de competencia económica,⁴ por lo cual tiene la facultad de aplicar controles preventivos (ex ante) y posteriores (ex post) a las concentraciones, en términos de lo dispuesto en la CPEUM, la LFCE y la LFTR. De esta forma, cuenta con la especialización y la capacidad de analizar en forma integral las concentraciones, a través de criterios y procedimientos convergentes y sujetos a la simplificación administrativa.

La LFCE establece diversas definiciones y los criterios para evaluar las concentraciones, los cuales se aplican en los procedimientos previstos en esa ley y se toman como referencia al analizar asuntos que involucren concentraciones previstos en la LFTR.

Este documento es susceptible de modificaciones futuras en la medida que la legislación y los criterios que guían su aplicación cambien; y en atención a las interpretaciones y los criterios que emitan las autoridades competentes, así como los precedentes del PJF. Asimismo, esta Guía será revisada por el Instituto, por lo menos cada cinco años, de conformidad con lo señalado en el artículo 138 in fine, de la LFCE.

La Guía para el Control de Concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión consta de 10 apartados señalados en el índice que aquí se transcribe, al mismo tiempo de que su sección introductoria describe brevemente su contenido y alcance orientador.

El documento completo se encuentra publicado íntegramente en el portal de Internet del Instituto: www.ift.org.mx En este sitio también se encuentra publicado el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA GUÍA PARA EL CONTROL DE CONCENTRACIONES EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, de fecha veintiocho de junio de 2017.

Así lo firma la Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la Ciudad de México, a 10 de julio de 2017, con fundamento en los artículos 4, fracción V, inciso vi), 19, párrafo primero, fracción XV, 20, fracción X, 46, párrafo primero, 47, párrafo primero, fracciones VI y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

La Titular de la Unidad de Competencia Económica, **Georgina K. Santiago Gatica**.- Rúbrica.

¹ Artículo 5º, primer párrafo, de la CPEUM.

² El artículo 28, párrafo segundo, de la CPEUM textualmente señala: "En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social."

³ Artículos 28, párrafos undécimo, decimocuarto y decimosexto, de la CPEUM.

⁴ Artículos 28, párrafo decimosexto, de la CPEUM; 5, párrafo primero, de la LFCE y 7, párrafo tercero, de la LFTR.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. LA-007000999-E339-2017** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 Hrs.

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación. | "ADQUISICION DE COMPUTADORAS". |
| Volumen a adquirir. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de Publicación en CompraNet. | 15/08/2017, 12:00:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 25/08/2017, 10:00:00 horas. |
| Visita a instalaciones. | No hay visita a las instalaciones. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones. | 4/09/2017, 13:00:00 horas. |

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE AGOSTO DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 454332)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional Número LA-007000999-E346-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P. 11640, Delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación. | Adquisición de 5,680 Boinas Tipo Alemán Color Verde Esmeralda con Chapetón, para Atención de las Unidades de Policía Militar de las 11/a. y 12/a. Bgdas. Pol. Mil. |
| Volumen a adquirir. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet. | 10/08/2017, 12:00:00 horas. |
| Junta de aclaraciones. | 15/08/2017, 11:00:00 horas. |
| Visita a instalaciones. | No hay visita a las instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones. | 21/08/2017, 09:00:00 horas. |

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. CAB. D.E.M. RAUL OLGUIN DELGADO

RUBRICA.

(R.- 454349)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E347-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación. | "ADQUISICION DE LA 1/a. PARTE DE INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLOGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE ESPECIALIDADES DE MERIDA, YUC. (2/a. FASE)". |
| Volumen a Adquirir. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de Publicación en CompraNet. | 10 de Agosto del 2017. |
| Visita a Instalaciones. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Junta de Aclaraciones. | 10:00 horas, 15 Ago. 2017. |
| Apertura de Proposiciones. | 09:00 horas, 21 Ago. 2017. |
| Comunicación del Fallo. | 11:00 horas, 30 Ago. 2017. |

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE AGOSTO DE 2017.
 EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.
EL COR. INF. D.E.M. ARNULFO SALMERON RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 454338)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, los días Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E400-2017 |
| Objeto de la licitación | Adquisición de refacciones para vehículos blindados Panhard. |
| Volumen a adquirirse | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/08/2017 |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | 14/08/2017, 09:00:00 horas. |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 18/08/2017, 10:00:00 horas. |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 25/08/2017, 11:00:00 horas. |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 30/08/2017, 13:00:00 horas |

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 9 DE AGOSTO DE 2017.
 EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
JOSE RICARDO BARCENA ROSILES
 RUBRICA.

(R.- 454304)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL NAYARIT
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 001/2017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica que se publicó en CompraNET el día 15 de agosto de 2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Unidad Licitadora de Obra Pública y Control Técnico de la Dirección Local Nayarit, sita en Av. Insurgentes Oriente N° 1,050, 2° piso, Col. José Ma. Menchaca, en Tepic, Nayarit., C.P. 63150., Tels. (311) 129 50 90 ext. 1410 y/o 1320; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación No. LO-016B00997-N6-2017

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Modernización mediante Entubamiento del Canal Ramal 11+271 del Sublateral 7+389 del Km. 0+000 al Km. 2+200, de la Zona de Riego Valle Morelos, de la Margen Derecha del río Santiago, municipio de Santiago Ixcuintla, estado de Nayarit. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Visita al lugar de los trabajos | 22/08/2017, 08:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/08/2017, 10:00 horas |

- Las propuestas de la licitación anterior sólo podrá presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

TEPIC, NAYARIT, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
EL SUBDIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO
DE LA DIRECCION LOCAL NAYARIT
C. LIC. ROMAN ROJAS RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 454399)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 003

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-016B00041-E9-2017, LO-016B00041-E10-2017 y LO-016B00041-E11-2017, cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en las oficinas que ocupa la Dirección Local en San Luis Potosí, Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola: ubicadas en Avenida Himno Nacional No 2032, 2° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P., a los teléfonos 01 444 1025200 ext. 1405 y Fax 8134700, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-E9-2017

Descripción de la licitación: Rehabilitación de la cortina, modernización obra de toma y construcción del vertedor de excedencias de la presa La Casita, municipio de Villa de Arriaga, Estado de S.L.P.

| | |
|------------------------------|---|
| Volumen de obra | Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria |
| Junta de Aclaraciones | El día 23/08/2017, a las 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 2° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. |

| | |
|---|--|
| Visita al lugar de los trabajos | El día 23/08/2017, a las 09:00 horas, en las oficinas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 2° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. |
| Presentación y apertura de proposiciones | El día 31/08/2017, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. |

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-E10-2017

Descripción de la licitación: Rehabilitación de la cortina, modernización obra de toma y construcción del vertedor de excedencias de la presa Dolores, municipio de Villa de Arriaga, Estado de S.L.P.

| | |
|---|--|
| Volumen de obra | Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria |
| Junta de Aclaraciones | El día 24/08/2017, a las 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 2° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. |
| Visita al lugar de los trabajos | El día 24/08/2017, a las 09:00 horas, en las oficinas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 2° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. |
| Presentación y apertura de proposiciones | El día 01/09/2017, a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. |

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-E11-2017

Descripción de la licitación: Reforzamiento de la cortina, construcción de la obra de toma y del vertedor de excedencias de la presa San Juan de Coyotillos, municipio de Aqualulco y la puesta fuera de servicio de la presa La Pastorilla en el municipio de Villa de Reyes, Estado de S.L.P.

| | |
|---|--|
| Volumen de obra | Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria |
| Junta de Aclaraciones | El día 25/08/2017, a las 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 2° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. |
| Visita al lugar de los trabajos | El día 25/08/2017, a las 08:00 horas, en las oficinas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 2° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. |
| Presentación y apertura de proposiciones | El día 01/09/2017, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. |

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, o a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 15 de agosto de 2017.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR LOCAL SAN LUIS POTOSI

LIC. MANUEL TELLEZ BUGARIN

RUBRICA.

(R.- 454466)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-016B00041-E8-2017, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en las oficinas que ocupa la Dirección Local en San Luis Potosí, Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola: ubicadas en Avenida Himno Nacional No 2032, 2° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P., a los teléfonos 01 444 1025200 ext. 1405 y Fax 8134700, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-016B00041-E8-2017

Descripción de la licitación: CN: Desazolve del canal de llamada de la planta de bombeo "El Porvenir" y mantenimiento, programación y coordinación de protecciones incluye reposición de partes dañadas en arrancadores electrónicos e interruptores en 4160 V del tablero de distribución eléctrica de la subestación eléctrica y motores de 3000HP, 1250HP, 1000HP, 500HP y 400HP de la planta de bombeo "El Porvenir" y rebombeo "Tulillo-Chapacao", Distrito de Riego 092 Río Pánuco, Unidad Pujal-Coy 1, municipios de Tamuín y Ebano, estado de San Luis Potosí.

| | |
|---|--|
| Volumen de obra | Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria |
| Junta de Aclaraciones | El día 22/08/2017, a las 13:00 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P. |
| Visita al lugar de los trabajos | El día 22/08/2017, a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa el Distrito de Riego 092, Unidad Pujal Coy 1ª. Fase, ubicadas en Carretera Valles Tampico Km. 80, Campamento SARH, Ebano, S.L.P. |
| Presentación y apertura de proposiciones | El día 31/08/2017, a las 09:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local en San Luis Potosí: sita en Avenida Himno Nacional No 2032, 4° Piso, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. |

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, o a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 15 de agosto de 2017.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR LOCAL SAN LUIS POTOSI
LIC. MANUEL TELLEZ BUGARIN
RUBRICA.

(R.- 454463)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL MICHOACAN
SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-016B00022-E34-2017**, **LO-016B00022-E35-2017**, **LO-016B00022-E36-2017**, **LO-016B00022-E37-2017** y **LO-016B00022-E38-2017**, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, ext. 1312, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 AM a 03:00 PM y de 04:00 PM a 06:00 PM.

Licitación número LO-016B00022-E34-2017

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción de 1 (Un) Sistema de Agua Potable y Perforación de 1 (Un) pozo profundo en las comunidades de Rancho Seco y San Pedro Chicácuaro, Municipios de Chilchota y Morelia, Mich. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 10/08/2017 |
| Visita a instalaciones | El día 14/08/2017, a las 10:00 AM en la Presidencia Municipal de Chilchota, Mich., Plaza Principal S/N, Col. Centro, Chilchota, Mich. C.P. 59780 |
| Junta de aclaraciones | El día 17/08/2017, a las 11:00 AM en la sala de Usos Múltiples de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, Av. Acueducto No, 3626, Col. Ejidal Ocolusén, Morelia, Mich. C.P. 58279 |
| Presentación y apertura de proposiciones | El día 28/08/2017, a las 09:00 AM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán. |

Licitación número LO-016B00022-E35-2017

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción de 2 (Dos) Sistemas de Agua Potable y Perforación de 1 (Un) pozo profundo en las comunidades de Capeo, El Salitre y El Bonete, Municipios de Huetamo y Susupuato, Mich. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 10/08/2017 |
| Visita a instalaciones | El día 15/08/2017, a las 09:00 AM en la Presidencia Municipal de Huetamo, Mich., Madero Norte No. 15, Col. Centro, Huetamo, Mich. C.P. 61940 |
| Junta de aclaraciones | El día 17/08/2017, a las 01:00 PM en la sala de Usos Múltiples de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, Av. Acueducto No, 3626, Col. Ejidal Ocolusén, Morelia, Mich. C.P. 58279 |
| Presentación y apertura de proposiciones | El día 29/08/2017, a las 04:00 PM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán. |

Licitación número LO-016B00022-E36-2017

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Perforación de 2 (Dos) pozos profundos en las comunidades de Mesa Rica y El Carrizal, Municipios de Santa Ana Maya y Tarimbaro, Mich. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 10/08/2017 |
| Visita a instalaciones | El día 14/08/2017, a las 10:00 AM en la Presidencia Municipal de Santa Ana Maya, Mich., Jardín Principal S/N, Col. Centro, Santa Ana Maya, Mich. C.P. 58900. |
| Junta de aclaraciones | El día 17/08/2017, a las 09:00 AM en la sala de Usos Múltiples de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, Av. Acueducto No, 3626, Col. Ejidal Ocolusén, Morelia, Mich. C.P. 58279 |
| Presentación y apertura de proposiciones | El día 28/08/2017, a las 04:00 PM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán. |

Licitación número LO-016B00022-E37-2017

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción de 1 (Un) Sistema de Agua Potable y Perforación de 1 (Un) pozo profundo en las comunidades de El Encanto y Omicuario, Municipio de Turicato, Mich. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 10/08/2017 |
| Visita a instalaciones | El día 15/08/2017, a las 10:00 AM en la Presidencia Municipal de Turicato, Mich., Portal Manuel Muñiz S/N, Col. Centro, Turicato, Mich. C.P. 61680. |
| Junta de aclaraciones | El día 17/08/2017, a las 04:00 PM en la sala de Usos Múltiples de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, Av. Acueducto No, 3626, Col. Ejidal Ocolusén, Morelia, Mich. C.P. 58279 |
| Presentación y apertura de proposiciones | El día 29/08/2017, a las 09:00 AM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán. |

Licitación número LO-016B00022-E38-2017

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción de 2 (Dos) Sistemas de Agua Potable en las comunidades de Colonia Adolfo López Mateos y Manzana Rancho Escondido, Municipios de Zitácuaro y Ocampo, Mich. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 10/08/2017 |
| Visita a instalaciones | El día 16/08/2017, a las 09:00 AM en la Presidencia Municipal de Ocampo, Mich., Av. Juárez No. 20, Col. Centro, Ocampo, Mich., C.P. 61450. |
| Junta de aclaraciones | El día 18/08/2017, a las 09:00 AM en la sala de Usos Múltiples de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, Av. Acueducto No, 3626, Col. Ejidal Ocolusén, Morelia, Mich. C.P. 58279 |
| Presentación y apertura de proposiciones | El día 30/08/2017, a las 09:00 AM, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán. |

MORELIA, MICH., A 10 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR LOCAL MICHOACAN
OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 454404)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, a plazos recortados cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 3 Carretera Avalos-Chihuahua, C.P.31164, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (614) 3-80-12-00 Ext. 44072, los días de Lunes a Viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000980-E99-2017

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | 33801 Servicio de Vigilancia |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 10/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 14/08/2017 10:30 horas |
| Visita a las instalaciones | De acuerdo a lo establecido en la convocatoria |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21/08/2017 10:30 horas |
| Fallo | 25/08/2017 10:30 horas |
| Plazo de Ejecución | 01/09/2017 hasta 31/12/2017 |
| Firma del Contrato | 29/08/2017 10:00 horas |

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE AGOSTO DE 2017.

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RAFAEL CHAVEZ TRILLO

RUBRICA.

(R.- 454441)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 26

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) 57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E178-2017

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Coordinación y seguimiento del proyecto de la construcción del libramiento poniente de Acapulco, la venta-bajos del ejido del km. 0+000 al km. 21+000, en el Estado de Guerrero. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNet | 08/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 15/08/2017, a las 10:00 hrs. |
| Visita a instalaciones | 14/08/2017, a las 10:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 22/08/2017, a las 10:00 hrs. |

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 454443)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Calle 35 No. 148, Col. Petcanché, en Mérida Yucatán, teléfono 019999860021, a partir del 24 de Marzo del 2015 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000948-E47-2017

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Suministro y colocación de señalamiento Horizontal y Vertical (Elevado y Bajo) de la carretera: Mérida-Chetumal, tramo: Mérida-Límites de Edos. Yuc/Q. Roo, del km 55+000 al km 60+000 en el Estado de Yucatán. |
| Volumen a licitación | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compra Net | 10/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 21/08/2017, 10:00 hrs |
| Visita al lugar de los trabajos | 18/08/2017, 10:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28/08/2017, 10:00 hrs |

Licitación Pública Nacional LO-009000948-E48-2017

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Suministro y colocación de señalamiento Horizontal y Vertical (Elevado y Bajo) de la carretera: Mérida-Chetumal, tramo: Mérida-Límites de Edos. Yuc./Q. Roo, del km 60+000 al km 65+000 en el Estado de Yucatán. |
| Volumen a licitación | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compra Net | 10/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 21/08/2017, 11:00 hrs |
| Visita al lugar de los trabajos | 18/08/2017, 10:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28/08/2017, 11:30 hrs |

Licitación Pública Nacional LO-009000948-E49-2017

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Suministro y colocación de señalamiento Horizontal y Vertical (Elevado y Bajo) de la carretera: Mérida-Chetumal, tramo: Mérida-Límites de Edos. Yuc. /Q. Roo, del km 65+000 al km 68+775 y del km 70+070 al km 71+295 en el Estado de Yucatán |
| Volumen a licitación | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compra Net | 10/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 21/08/2017, 12:00 hrs |
| Visita al lugar de los trabajos | 18/08/2017, 10:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28/08/2017, 13:00 hrs |

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 454445)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E93-2017

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Reconstrucción de puente en el camino: Mariano Escobedo- Loma Larga, en el km. 0+600, con una meta de 60 M. en el Municipio de Mariano Escobedo, en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNet | 20 de julio de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 28 de julio de 2017 a las 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 27 de julio de 2017 a las 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04 de agosto de 2017 a las 10:00 horas. |

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E94-2017

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Reconstrucción de puente en el camino: Naranjos- Tamiahua (Puente el Salto), en el km. 14+500, con una meta de 120 M. en el Municipio de Naranjos, en el Estado de Veracruz. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNet | 20 de julio de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 28 de julio de 2017 a las 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 27 de julio de 2017 a las 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04 de agosto de 2017 a las 13:00 horas. |

XALAPA, VERACRUZ, A 20 DE JULIO DE 2017.

SE SUSCRIBE EL PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO 3.1.-075 DEL 14 DE JULIO DE 2017, EMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS MEDIANTE EL CUAL ME AUTORIZA A EJERCER LAS FUNCIONES CONSIGNADAS

EN EL NUMERAL 7.1.3 DE LA DIRECCION DE CONTRATACION

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROYECTOS

ING. AGUSTIN MELO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 454439)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (MIXTA)¹**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la Invitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. de la Juventud, Esq. Dr. Gabriel Leyva Alarcón s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (01 747) 4722851, los días Lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

| | |
|---|---|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta No. IA-009000985-E132-2017 |
| Objeto de la Licitación | ADQUISICION DE HERRAMIENTA DIVERSA |
| Volumen a adquirir | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 10/08/2017 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 14/08/2017, 10:00 horas |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | No habrá visitas a instalaciones |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 17/08/2017, 10:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 21/08/2017, 10:00 horas |

¹ De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 10 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO
ING. RIGOBERTO VILLEGAS MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 454440)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

INBAL-SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-048E00994-E3-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Juárez No. 101, Colonia Centro. C.P. 06040, Cuauhtémoc, México, Teléfono: 10 00 46 22 ext.1676 y fax Ext, los días lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs.

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | Trabajos de impermeabilización, mantenimiento a pisos de madera, pintura y trabajos complementarios, en seis inmuebles del INBA. |
| Volumen a adquirir | Los detalles que determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet. | 08/08/17 00:00 horas |
| Junta de Aclaraciones | 17/08/17 11:00 AM horas |
| Visita a instalaciones | 15/08/17 10:00 AM horas Av. Presidente Masaryk 582, Miguel Hidalgo, Polanco, 11560, Ciudad de México. |
| Presentación y apertura de proposiciones. | 23/08/17 11:00 p.m. Av. Juárez No. 101, Colonia Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc, CD. de México |

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NORMA KIM MIRANDA

RUBRICA.

(R.- 454289)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 8

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica LA-011000999-E140-2017, Expediente 1453081, Código de Procedimiento 837166, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55)36011000 ext. 54029.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Contratación abierta del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de apoyo: sistemas de aire acondicionado; sistemas hidroneumáticos e hidrantes contra incendio y detección de humo; sistemas de energía ininterrumpibles (ups), plantas de emergencia y subestaciones eléctricas” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 10/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 17/08/2017, 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28/08/2017, 11:00 horas. |

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

FIRMA EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES, SEGUIMIENTO NORMATIVO E INFORMATICO EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LIC. JAIME ENRIQUE HERNANDEZ CANCINO

RUBRICA.

(R.- 454320)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PUBLICACION DE FALLOS

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 156, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5705-2814, de conformidad con los artículo 58 de su Reglamento, procede a publicar los Fallos de la **Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio** que a continuación se enlistan:

LPIBCTLCE No. LA-012000990-E2-2017, “Adquisición de Medicamentos y Productos Farmacéuticos”, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 03 de julio de 2017; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: CASA MARZAM, S.A. de C.V., Insurgentes No. 1647 3er Piso Oficina 301, Col. San José Insurgentes, Dem. Terr. Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México., Partidas adjudicadas: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 26, 27, 32, 35, 40, 41, 44, 50, 52, 56, 58, 66, 71, 73, 76, 78, 79, 95, 99, 106, 110, 121, 123, 125, 127, 138 y 143, monto máximo total adjudicado: \$690,405.73 sin IVA. Centro de Productos Médicos, S.A. de C.V., Tlaxco No. 920-2. Col. La Paz. Municipio Puebla. C.P. 72160, Puebla México. Partidas adjudicadas: 65 y 81, monto total máximo adjudicado: \$70,492.60 sin IVA. ILS Integradora logística en Salud, S.A. de C.V., Av. Jesús del Monte No. 271, piso 1, Col. Jesús del Monte. Municipio Huixquilucan Estado de México. C.P. 52764. Partidas adjudicadas: 129, 133 y 149, monto máximo total adjudicado: \$41,862,069.00 sin IVA. Landsteiner Pharma, S.A. de C.V., Av. Periférico Sur No. 4118 piso 6, Col. Jardines del Pedregal, Dem. Terr. Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México., Partida adjudicada: 131, monto máximo total adjudicado: \$7,515,925.00 sin IVA. Mediconsa, S.A. de C.V., Calzada Legaria ext. # 549 int. Edificio torre “A” piso 4 Col. 10 de Abril, Dem. Terr. Miguel Hidalgo, C.P. 11250. Ciudad de México. Partida adjudicada: 147, monto máximo total adjudicado: \$6,953,360.93 sin IVA. Ralca, S.A. de C.V., Bosque de Radiatas, No. 6, 3er piso, Col. Bosques de las Lomas, Dem. Terr. Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México., Partidas adjudicadas: 101, 103 y 142, monto máximo total adjudicado: \$112,167.60 sin IVA. Sago Supply Vic, S.A. de C.V., Av. Cafetales No. 1736, Col. Hacienda de Coyoacán. Dem. Terr. Coyoacán. C.P. 04970. Ciudad de México, Partidas adjudicadas: 36, 46, 57, 109, 115, 146 y 151, monto máximo total adjudicado: \$729,890.40 sin IVA.

LPIBCTLCE No. LA-012000990-E3-2017, “Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Material de Curación)”, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 13 de julio de 2017; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: CLINICA DE ESPECIALIDADES RENALES, S.A. de C.V., Av. 16 de Septiembre No. 46, Interior 2J, Col. Fracc. Ind. Alce Blanco, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53370, Estado de México., Partidas adjudicadas: 16, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 132, 133, 211 y 249, monto máximo total adjudicado: \$2,163,890.45 sin IVA. Endomédica, S.A. de C.V., Monte Irazú No. 189. Col. Lomas de Chapultepec. C.P. 11000, Demarcación Territorial. Miguel Hidalgo. Ciudad de México. Partidas adjudicadas: 206, 207, 208 y 209, monto total máximo adjudicado: \$260,379.99 sin IVA. Endoscopia e imagen Médica, S.A. de C.V., Calle. Circuito San José No. 159, Col. Rancho San José. Municipio Toluca Estado de México. C.P. 50210. Partidas adjudicadas: 43, 44, 57, 204, 205 y 210, monto máximo total adjudicado: \$1,203,450.00 sin IVA. Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V., Calle. Guillermo Barroso No. 11-A, Col. Fracc. Ind. Las Armas, Municipio de Tlalnepantla. Estado de México. C.P. 54080, Partidas adjudicadas: 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32 y 33, monto máximo total adjudicado: \$437,021.00 sin IVA. Grupo Esmoved International, S.A. de C.V., Calle. Manzanos No. 3, Bodega 10 Col. Lázaro Cárdenas, Municipio. Tultitlán de Mariano Escobedo. Estado de México. C.P. 54916. Partidas adjudicadas: 1, 12, 59, 72, 86, 89, 100, 112, 113, 114, 115, 126, 128, 134, 135, 137, 194, 217, 218, 220, 221, 223, 224, 225, 251, 258, 263, 264, 265, 286, 287 y 292, monto máximo total adjudicado: \$1,243,652.25 sin IVA. Hi-Tec Medical, S.A. de C.V., Puente de Piedra, No. 65, Col. Toriello Guerra, Dem. Terr. Tlalpan, Ciudad de México. C.P. 14050, Partidas adjudicadas: 62, 87, 109, 110, 111, 116, 117 y 203, monto máximo total adjudicado: \$68,148.18 sin IVA. Mape+Tzin, S.A. de C.V., Av. Imán No. 660 UH Alborada 17 A-203, Col. Pedregal de Carrasco. Dem. Terr. Coyoacán. Ciudad de México, C.P. 04700. Partidas adjudicadas: 13, 136 y 253, monto máximo total adjudicado: \$32,130.46 sin IVA. Provedora Nacional de Medicamentos Pronamed, S.A., Calle. Piracantos No. 62, Col. Jardines de la Florida. Municipio. Naucalpan de Juárez. C.P. 53130. Estado de México, Partidas adjudicadas: 73, 92, 93, 94, 95, 195 y 196, monto máximo total adjudicado: \$304,298.75 sin IVA. Sistemas Integrales de Eco-Tecnología Solar, S.A. de C.V., Calle. Retorno 303 No. 2-C, Col. Unidad Modelo. Dem. Terr. Iztapalapa. Ciudad de México, C.P. 09089. Partida adjudicada: 257, monto máximo total adjudicado: \$31,500.00 sin IVA.

LPIBCTLCE No. LA-012000990-E4-2017, Adquisición de Otros Productos Químicos, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 27 de junio de 2017; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: Abalat, S.A. DE C.V., Abasolo 78, Col. Pueblo de Santa Ursula Coapa, Dem. Terr. Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04650, Partidas 20, 21, 22, 23, 65, 67, 125, 126, 156, 157, 158, 159, 161, 209, 262, 264, 268, 269, 270, 281, 283, 287, 288, 303, 305, 328, 347, 350, 351, 352, 353, 358, 359, 360, 363, 364, 367 y 384, monto total adjudicado: \$6,559,575.00 sin IVA. Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., San Francisco #105, Col. San Francisco Cuautlalpan, Municipio. Naucalpan, Estado de México, C.P. 53569, Partidas adjudicadas: 24, 56, 95, 137, 139, 142, 144, 145, 147, 155, 162, 172, 186, 201, 202, 203, 204, 222, 223, 295,296, 298, 299, 300, 306, 335, 337, 357 y 386, monto total adjudicado: \$2,050,904.97 sin IVA. Amplibio, S.A. de C.V., Avenida San Jerónimo No. 1172. Interior 1 Col. San Jerónimo Lidice. Dem. Terr. Magdalena Contreras, Ciudad de México. C.P. 10200, Partidas adjudicadas: 216, 217, 218, 219, 220, 221 y 224, monto total adjudicado: \$326, 500.00 sin IVA. Biomerieux México, S.A. de C.V., Calle Chihuahua No. 88. Col. Progreso. Dem. Terr. Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01080, Partidas adjudicadas: 176, 247, 253 y 258, monto total adjudicado: \$1,326,250.00 sin IVA. Comercial Médica Arze, S.A. de C.V.; Canal de Miramontes No. 2022 Int. 1, Col. Educación, Dem. Terr. Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04400, Partidas 2, 3, 8, 16, 17, 18, 31, 35, 39, 49, 51, 83, 84, 85, 86, 90, 91, 92, 97, 99, 106, 111, 118, 123, 124, 163, 166, 173, 184, 234, 267, 272, 279, 284, 285, 292, 293, 294, 312, 331, 354, 355, 387, 388 y 389, monto total adjudicado: \$1,015,121.89 sin IVA. Control Técnico y Representaciones S.A. de C.V., Ave. Lincoln 3410 Pte. Col. Mitras Norte. Dem. Terr. Monterrey. Nuevo León. México, C.P. 64320. Partidas adjudicadas: 116, 119, 120, 121, 122, 140, 141, 244 y 356, monto total adjudicado: \$1,763,160.00 sin IVA. Dicipa, S.A. de C.V., Calle Edificio Metrópoli Patriotismo, No. II Av. Patriotismo # 201 piso 8. Col. San Pedro de los Pinos. Dem. Terr. Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03800, Partidas adjudicadas: 210, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 380, 381 y 382, monto total adjudicado: \$1,035,310.00 sin IVA. Merxam Corporativo, S. de R.L. de C.V., Calle Unidad Cuitláhuac No. 21-A 102. Col. Unidad Cuitláhuac. Dem. Terr. Azcapotzalco, Ciudad de México. C.P. 02500, Partidas adjudicadas: 27, 29, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 42, 48, 103, 104, 169, 177, 198, 205, 248, 251, 254 y 273, monto total adjudicado: \$716,407.00 sin IVA. Merxam Corporativo, S. de R.L. de C.V., Calle Unidad Cuitláhuac No. 21-A 102. Col. Unidad Cuitláhuac. Dem. Terr. Azcapotzalco, Ciudad de México. C.P. 02500, Partidas adjudicadas: 179 y 257, monto total adjudicado: \$104,053.50 sin IVA. Metrix Laboratorios, S.A. de C.V., Av. Jardín No. 272, Col. Tlatilco, Dem. Terr. Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02860, Partida adjudicada: 332, monto total adjudicado: \$2,008.00 sin IVA. Proveedora Clínica Médica, S.A. de C.V., Calle Renato Leduc No. 210. Col. Toriello Guerra. Dem. Terr. Tlalpan, Ciudad de México. C.P. 14050, Partidas adjudicadas: 25, 26, 28, 30, 43, 44, 45, 46, 98, 100, 101, 102, 105, 178, 199, 200, 208, 246, 317, 327 y 361, monto total adjudicado: \$838,418.75 sin IVA. Proveedora Clínica Médica, S.A. de C.V., Calle Renato Leduc No. 210. Col. Toriello Guerra. Dem. Terr. Tlalpan, Ciudad de México. C.P. 14050, Partidas adjudicadas: 175, 180, 250, 252 y 256, monto total adjudicado: \$865,933.00 sin IVA. Publisalud, S.A. de C.V., Calle Plomeros No. 111. Col. Emilio Carranza. Dem. Terr. Venustiano Carranza, Ciudad de México. C.P. 15230, Partidas adjudicadas: 57, 107, 153, 242, 243, 249, 255, 259, 261, 271 y 274, monto total adjudicado: \$2,815,200.00 sin IVA. Qiagen México, S. de R.L. de C.V., Av. Insurgentes Sur No. 2453-801. Col. Tizapán San Angel. Dem. Terr. Alvaro Obregón Ciudad de México. C.P. 01090, Partidas adjudicadas: 146 y 379, monto total adjudicado: \$658,734.44 sin IVA. Químilab, S.A. de C.V., Calle Tierra No. 09 Col. La Media Luna Dem. Terr. Coyoacán, Ciudad de México. C.P. 04737, Partida adjudicada: 149, monto máximo total adjudicado: \$140,496.00 sin IVA. Tecrom, S.A. de C.V., Calle Allori No. 26. Col. Santa María Nonoalco. Dem. Terr. Alvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01420, Partidas adjudicadas: 10, 11, 12, 14, 47, 52, 53, 54, 88, 89, 94, 110, 113, 171, 190, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 308, 309, 324, 333 y 334, monto total adjudicado: \$486,484.79 sin IVA. Tequimec, S. de R.L. de C.V., Calle Xalpa Mza. 135 Lte. 12. Col. Tenorios. Dem. Terr. Iztapalapa, Ciudad de México. C.P. 09680, Partidas adjudicadas: 6, 13, 87, 165, 167 y 168, monto total adjudicado: \$20,706.00 sin IVA. Uniparts, S.A. de C.V., Calle Galileo No. 92. Col. Polanco. Dem. Terr. Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11550, Partidas adjudicadas: 63, 66, 68, 69, 70, 108, 181, 185, 188, 193, 207, 213, 239, 240, 241 y 291, monto total adjudicado: \$532, 630.53 sin IVA.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. YASMIN DEL CARMEN AREVALO ATHIE
RUBRICA.

(R.- 454328)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en días hábiles, en horario de 10:00 a 14:30 hrs. en Av. Paseo de la Reforma No. 156, Piso 14, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono 5062-1600-EXT.58298.

| | | |
|---|---|--|
| Número de Licitación | LA-012000991-E832-2017 | LA-012000991-E833-2017 |
| Descripción de la Licitación | Organización y Logística 3 sedes en la Ciudad de México ENARM 2017 | XXII Encuentro Nacional de Investigadores |
| Fecha Publicación en CompraNet | 10/agosto/2017 | 10/agosto/2017 |
| Junta de Aclaraciones | 14/agosto/2017 a las 12:00 p.m. | 18/agosto/2017 a las 10:00 a.m. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 21/agosto/2017 a las 10:00 a.m. | 25/agosto/2017 a las 10:00 a.m. |
| Acto de Fallo | 24/agosto/2017 a las 17:00 p.m. | 31/agosto/2017 a las 17:00 p.m. |

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. YASMIN DEL CARMEN AREVALO ATHIE

RUBRICA.

(R.- 454313)**COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Patriotismo número 580, colonia Nonoalco, Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México, los días lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Nacional Electrónica LA-046D00999-E14-2017 |
| Objeto de la Licitación | Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 10 de agosto de 2017 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 18 de agosto de 2017 a las 11:00 horas |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 25 de agosto de 2017 a las 11:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 29 de agosto de 2017 a las 18:30 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. OSCAR EMILIO MENDOZA SERENA

RUBRICA.

(R.- 454314)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número **LA-006E00029-E10-2017**, cuya Convocatoria estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subadministración de Recursos y Servicios de Mérida, sita en calle 1B No. 363 x 8 y 10 Col. Gonzalo Guerrero C.P. 97115 Mérida, Yucatán, Teléfono 01-999 9-42-67-42 y 01-999-9-42-67-94, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de los Servicios | Servicio de Limpieza en los inmuebles del SAT en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán |
| Volumen a contratar | Los detalles se especifican en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en compraNET | 15/08/2017 |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 10:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017, 10:00 horas. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas | 30/08/2017, 10:00 horas. |
| Fallo | 07/09/2017, 17:00 horas. |

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN MERIDA
LIC. CARLOS REYNALDO LOPEZ GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 454336)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70/76, Tijuana, B.C., C.P. 22410, teléfonos (01664) 6242327 y (01664) 6242343:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00023-E36-2017

| | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles del SAT Región Baja California |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNET | 15 de agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 24 de agosto de 2017 a las 11:00 horas |
| Visita a las Instalaciones | 17 de agosto de 2017 a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31 de agosto de 2017 a las 11:00 horas |

TIJUANA, B.C., A 15 DE AGOSTO DE 2017.
 ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"
LIC. EDGAR ROBERTO LIÑAN COVARRUBIAS
 RUBRICA.

(R.- 454335)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: H. Colegio Militar No. 203-A, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfonos: (01 951) 5016036 y 5016038, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-006E00032-E7-2017

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo |
| Volumen de licitación | Se detalla en las Bases |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017 11:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 5/09/2017 11:00 horas |

Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-006E00032-E8-2017

| | |
|---|-------------------------------------|
| Descripción de la licitación | Servicio de Jardinería y Fumigación |
| Volumen de licitación | Se detalla en las Bases |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 25/08/2017 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31/08/2017 11:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 6/09/2017 11:00 horas |

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE AGOSTO DE 2017.
 SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN OAXACA
C. OLGA DEL C. BARRERA KAT
 RUBRICA.

(R.- 454333)

COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 09

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se relaciona y cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en la siguiente liga: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Convocante, ubicada en Camino a Santa Teresa Número 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 30002696, 30002659, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación | Servicios Administrados para la Implementación, Actualización y Soporte de los Packs Partitioning, Diagnostics y Tuning de ORACLE |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en Diario Oficial de la Federación | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017 a las 11:00 horas |
| Junta de presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017 a las 11:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
CARLOS MAXIMILIANO HUITRON ESCAMILLA
RUBRICA.

(R.- 454407)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Convocatoria Pública Nacional número **LA-016F00999-E2-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Fray Antonio Alcalde No. 500 Colonia Centro Barranquitas Sector Hidalgo, Código Postal 44280, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 13 67 81, 01 33 36 13 67 64 los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de parque vehicular de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro |
| Servicio a contratar | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en Compranet | 11 de Agosto de 2017 |
| Visita al sitio | N/A |
| Junta de Aclaraciones | 22 de Agosto de 2017 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29 de Agosto de 2017 13:00 horas |

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE AGOSTO DE 2017.
EL SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL
LIC. VICTOR HUGO OLVERA MANCERA
RUBRICA.

(R.- 454409)

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

COORDINACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA-4

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-008D00001-E22-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Vicente Guerrero No. 81, Colonia Centro, C.P 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, teléfono: 733 3326255, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | Desazolve de la fosa de oxidación del CEP-CSAEGRO. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017. |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 10:00 A.M. |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | 23/08/2017 a las 10:00 A.M., en el Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 10:00 A.M. |
| Fallo | 05/09/2017 |

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 15 DE AGOSTO DE 2017.

COORDINADORA ADMINISTRATIVA
L.C. BEATRIZ ALEJANDRA AGUILERA ARIAS
RUBRICA.

(R.- 454487)

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

COORDINACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA-5

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008D00001-E23-2017 que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Vicente Guerrero No. 81, Colonia Centro, C.P 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, teléfono: 733 3326255, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | Adquisición de maquinaria e implementos agrícolas para el CSAEGRO. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017. |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 12:00 P.M. |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | No hay visita a las instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 12:00 A.M. |
| Fallo | 05/09/2017 |

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 15 DE AGOSTO DE 2017.

COORDINADORA ADMINISTRATIVA
L.C. BEATRIZ ALEJANDRA AGUILERA ARIAS
RUBRICA.

(R.- 454491)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION HIDALGO
CONVOCATORIA 03-2017

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-006AYB009-E39-2017, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN LA DELEGACION ESTATAL HIDALGO, UBICADA EN CALLE S/N LOTE 3 FRACCIONAMIENTO COLOSIO, AREA COMERCIAL, C.P. 42088, TELEFONOS: 77-17-16-38-66 Y 77-17-13-94-46, EN EL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES.

LO-006AYB009-E39-2017

| | |
|---|---|
| DESCRIPCION DE LA LICITACION | REHABILITACION INTEGRAL DE LA CASA DEL NIÑO INDIGENA "LAZARO CARDENAS" UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TLACHAPA, MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO |
| FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET. | 15/08/2017 |
| VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS | 22/08/2017, 12:00 HORAS |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 23/08/2017, 10:00 HORAS |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 31/08/2017, 09:00 HORAS |

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DELEGADO DE LA COMISION EN HIDALGO.
LIC. JULIO CESAR LICONA OMAÑA
RUBRICA.

(R.- 454402)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION QUERETARO-GUANAJUATO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional número LA-006AYB018-E5-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en Calle Virrey de Bucareli Núm. 305, Col. Los Virreyes, C.P. 76175, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono (442) 216 12 07, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00.

Licitación pública nacional número LA-006AYB018-E5-2017

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Contratación de Servicio Integral para el Desarrollo de la Reunión Nacional de Delegados, del Programa de Infraestructura Indígena. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinaran en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 17/08/2017 a las 19:00 hrs |
| Visita a las instalaciones | No |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25/08/2017 a las 7:00 hrs |

SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
CDI QUERETARO-GUANAJUATO
PAULINA HERRERA MADRID
RUBRICA.

(R.- 454460)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION REGIONAL DEL I.S.S.T.E. ZONA NORTE
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 03**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados **No. LA-019GYN077-E17-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional del I. S. S. T. E. Zona Norte., ubicada en calle José María Lafragua **No. 18-5º Piso**, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, **C. P. 06030**, Teléfono **51407950** extensión **22017**, los días **15 de Agosto** al **31 de Agosto** del año en curso, de **9:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

| | |
|---|--|
| No. De la Licitación | No. LA-019GYN077-E17-2017 |
| Objeto de la licitación | Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compranet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 29/08/2017 a las 11:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04/09/2017 a las 10:00 hrs. |

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. BLANCA ILIANA VAZQUEZ LUNA
RUBRICA.

(R.- 454434)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, comunica a todos los interesados lo siguiente:

De conformidad con las Bases de la Licitación Pública Internacional Mixta número No. APP-019GYN006-E5-2017, publicada para el concurso del Contrato de Prestación de Servicios en la modalidad de Asociación Público Privada para el Proyecto de Sustitución del Hospital General "Águiles Calles Ramírez" en Tepic, Nayarit, licitado en el marco de la Ley de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento, mismo que fue adjudicado mediante fallo el 28 de julio de 2017, se estableció la obligación de publicar el nombre del licitante ganador dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo.

Para lo cual, se informa que el licitante ganador fue el consorcio conformado por Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. / Invex Grupo Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. / Invex Infraestructura Salud, S.A.P.I. de C.V. / Corporativo de Hospitales, S.A. de C.V., lo anterior es únicamente para fines informativos, por lo que no exime a las partes del cumplimiento de los procesos subsecuentes establecidos en la normatividad en la materia.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 454469)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION VERACRUZ NORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3, 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33 segundo párrafo, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria 02

| | |
|---|--|
| No. de licitación | LO-019GYR997-E7-2017 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Construcción de la Unidad de Medicina Familiar 6 Consultorios ubicada en Avenida de las Américas número 105, Colonia Los Pinos, Código Postal 92830, en el municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver. |
| Volumen a adquirir | 942 m2 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017, 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22/08/2017, 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/08/2017, 09:00 horas |

- La visita al lugar de realización de los trabajos se llevará a cabo en Avenida de las Américas número 105, Colonia Los Pinos, Código Postal 92830, en el municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz.
- Todos los demás eventos se realizarán en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Veracruz Norte, sito en la calle Ing. Pedro Mora Beristáin esquina 7 de Noviembre, colonia Salud, código postal 91070, en Xalapa, Veracruz.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Regional Veracruz Norte, sito en la calle Ing. Pedro Mora Beristáin esquina 7 de Noviembre, colonia Salud, código postal 91070, en Xalapa, Veracruz, teléfono (01-228) 8-18-73-96, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 09:00 a 15:00 horas.

CIUDAD DE XALAPA, VER., A 15 DE AGOSTO DE 2017.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ENRIQUE LOZADA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 454367)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación a los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 bis, 37, 38, 46, 47 y 55 PARRAFO TERCERO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 30, 32, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contrato abierto para la: **Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis** Grupo 060 Material de curación, bajo esquema de inventario cero que incluya dotación de instrumental específico compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, asistencia técnica al personal operativo y el suministro de insumos para atender las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, durante el periodo del Septiembre a Diciembre de 2017; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-019GYR082-E24-2017 |
| Carácter de la Licitación | Pública Internacional |
| Descripción de la licitación | Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis. Sistema de Prótesis de Cadera no Cementada, Sistema de Prótesis de Cadera para Revisión, Sistema Cirugía Mínima Invasión de Pie; C.D.H., Anillos. |
| Volumen a adquirir | 1,564 piezas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto del 2017. |
| Junta de aclaraciones | 23 de Agosto del 2017, a las 08:30 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29 de Agosto del 2017, a las 08:30 horas |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones del Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.
- La reducción de plazo fue autorizada por el Dr. Juan Carlos Tamez Montes, Director General de la U.M.A.E, el día 07 de Agosto del 2017.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
DR. JUAN CARLOS TAMEZ MONTES
RUBRICA.

(R.- 454369)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 40, 41,42, 43, 44 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-019GYR046-E208-2017 |
| Carácter de la Licitación | Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados |
| Descripción de la Licitación | Adquisición de Equipo Médico |
| Volumen a adquirir | Total de Equipos 4 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 24 de Agosto de 2017 10:00 horas |
| Visita a Instalaciones | No |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de Agosto de 2017 10:00 horas |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos | Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue. |

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas
- La reducción de plazo de la presentación y apertura de propuestas de la Licitación fue autorizada por la Lic. Silvia Serapio Carrasco con cargo de Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN "Manuel Avila Camacho" a través del oficio número **354** de fecha 02 de Agosto de 2017, con fundamento en el artículo 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUEBLA, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LIC. SILVIA SERAPIO CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 454365)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006/17

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LO-019GYR099-E12-2017 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la Licitación | Obra Civil e instalaciones para los Sistemas de Voceo y Video Vigilancia de diversas Unidades, de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes. |
| Volumen a adquirir | 3,500 ml |
| Fecha de publicación en Compra Net | 15 de Agosto del 2017 |
| Junta de aclaraciones | 23 de Agosto del 2017, 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 23 de Agosto del 2017, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de Agosto del 2017, 10:00 horas |

- Todos los eventos se realizarán en la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704 colonia del trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Estatal en Aguascalientes, Ags., sita en Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 49 9753893 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 15 DE AGOSTO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ING. JASIEL SALVADOR RAMOS CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 454354)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008-17

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33 tercer párrafo, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| No. de Licitación | LO-019GYR070-E13-2017 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional. |
| Descripción de la Licitación | Trabajos de mantenimiento y cambio de acabados de obra civil e instalaciones electromecánicas en Hospitalización y Fachada del HGSZ + MF No. 26 de Cabo San Lucas, B.C.S. |
| Volumen de Licitación | 1022 M ₂ |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017 11:00 horas. |
| Visita al lugar de los trabajos | 21/08/2017 a las 11:30 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/08/2017 11:00 horas. |

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Francisco I. Madero N°. 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfonos 01-612-123-67-00 extensiones 31138 y 31195, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Almacén Delegacional de Abastecimientos y Equipamiento, ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 2415 esquina con calle Cuauhtémoc, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, B. C. Sur.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 21 de agosto de 2017 a las 11:30 horas, siendo el punto de reunión en el HGSZ+MF No. 26, Cabo San Lucas, B.C.S, ubicada en Carretera a Todos Santos Km. 2.5 Col. Brisas del Pacífico, C.P. 23410, Cabo San Lucas, Baja California Sur.

LA PAZ, B.C. SUR, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

C. DELEGADO REGIONAL

LIC. FRANCISCO JAVIER BERMEDEZ ALMADA

RUBRICA.

(R.- 454359)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012-17

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-019GYR015-E125-2017 |
| Carácter de la Licitación | Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados |
| Descripción de la licitación | Adquisición de Equipo Médico, de Laboratorio e Instrumental |
| Volumen a adquirir | 8 equipos y 12 piezas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 25/agosto/2017, 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/septiembre/2017, 09:00 horas |

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-019GYR015-E126-2017 |
| Carácter de la Licitación | Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados |
| Descripción de la licitación | Adquisición de Esterilizador de Vapor Directo |
| Volumen a adquirir | 1 equipos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 25/agosto/2017, 09:30 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/septiembre/2017, 09:00 horas |

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Jorge Romero Cabañas, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 31 de julio de 2017.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
 RUBRICA.

(R.- 454368)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 15/2017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LO-019GYR072-E16-2017 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Trabajos de Obra Pública en Inmuebles. Area de Urgencias y Prestaciones económicas del H.G.Z. No. 2, en la ciudad de Saltillo. |
| Volumen a adquirir | Area de Urgencias = 120.00 M2. Area de Prestaciones Económicas = 25.00 M2. |
| Fecha de publicación en Compra Net | 15/08/17 |
| Junta de aclaraciones | 21/08/2017, 14:00 horas |
| Visita al lugar de los trabajos | 21/08/2017, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31/08/2017, 09:40 horas |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, esquina con Perif. L.E.A. (planta sótano), Col. La Salle, C.P. 25280 en Saltillo Coah., teléfono 01844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, esquina con Perif. L.E.A. (planta sótano), Col. La Salle, C.P. 25280 en Saltillo Coahuila.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:
El **21 de agosto de 2017** a las **09:00 horas**, cita en la **oficina del Jefe de Conservación de Unidad en el Hospital General de Zona No. 2**, con dirección en: **Blvd. Venustiano Carranza esquina con Avenida Humberto Hinojosa No. 3458, colonia el Kiosco, Saltillo, Coahuila. C.P. 25240.**

CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 15 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 454350)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 21

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-019GYR009-E597-2017 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la licitación | ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS |
| Volumen a adquirir | 4,418 piezas aprox. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 agosto 2017 |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 09:30 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 10:00 horas |

- Los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LSCA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ
 RUBRICA.

(R.- 454362)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32,33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36, 37, 46, 47 y 48 así como el reglamento de la ley y las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-019GYR012-E110-2017 |
| Carácter de la Licitación | Licitación Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO (372) PARA EL PERIODO AGOSTO-DICIEMBRE DEL 2017 |
| Volumen de licitación | 519 PIEZAS |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 17/08/2017 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25/08/2017 10:00 horas |

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-019GYR012-E113-2017 |
| Carácter de la Licitación | Licitación Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA A COMODATO |
| Volumen de licitación | 70,430.57 kg |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 10:00 horas |

La reducción de plazos de la presente Licitación **LA-019GYR012-E110-2017** fue autorizada por el Lic. Luis Enrique Mendoza Flores Jefe de Servicios Administrativos el día 19 de Julio del 2017, con fundamento al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 43 de su Reglamento.

No omito mencionar que los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II. estas Licitaciones son Electrónicas.

COLIMA, COLIMA, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 454357)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-019GYR019-E130-2017 |
| Carácter de la Licitación | Nacional Electrónica |
| Descripción de la Licitación | Servicio de Mantenimiento Integral del Sistema de Comunicación de Voz para Servidores PBX y sus Periféricos |
| Volumen a adquirir | Un Servicio |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 22 de Agosto de 2017, 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de Agosto de 2017, 10:00 horas |

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 454363)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 15 de Agosto del 2017, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-019GYR048-E143-2017 |
| Carácter de la Licitación | NACIONAL |
| Descripción de la licitación | Trabajos de Suministro e Instalación de Dispositivo Eliminador de Aire en Tuberías Hidráulicas, a realizar en 22 Unidades Médicas y de Servicios de la Delegación Regional Nuevo León. |
| Volumen a adquirir | 22 Dispositivos Eliminador de Aire a instalar en 22 Unidades Médicas y de Servicios. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 DE AGOSTO DE 2017 |
| Junta de aclaraciones | 23 DE AGOSTO DEL 2017 11:00 HORAS |
| Visita a instalaciones | 21 DE AGOSTO DEL 2017 09:00 HORAS |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 DE AGOSTO DEL 2017 11:00 HORAS |

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones empezará en la Oficina de Conservación de la U.O.P.S.I. # 1 ubicada en Av. Constitución y Calle Porfirio Díaz Zona Centro C.P. 64000 en Monterrey, Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C.P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

ING. MIGUEL ANGEL SALINAS LEAL

RUBRICA.

(R.- 454358)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 48 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Abierta electrónica, para la Adquisición de Material del Grupo 379 Equipo Instrumental y Accesorios de Equipo Médico, para el ejercicio 2017, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, tel. y fax 5627-6900 ext. 22346.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-019GYR067-E185-2017 |
| Carácter de la licitación | Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica |
| Descripción de la licitación | Adquisición de Grupo 379 Equipo Instrumental y Accesorios de Equipo Médico, Ejercicio 2017. |
| Volumen a adquirir | 63 piezas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto de 2017. |
| Junta de aclaraciones | 21 de Agosto de 2017, 09:50 Horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28 de Agosto de 2017, 09:50 Horas |

Esta convocante con base en la solicitud del área requirente, el día 03 de agosto de 2017 determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria, autorizado por el Dr. Hermilo De La Cruz Yáñez, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- El lugar donde se llevará a cabo el evento: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Convocante.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
 HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL C.M.N. SIGLO XXI
 DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ
 RUBRICA.

(R.- 454355)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-019GYR010-E219-2017 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Contratación del servicio de mantenimiento correctivo a equipos de cómputo, lectores biométricos y de código de barras, monitores y/o pantallas, escáner kioskos, servidores y videoproyectores |
| Volumen a adquirir | Mantenimiento a Mínimo 202 equipos Máximo 506 equipos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 18/08/2017, 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25/08/2017, 09:00 horas |

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 23 de julio de 2017, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DURANGO, DGO., A 15 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 454351)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, 4° piso, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, en la Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 72 21, con el horario de 09:00 a 16:00 horas

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LA-019GYR025-E258-2017 |
| Carácter de la licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la licitación | Mantenimiento preventivo y correctivo a Máquinas de Anestesia y vaporizadores con suministro de refacciones originales |
| Volumen a adquirir | 206 Equipos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 22 de Agosto de 2017 a las 10:00 hrs |
| Visita a instalaciones | 18 y 21 de Agosto de 2017 a las 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de Agosto de 2017 a las 10:00 hrs |

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-019GYR025-E259-2017 |
| Carácter de la licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la licitación | Mantenimiento preventivo y correctivo a Desfibriladores, Monitores y Electrocardiógrafos con suministro de refacciones originales |
| Volumen a adquirir | 608 Equipos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 22 de Agosto de 2017 a las 13:00 hrs |
| Visita a instalaciones | 18 y 21 de Agosto de 2017 a las 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de Agosto de 2017 a las 13:00 hrs |

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LA-019GYR025-E260-2017 |
| Carácter de la licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la licitación | Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipos de Imagenología con suministro de refacciones originales |
| Volumen a adquirir | 102 Equipos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 22 de Agosto de 2017 a las 16:00 hrs |
| Visita a instalaciones | 18 y 21 de Agosto de 2017 a las 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de Agosto de 2017 a las 16:00 hrs |

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LA-019GYR025-E261-2017 |
| Carácter de la licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la licitación | Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo Médico con suministro de refacciones originales |
| Volumen a adquirir | 54 Equipos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 24 de Agosto de 2017 a las 10:00 hrs |
| Visita a instalaciones | 22 y 23 de Agosto de 2017 a las 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01 de Septiembre de 2017 a las 10:00 hrs |

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LA-019GYR025-E262-2017 |
| Carácter de la licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la licitación | Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo de Laboratorio con suministro de refacciones originales |
| Volumen a adquirir | 237 Equipos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 24 de Agosto de 2017 a las 13:00 hrs |
| Visita a instalaciones | 22 y 23 de Agosto de 2017 a las 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01 de Septiembre de 2017 a las 13:00 hrs |

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LA-019GYR025-E263-2017 |
| Carácter de la licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la licitación | Mantenimiento preventivo y correctivo a Microscopios y Equipo Medicina Física con suministro de refacciones originales |
| Volumen a adquirir | 310 Equipos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 24 de Agosto de 2017 a las 16:00 hrs |
| Visita a instalaciones | 22 y 23 de Agosto de 2017 a las 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01 de Septiembre de 2017 a las 16:00 hrs |

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-019GYR025-E264-2017 |
| Carácter de la licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la licitación | Mantenimiento preventivo y correctivo a Ventiladores volumétricos y de presión con suministro de refacciones originales |
| Volumen a adquirir | 146 Equipos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 05 de Septiembre de 2017 a las 10:00 hrs |
| Visita a instalaciones | 01 y 04 de Septiembre de 2017 a las 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13 de Septiembre de 2017 a las 10:00 hrs |

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-019GYR025-E265-2017 |
| Carácter de la licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la licitación | Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipos Autoclaves con suministro de refacciones originales |
| Volumen a adquirir | 133 Equipos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 05 de Septiembre de 2017 a las 13:00 hrs |
| Visita a instalaciones | 01 y 04 de Septiembre de 2017 a las 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13 de Septiembre de 2017 a las 13:00 hrs |

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-019GYR025-E266-2017 |
| Carácter de la licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la licitación | Mantenimiento preventivo y correctivo a Básculas Mecánicas y Electrónicas |
| Volumen a adquirir | 1806 Piezas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 05 de Septiembre de 2017 a las 16:00 hrs |
| Visita a instalaciones | 01 y 04 de Septiembre de 2017 a las 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 13 de Septiembre de 2017 a las 16:00 hrs |

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-019GYR025-E267-2017 |
| Carácter de la licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la licitación | Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo de Oftalmología con suministro de refacciones originales |
| Volumen a adquirir | 101 Equipos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 20 de Septiembre de 2017 a las 10:00 hrs |
| Visita a instalaciones | 18 y 19 de Septiembre de 2017 a las 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28 de Septiembre de 2017 a las 10:00 hrs |

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LA-019GYR025-E268-2017 |
| Carácter de la licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la licitación | Mantenimiento preventivo y correctivo a Unidades Dentales con suministro de refacciones originales |
| Volumen a adquirir | 64 Equipos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 20 de Septiembre de 2017 a las 13:00 hrs |
| Visita a instalaciones | 18 y 19 de Septiembre de 2017 a las 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28 de Septiembre de 2017 a las 13:00 hrs |

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-019GYR025-E269-2017 |
| Carácter de la licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la licitación | Mantenimiento a Instrumental Quirúrgico |
| Volumen a adquirir | 840 Renglones |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 20 de Septiembre de 2017 a las 16:00 hrs |
| Visita a instalaciones | 18 y 19 de Septiembre de 2017 a las 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28 de Septiembre de 2017 a las 16:00 hrs |

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LA-019GYR025-E270-2017 |
| Carácter de la licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la licitación | Mantenimiento preventivo y correctivo a Cunas de calor radiante con suministro de refacciones originales |
| Volumen a adquirir | 47 quipos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 03 de Octubre de 2017 a las 10:00 hrs |
| Visita a instalaciones | 29 de Septiembre y 02 de Octubre de 2017 a las 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de Octubre de 2017 a las 10:00 hrs |

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LA-019GYR025-E271-2017 |
| Carácter de la licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la licitación | Mantenimiento Preventivo y correctivo a Incubadoras con suministro de refacciones originales |
| Volumen a adquirir | 88 Equipos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 03 de Octubre de 2017 a las 13:00 hrs |
| Visita a instalaciones | 29 de Septiembre y 02 de Octubre de 2017 a las 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de Octubre de 2017 a las 13:00 hrs |

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-019GYR025-E272-2017 |
| Carácter de la licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la licitación | Mantenimiento preventivo y correctivo a Cavitrones y Esterilizadores de Mesa y Amalgamadores con suministro de refacciones originales |
| Volumen a adquirir | 162-169 Equipos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 03 de Octubre de 2017 a las 16:00 hrs |
| Visita a instalaciones | 29 de Septiembre y 02 de Octubre de 2017 a las 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11 de Octubre de 2017 a las 16:00 hrs |

Para lo anterior los eventos se efectuarán en forma Electrónica en el Sistema Compranet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicará en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, 4° piso, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 72 21.

* La visita a las instalaciones se realizarán conforme al Anexo 4 de la Convocatoria de la Licitación

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 454364)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional, para la Delegación Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del 2017, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-019GYR016-E302-2017 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional Electrónica |
| Descripción de la Licitación | Suministro de Oxígeno Domiciliario |
| Volumen a Adquirir | Hasta 523,392 procedimientos |
| Fecha de Publicación en CompraNET | 15 de agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 22 de agosto de 2017, a las 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 30 de agosto de 2017, a las 09:30 horas. |

Para la licitación: La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página web: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita, también se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 454353)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-019GYR011-E175-2017

| | |
|---|--------------------------|
| Descripción de la licitación | Adquisición Medicamentos |
| Volumen a adquirir | 3,639 Piezas |
| Fecha de publicación en CompraNET | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 21/08/2017, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28/08/2017, 10:00 horas |

- La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Christian Bailón Torres, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 31 de Julio de 2017.
- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CHRISTIAN BAILON TORRES
 RUBRICA.

(R.- 454360)**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. INMUJERES DGAF DA LPNE 09 2017
CON NUMERO DE REGISTRO EN COMPRANET LA 006HHG001 E66 2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica siguiente cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos número 3325 piso 5 colonia San Jerónimo Lídice código postal 10200 delegación la Magdalena Contreras Ciudad de México teléfono: 53 22 60 30 extensión 5103 los días lunes a viernes del año en curso con un horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número INMUJERES DGAF DA LPNE 09 2017
 con número de registro en CompraNet LA 006HHG001 E66 2017

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos e instalaciones que ocupa el Instituto Nacional de las Mujeres |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 10 08 2017 |
| Junta de aclaraciones | 18 08 2017 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 15 08 17 10:00 |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25 08 2017 10:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE AGOSTO DE 2017.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
GUILLERMO FABIAN ORTEGA SALDAÑA
 RUBRICA.

(R.- 454386)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, Tel: 5230-1600, Exts: 1265 y 2044, los días del diez al dieciocho de agosto del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-006HAN002-E2-2017 |
| Objeto de la Licitación | Adecuación y mantenimiento de 19 Inmuebles propios que ocupa La Financiera a base de precios unitarios y tiempo determinado. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 10/08/2017 |
| Visita a las Instalaciones | 15/08/2017 de 10:00 a las 14:00 horas |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 18/08/2017, 10:00 horas |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 25/08/2017, 10:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 31/08/2017, 10:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. MIGUEL ANGEL ESQUINCA KURI
RUBRICA.

(R.- 454373)

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA
PRONOSTICOS-GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

| | |
|---|--|
| No. de Licitación | LA-006HJY001-E76-2017 |
| Objeto de la licitación | Servicio de Capacitación para desarrollo del capital humano de Pronósticos para la Asistencia Pública. |
| Volumen de licitación | Los detalles se determinan en la propia Convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09 de agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 17 de agosto de 2017 a las 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No aplica. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 24 de agosto de 2017 a las 10:00 horas |
| Fallo | 31 de agosto de 2017 a las 12:00 horas |

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 54820000 ext. 20048, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2017.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MONICA LETICIA SERRANO PEÑA
 RUBRICA.

(R.- 454301)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 12

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E155-2017 |
| Objeto de la licitación | SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN UN HUMEDAL ARTIFICIAL. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 15/08/2017 10:00 horas |
| Visita al lugar de los servicios | No hay visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 21/08/2017 9:30 horas |
| Fallo | 22/08/2017 17:30 horas |

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, las presentes licitaciones se llevarán a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema compraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
 COORDINADOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
 RUBRICA.

(R.- 454464)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio "B" del Centro Nacional de Metrología, que se localiza en el km 4,5 de la carretera a los Cués, C.P. 76246, Municipio El Marqués, Querétaro, teléfono 01(442) 211-05-00, ext. 3175.

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-010K2H001-E397-2017 |
| Objeto de la licitación | Servicio de Suministro de Gas (LP) Licuado de Petróleo que incluye el Mantenimiento de las Estaciones de Gas del CENAM. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22/08/2017, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31/08/2017, 10:00 horas |
| Fallo | 08/09/2017, 10:00 horas |

EL MARQUES, QUERETARO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. RODOLFO MARTELL TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 454331)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 10 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 17, Col. Condesa, C.P. 06140, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5625-6810 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

| | |
|---|---|
| Carácter, medio y No. de Licitación | LA-010LAT001-E179-2017 |
| Objeto de la Licitación | Contratación y administración de servicios con terceros |
| Volumen a adquirir | Se detallan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 09/08/2017 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 15/08/2017 a las 10:00 horas |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 22/08/2017 a las 10:00 horas |
| Fecha y Hora para emitir el fallo | 23/08/2017 a las 14:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
L.C.P. HERMES ALEJANDRO FLORES ABURTO
RUBRICA.

(R.- 454307)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-E25-2017**

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Mantenimiento a Diques de Contención de Tanques de Almacenamiento de la Estación de Combustibles en los Aeropuertos de Toluca y Mazatlán. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en compraNET | 10/08/17 |
| Visita a las instalaciones | 17/08/17 12:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 18/08/17 13:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25/08/17 11:30 horas |
| Fallo | 06/09/17 17:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 454317)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-011L4J999-E433-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para la consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en las Oficinas del Departamento de Adquisiciones, a partir del 15 de agosto del 2017 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de atención: 10:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | ADQUISICION DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO Y CALZADO DE PISO |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de Aclaraciones | 24/08/2017 |
| Visita a instalaciones | No hay visita a instalaciones |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 30/08/2017 |

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 454247)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-011L4J999-E435-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para la consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en las Oficinas del Departamento de Adquisiciones, a partir del 15 de agosto del 2017 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de atención: 10:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | ADQUISICION DE ARTICULOS DE PAPELERIA |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de Aclaraciones | 24/08/2017 |
| Visita a instalaciones | No hay visita a instalaciones |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 30/08/2017 |

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 454249)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 13

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional citada, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360 en México, Ciudad de México, teléfono: 5747-38-00 Ext. 1611 y 1612, a partir del día 15 al 23 de agosto del año en curso, con un horario de las 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Trabajos de Mantenimiento mayor en la Unidad Mérida del Cinvestav. |
| No. LO-011L4J995-E1351-2017 | |
| Fecha límite de registro | 23/08/2017 |
| Visita a instalaciones | 23/08/2017, 12:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017, 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 11:00 horas |
| Fecha de publicación en Compranet | 15/08/2017 |

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

ING. VICTOR MANUEL CHAVERO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 454430)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 y fax 019616170737, del 11 al 15 de Agosto de 2017, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, cuya información relevante es:

| | |
|---|---|
| Carácter, medio y No. de licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E145-2017 |
| Objeto de la licitación | Adquisición de Vestuarios, Uniformes y Calzado |
| Volumen a adquirir | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 11/08/2017 |
| Fecha y hora de junta de aclaraciones | 15/08/2017 10:00 horas |
| Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones | 22/08/2017 10:00 horas |
| Fecha y hora del fallo | 28/08/2017 10:00 horas |

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 11 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS
LIC. MONICA PEREZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 454418)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA****DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 3003-2200 ext. 2124 y fax 1035-0812.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Servicio de Jardinería y Mantenimiento de Areas Verdes, en los Inmuebles de la Ciudad de México |
| Número CompraNet | LA-012NHNK001-E80-2017 |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 10 de agosto de 2017 |
| Fechas de consulta | Del 10 al 14 de agosto de 2017 de las 9:00 a 18:00 hrs. |
| Junta de aclaraciones | 15 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs. |
| Visita a instalaciones | No Aplica |
| Presentación y apertura de proposiciones | 22 de agosto de 2017 a las 10:00 hrs. |

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
L.A.E. RICARDO CARRILLO SIGLER
RUBRICA.

(R.- 454346)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA NUM. 15-17

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 párrafos primero y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como 11, fracción I, 17, 20 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, en nombre y representación de Pemex Transformación Industrial, convoca a los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, núm. PTRI-CT-GCPCC-SCPG-B06-Válvulas diferentes tipos y especificaciones-2017, para la adquisición de: "Válvulas diferentes tipos y especificaciones", para el Centro Petroquímico Independencia y los Complejos Procesadores de Gas Nuevo Pemex, Cactus y Ciudad Pemex.

De acuerdo a lo siguiente:
Cronograma del Concurso:

| Evento | Fecha y hora |
|--|---|
| Junta de aclaraciones | 8 de septiembre de 2017 a las 09:00 horas. |
| Recepción y Apertura de Proposiciones Etapa Comercial y Técnica Acto I | 25 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas. |
| Notificación del fallo del concurso | 6 de octubre de 2017 a las 09:00 horas. |

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica, por lo que los participantes sólo podrán hacerlo a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, de acuerdo a lo establecido en las bases del Concurso Abierto y no pueden participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas.
- Las bases del Concurso Abierto son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en la página electrónica: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos, en la siguiente liga:
<http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformacion-Industrial.aspx>.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
COORDINADOR AREA DE CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ANDRES VILCHIS RIOS
RUBRICA.

(R.- 454423)

CFE DISTRIBUCION
GERENCIA DIVISIONAL DISTRIBUCION NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

| Objeto de la licitación | Volumen de obra |
|--|--|
| S.E. Culiacán Uno Ampliación, 3 Alimentadores en 13.8 kV; en Culiacán, Sinaloa | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |

| Núm. de la licitación | Fecha de publicación en CompraNet |
|-------------------------|-----------------------------------|
| LO-018TOQ731-E4879-2017 | 27 de julio de 2017 |

| Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación | | |
|---|---|--|
| Visita al sitio de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones mixta |
| 09:00 horas del 18/08/2017 Cita en Sala de Juntas de CFE Distribución Culiacán, ubicada en Carretera Internacional Norte Km 1428, Colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa. | 12:00 horas del 18/08/2017 Sala de Juntas de CFE Distribución Culiacán, ubicada en Carretera Internacional Norte Km 1428, Colonia Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa. | 9:00 horas del 25/08/2017 Sala de Juntas del depto. Div. de Concursos y Contratos ubicado en: Calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, Col. Centro, Hermosillo. Son. |

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE JULIO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. JESUS FERNANDO VALENZUELA QUINTANAR
RUBRICA.

(R.- 454315)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA SUR
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AVISO DE FALLO

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite el aviso de fallo correspondiente al procedimiento de licitación pública internacional electrónica bajo la cobertura de tratados internacionales, número LA-020VST003-E53-2017, mismo que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Santa Catarina Número 2, Colonia Santa Catarina, C.P. 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

| | | |
|--|---|--------------------------|
| Número de licitación pública. | LA-020VST003-E53-2017 | |
| Descripción genérica de los bienes o servicios objeto de la licitación pública. | Adquisición y suministro de cadena transportadora. | |
| Fecha de fallo. | 30 de mayo de 2017 | |
| Nombre y domicilio del licitante ganador. | BAYTEM, S.A. DE C.V. CALLE ATENOR SALA No. 6 COL. ATENOR SALA BENITO JUAREZ, CDMX, C.P. 03010 | |
| Partidas y monto total del contrato adjudicado. | PARTIDA 1 | \$ 545,914.62 MAS I.V.A. |
| | PARTIDA 2 | \$ 394,584.14 MAS I.V.A. |
| | MONTO DEL CONTRATO | \$ 940,498.76 MAS I.V.A. |

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE AGOSTO DE 2017.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MAE. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
RUBRICA.

(R.- 454446)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
 DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-6000 Ext. 8207, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| No. de la Licitación | LA-006HIU001-E176-2017 |
| Descripción de la Licitación | Servicio de Virtualización de Aplicaciones |
| Volumen a Adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compranet | 10-agosto-2017 |
| Visita a las Instalaciones | No aplica para este proceso |
| Junta de Aclaraciones | 15-agosto-2017 09:30 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 22-agosto-2017 11:00 Hrs. |

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
RICARDO VELA ROJAS
 RUBRICA.

(R.- 454345)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
 DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-6000 Ext. 8207, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| No. de la Licitación | LA-006HIU001-E177-2017 |
| Descripción de la Licitación | Servicio de Cómputo Distribuido. |
| Volumen a Adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compranet | 11-agosto-2017 |
| Visita a las Instalaciones | No aplica para este proceso |
| Junta de Aclaraciones | 16-agosto-2017 09:30 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23-agosto-2017 11:00 Hrs. |

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
RICARDO VELA ROJAS
 RUBRICA.

(R.- 454412)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J2Y002-E111-2017, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tam., C.P. 89603; Teléfono 01 833 260 60 60 extensión 70021, fax 01 833 260 60 75 los días lunes a viernes, del año en curso, de las 9:00 a 18:00 Hrs.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | LA-009J2Y002-E111-2017 ADQUISICION DE UNA LANCHAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SEÑALAMIENTO MARITIMO Y DEFENSAS DE LOS MUELLES PUBLICOS DE LA API DE ALTAMIRA |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria |
| Fecha de publicación en Compra Net | 09/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 18/08/2017, 10:00 horas |
| Visita al lugar de los trabajos | 15/08/2017, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/08/2017, 10:00 horas |
| Fallo | 08/09/2017, 14:00 horas |

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 9 DE AGOSTO DE 2017.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LCF RAFAEL CERVANTES GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 454318)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número LO-009J2Y001-E73-2017, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Construcción de línea de alta tensión para alimentación de la subestación N° 5 (lado norte), en el Puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/17. |
| Visita al lugar de los trabajos | 21/08/17, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante. |
| Junta de aclaraciones | 21/08/17, 13:00 horas, en el domicilio de la convocante. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05/09/17, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante. |

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio de la convocante ubicado en la calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.p.89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126, los días de lunes a viernes hasta el 1 de septiembre del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
REPRESENTANTE LEGAL
LIC. JOSE APOLINAR PEÑA OLIVARES
RUBRICA.

(R.- 454405)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE
VERACRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE INGENIERIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-009J3E002-E290-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles a partir del 15 de Agosto de 2017 y para su consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. Marina Mercante No. Núm. 210 3er. piso, Colonia Centro, C.P 91700, Veracruz, Ver., teléfono: 01229 9232170 ext. 73035, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Construcción de Muro combinado de 300 metros a base de tubería y tablaestaca, para Terminal de Granel Mineral en el nuevo puerto de Veracruz. |
| Volumen de la obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/Agosto/2017 |
| Visita de Obra | 22/Agosto/2017 10:00 hrs. |
| Junta de Aclaraciones | 22/Agosto/2017 12:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/Agosto/2017 10:00 hrs. |

La visita y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en el día y hora señalados en los recuadros, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cita en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er piso, Col. Centro en Veracruz, Ver.

Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observador, debiendo registrar previamente su participación.

VERACRUZ, VER., A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
JUAN IGNACIO FERNANDEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 454458)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E49-2017**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Conservación y Mantenimiento del Alumbrado (Existente) de Estacionamiento Vertical, Ambulatorio Nacional de Puerta 1 Hasta Puerta 7 y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de la Publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita al lugar de los trabajos | 18/08/2017 a las 11:00 horas |
| Junta de Aclaraciones | 21/08/2017 a las 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25/08/2017 a las 10:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA
ARQ. FRANCISCO JAVIER FLORES ARELLANO
RUBRICA.

(R.- 454352)

FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número **LO-009J4V001-E56-2017**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle de Cuernavaca N° 5, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación No. LO-009J4V001-E10-2016 | Construcción de la Casa de Humos en el Centro de Educación Náutica de Campeche, en Ciudad del Carmen; Campeche, para el ejercicio fiscal 2017. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita a las instalaciones en los Centros de Costo del Fideicomiso | 21/08/2017, 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04/09/2017, 10:00 horas. |

CD. DE MEXICO, A 10 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. GUADALUPE GUTIERREZ FREGOZO
RUBRICA.

(R.- 454419)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, la Secretaría Ejecutiva de Administración a través de la Dirección General de Recursos Materiales convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción General | Plazo para inscripción |
|---------------------------|---|--------------------------------|
| CJF/SEA/DGRM/LPN/018/2017 | “Suministro de equipo de detección intrusiva para los Centros de Justicia Penal Federal y Salas de Audiencia” | Del 15 al 18 de agosto de 2017 |

| No. | Descripción | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Unidad de medida |
|-----|--------------------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| 1 | BANDA DE RAYOS “ X” | 3 | 4 | PIEZA |
| 2 | ARCO DETECTOR DE METALES | 2 | 4 | PIEZA |
| 3 | DETECTORES DE METALES MANUALES | 6 | 12 | PIEZA |

| Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Revisión preliminar de documentación | Acto de presentación y apertura de propuestas |
|--|------------------------|--------------------------------------|---|
| Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 24 de agosto 2017 a las 10:00 horas | No aplica | No aplica | Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 31 de agosto de 2017 a las 10:00 horas |

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

1. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Ext. 2783, 2758 y 2774, los días 15 al 18 de agosto de 2017 en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx. en el apartado de "Servicios" sección "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará los días 15 al 18 de agosto de 2017 en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial en original y copia, así como copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.
7. Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MAESTRO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS

RUBRICA.

(R.- 454459)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

| | |
|--|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación. | Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica No. LA-043D00001-E45-2017 |
| Objeto de la licitación. | Servicios Administrados Especializados de Tecnologías de Información (SAETI) |
| Volumen a adquirir. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet. | 09/08/2017 |
| Fecha y hora para celebrar la visita y la junta de aclaraciones respectivamente | 18/08/2017, 14:00 horas 22/08/2017, 10:30 horas |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones. | 30/08/2017, 10:30 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo. | 08/09/2017, 13:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

LIC. MARIO ALBERTO FOCIL ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 454297)**EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.**

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-05-17

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional presencial, correspondiente a la **contratación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo para laboratorios de cómputo e investigación para El Colegio de México, A.C., bajo la modalidad de contrato plurianual, para los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.colmex.mx>, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110 Ciudad de México, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

| | |
|--|---|
| Descripción de la Licitación | Contratación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo para laboratorios de cómputo e investigación |
| Fecha de publicación | 15 de agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 18 de agosto de 2017 |
| Presentación y Apertura de Propuestas | 25 de agosto de 2017 |
| Notificación de fallo | 30 de agosto de 2017 |
| Firma del Contrato | 1 de septiembre de 2017 |

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ALVARO BAILLET GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 454485)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de "Separador Trifásico" requerido por la Facultad de Química de conformidad con lo siguiente:

| No. de Licitación DGPR-LPN-019/2017 | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--|---------------------------------------|
| Costo de las Bases | Fecha para adquirir Bases | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo de la Licitación |
| \$6,000.00 | Del 15 al 25 de agosto de 2017 | 25 de agosto de 2017 12:00 hrs. | 31 de agosto de 2017 11:00 hrs. | 07 de septiembre de 2017 11:00 hrs |

| Partida Unica | Descripción del bien | Cantidad | Unidad de Medida |
|---------------|----------------------|----------|------------------|
| | Separador Trifásico | 1 | Pieza |

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 15 al 24 de agosto con horario 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 25 de agosto con un horario de 9:30 a 11:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser esta de carácter público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los bienes será el indicado en el Anexo 1 de las Bases de la Licitación.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa recepción a entera satisfacción de los bienes en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 454456)

COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA FEDERAL 007-17 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Salvador Quezada Limón No. 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 915-15-13 ext. 309, fax ext. 110, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LO-801001996-E16-2017 |
| Descripción de la licitación | PERFORACION DE POZO, TANQUE DE LOS JIMENEZ, POZO R-051A, AGS. |
| Volúmenes de obra a contratar | Los detalles se determinan en la convocatoria y en el catálogo de conceptos. |
| Fecha de publicación en compraNET | 15 de Agosto de 2017 |
| Fecha límite para el registro de inscripción | 30 de Agosto de 2017, 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 23 de Agosto de 2017, 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 23 de Agosto de 2017, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de Agosto de 2017, 10:01 horas |

AGUASCALIENTES, AGS., A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
LIC. JOSE REFUGIO MUÑOZ DE LUNA
RUBRICA.

(R.- 454383)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMONDU

BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-803001993-E21-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en oficina del Area Técnica de Obras Públicas Municipal del H. XV Ayuntamiento de Comondú, ubicada en: Blvd. Agustín Olachea Avilés, esquina Venustiano Carranza, Colonia Centro, Código Postal 23600, Cd. Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S. Teléfono: 01(613)1324355.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Pavimentación con concreto hidráulico MR42 de la Calle Felipe Angeles, Tramo I: Gustavo Díaz Ordaz a Luis Echeverría, y Calle Gustavo Díaz Ordaz Tramo II: Felipe Angeles a 20 de Noviembre en Cd. Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017, 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22/08/2017, 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05/09/2017, 09:00 horas |

CIUDAD CONSTITUCION, BAJA CALIFORNIA SUR, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
ING. GUADALUPE SALVADOR LEOZ ZATARAIN
RUBRICA.

(R.- 454465)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMONDU
BAJA CALIFORNIA SUR
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-803001993-E22-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en oficina del Area Técnica de Obras Públicas Municipal del H. XV Ayuntamiento de Comondú, ubicada en: Blvd. Agustín Olachea Avilés, esquina Venustiano Carranza, Colonia Centro, Código Postal 23600, Cd. Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S.Teléfono:01(613)1324355.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Pavimentación con Concreto Asfáltico de la Calle Puebla de Carretera a Calle Culiacán en Zaragoza, Municipio de Comondú, B.C.S. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017, 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22/08/2017, 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05/09/2017, 10:00 horas |

CIUDAD CONSTITUCION, BAJA CALIFORNIA SUR, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
ING. GUADALUPE SALVADOR LEOZ ZATARAIN
 RUBRICA.

(R.- 454470)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMONDU
BAJA CALIFORNIA SUR
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-803001993-E23-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en oficina del Area Técnica de Obras Públicas Municipal del H. XV Ayuntamiento de Comondú, ubicada en: Blvd. Agustín Olachea Avilés, esquina Venustiano Carranza, Colonia Centro, Código Postal 23600, Cd. Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S.Teléfono:01(613)1324355.

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | Pavimentación con Concreto Hidráulico MR42 de la Calle Jesús Garza Menchaca de Madero a Francisco Villa, en Cd. Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017, 15:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22/08/2017, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 05/09/2017, 11:00 horas |

CIUDAD CONSTITUCION, BAJA CALIFORNIA SUR, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
ING. GUADALUPE SALVADOR LEOZ ZATARAIN
 RUBRICA.

(R.- 454477)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL I-02/17

LA-902025978-E6-2017

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 15 de Agosto de 2017, o bien en: Calle Río Culiacán y Avenida González Ortega sin número, Colonia Pro-hogar, C.P. 21240, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1992 y 564-1994 Ext. 2209, 2215, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

| No. Licitación | Publicación en CompraNet | Visita a instalaciones | Junta de Aclaraciones | Presentación y Apertura de Proposiciones | Fallo |
|----------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--|---|
| PRODDER-CESPM-2017-003-BIENES LP | 15 de Agosto de 2017 | 24 de Agosto de 2017 09:00 horas | 29 de Agosto de 2017 11:00 horas | 04 de Septiembre de 2017 11:00 horas | 11 de Septiembre de 2017 11:00 horas |

| Descripción general de los suministros | Plazo de Entrega |
|---|--------------------|
| "Suministro e instalación de un equipo para petratamiento a base de una reja de limpieza automática multirastrillos con tracción por medio de cadena para la planta de bombeo de aguas residuales No. 1 en la ciudad de Mexicali, Baja California." | 105 Días Naturales |

| Concepto | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Fecha probable de inicio y terminación de contrato |
|----------|---|------------------|----------|--|
| 1 | Suministro e instalación de reja de limpieza automática multirastrillos con tracción por medio de cadena. | Equipo | 1 | 18 de Septiembre de 2017 al 31 de Diciembre de 2017. |

La descripción detallada de los conceptos se encuentran en las bases de licitación.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM

ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 454325)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: INDE 129

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la "Adquisición de Material y Equipamiento Deportivo para el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California" de conformidad con lo siguiente:

| Número de Licitación | Junta de Aclaraciones | Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica | Acto de Apertura Económica |
|----------------------|-------------------------------|--|-----------------------------------|
| OM-INDE-129-2017 | 23/Agosto/2017 08:30 horas | 31/Agosto/2017 09:00 horas | 08/Septiembre/2017 13:00 horas |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|---|----------|------------------|
| 1 | Vallas de entrenamiento construidas de PVC, 3 tamaños | 20 | Paquete |
| 2 | Jabalina PACER de 500 gms | 3 | Pieza |
| 3 | Cables para martillo | 80 | Pieza |

- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.comprasbc.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **23 de Agosto de 2017 a las 08:30 horas** en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de proposiciones será el día **31 de Agosto de 2017 a las 09:00 horas** en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se efectuará el día **31 de Agosto de 2017 a las 09:00 horas**, y el acto de apertura de propuestas económicas el día **08 de Septiembre de 2017 a las 13:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 454326)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 13
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organó Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E52-2017**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

| | |
|---|---|
| Objeto de la licitación | Suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de un lote de equipo de bombeo para la Rehabilitación de la Planta de Bombeo de Aguas Combinadas Tonalá. |
| Volumen a adquirir | 01 lote. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 10 de agosto de 2017. |
| Visita a instalaciones | 21 de agosto de 2017, 10:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 23 de agosto de 2017, 10:00 horas. |
| Acto de presentación y apertura de proposiciones | 30 de agosto de 2017, 10:00 horas. |
| Acto de fallo | 06 de septiembre de 2017, 10:00 horas. |

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 454337)

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTEMOC
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC/DGODU/LPFO-006-2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 30001071-011-17

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | Rehabilitación de la carpeta asfáltica, alumbrado, banquetas y guarniciones en la calle Tomás Alva Edison en la colonia Tabacalera y calle Violeta en la colonia Buenavista, en la Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en Compranet | 15 de Agosto de 2017 |
| Visita al sitio de los trabajos | 18 de Agosto de 2017 10:00 horas |
| Junta de Aclaraciones | 24 de Agosto de 2017 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de Agosto de 2017 10:00 horas |

Las bases de la convocatoria de la licitación, su obtención será gratuita y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones. Ubicada en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350 Delegación Cuauhtémoc, estarán disponibles del martes 15 al jueves 17 de agosto de 2017, con horario de 10:00 a 14.00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. HUMBERTO CHAVARRIA ECHARTEA
RUBRICA.

(R.- 454342)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 031
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-E101-2017, LO-909004999-E102-2017, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 57280084, para las licitaciones LO-909004999-E101-2017, LO-909004999-E102-2017 los días del 15 al 24 de Agosto 2017 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

| | |
|---|--|
| No. de Licitación | LO-909004999-E101-2017 |
| Descripción de la licitación | Rehabilitación de compuertas del sistema de drenaje profundo Interceptor poniente. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017, 10:30 horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 10:30 horas |

| | |
|---|---|
| No. de Licitación | LO-909004999-E102-2017 |
| Descripción de la licitación | Rehabilitación de compuertas del sistema de drenaje profundo: Interceptor Oriente, Interceptor Centro Poniente e Interceptor Oriente Sur. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017, 12:30 horas |
| Visita a instalaciones | 22/08/2017, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 12:30 horas |

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de febrero de 2017 artículo 202 ter fracción VII por el que se delega en el Director Ejecutivo de Construcción del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 454316)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Ing. Jorge J. Jiménez Alcaraz, Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 29 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, así como al Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo, se hace saber a los interesados la Licitación Pública Nacional, para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Objeto de la licitación | Proyecto Integral (Sexta Etapa) a precio alzado para resolver la accesibilidad a personas con discapacidad a base de 4 (cuatro) elevadores en estaciones de la Línea 3 de la Red del Sistema de Transporte Colectivo. |
| Volumen de obra | Los detalles se especifican en el catálogo de conceptos. |
| Número de licitación | LO-909009999-E9-2017 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de agosto de 2017 |
| Visita al sitio de los trabajos | 22 de agosto de 2017a las 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 24 de agosto de 2017a las 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31 de agosto de 2017 a las 11:00 horas |

| | |
|---|---|
| Objeto de la licitación | Proyecto Integral (Sexta Etapa) a precio alzado para resolver la accesibilidad a personas con discapacidad a base de 4 (cuatro) elevadores en estaciones de la Línea 5 de la Red del Sistema de Transporte Colectivo. |
| Volumen de obra | Los detalles se especifican en el catálogo de conceptos. |
| Número de licitación | LO-909009999-E10-2017 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de agosto de 2017 |
| Visita al sitio de los trabajos | 22 de agosto de 2017a las 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 24 de agosto de 2017a las 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31 de agosto de 2017a las 13:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

SUBDIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO

ING. JORGE J. JIMENEZ ALCARAZ

RUBRICA.

(R.- 454416)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL 01

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-806002999-E2-2017 y LO-806002999-E3-2017; cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, estará disponibles para inscripción, adquisición y consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien sólo consulta en oficina de la Dirección de Desarrollo Sustentable, calle Gregorio Torres Quintero número. 85, planta alta, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col. Teléfono 013123163863, los días lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Licitación pública nacional LO-806002999-E2-2017, REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA COLONIA ALBARRADA-INDECO |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria |
| Visita al lugar de los trabajos | 21/Agosto/2017, 09:30 Hrs. |
| Junta de aclaraciones | 22/ Agosto /2017, 10:00 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | Será presencial el día 30/ Agosto /2017, 09:30 Hrs. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/ Agosto /2017. |

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Licitación pública nacional LO-806002999-E3-2017, TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA COLONIA EL YAQUI |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria |
| Visita al lugar de los trabajos | 21/Agosto/2017, 10:30 Hrs. |
| Junta de aclaraciones | 22/ Agosto /2017, 12:00 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | Será presencial el día 30/ Agosto /2017, 11:00 Hrs. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/ Agosto /2017. |

COLIMA, COL., A 15 DE AGOSTO DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE
ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 454462)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TORREON

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-905043986-E11-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Torreón Matamoros, km 10 s/n Colonia Ej. El Aguila, C.P. 27400, Torreón, Coahuila, Teléfono: 01 (871) 729-74-00 y fax 01 (871) 729-74-00 ext. 257. Los días lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | Mobiliario especializado para museos de Ciencia y Tecnología |
| Fecha de Publicación en Compranet | 15 de Agosto de 2017 |
| Visita en instalaciones | No habrá visita en instalaciones |
| Junta de Aclaraciones | 21 de Agosto de 2017 |
| Presentación y Apertura de proposiciones | 28 de Agosto de 2017 |

TORREON, COAHUILA, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

RECTOR

ING. RAUL MARTINEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 454361)**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BIENES MUEBLES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****PRESENCIAL TIEMPOS RECORTADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-907062971-E3-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, <http://adquisiciones.difchiapas.gob.mx> o bien en: Lib. Nte. Ote. y Salomón González Blanco s/n esq. Paso Limón, Col. Patria Nueva, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas tel. 01 961 61-7-00-20 ext. 55013 y Ext. 55014, los días 15 al 20 de Agosto del año en curso, de las 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

| | |
|---|---|
| Concepto de la licitación | Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o equipamiento de espacios alimentarios 2017 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017, 14:30 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25/08/2017, 12:00 horas |

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA DEL COMITE

LIC. CAROLINA ELIZABETH SOHLE GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 454321)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BIENES MUEBLES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-907062971-E2-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, <http://adquisiciones.difchiapas.gob.mx> o bien en: Lib. Nte. Ote. y Salomón González Blanco s/n esq. Paso Limón, Col. Patria Nueva, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas tel. 01 961 61-7-00-20 ext. 55013 y Ext. 55014, los días 15 al 21 de Agosto del año en curso, de las 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

| | |
|---|--|
| Concepto de la licitación | Fortalecimiento de 28 centros de asistencia social |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017, 15:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28/08/2017, 12:00 horas |

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA DEL COMITE

LIC. CAROLINA ELIZABETH SOHLE GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 454322)

GOBIERNO MUNICIPAL DE MADERA, CHIHUAHUA

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
PROYECTO DE ADQUISICION DE EQUIPO PARA LAS OPERACIONES
DE RELLENO SANITARIO DE MADERA, CHIHUAHUA
ADQUISICION DE MAQUINARIA

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 001

La presente Convocatoria para la licitación se publica después de que el Aviso General de Licitaciones para este proyecto que fue publicado en los diarios El Diario de Juárez (Ciudad Juárez, Chihuahua) el 9 de noviembre de 2016, El Paso Times (El Paso, Texas), y el boletín Noticias del BDAN vía Internet el día 8 de noviembre 2016.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Madera (El Comprador), por conducto de Oficialía Mayor, tiene la intención de usar los recursos no reembolsables provenientes del Contrato **PAC CH848**, otorgados por con el Banco de Desarrollo de América del Norte (el Banco), otorgados por el mismo, a través del Programa de Apoyo a Comunidades (PAC), para financiar parte del costo del proyecto de adquisición de equipo para las operaciones de relleno sanitario en el **municipio de Madera, Chihuahua**.

Se invita por este medio a las empresas y/o personas físicas (El Proveedor) interesadas elegibles, a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precio unitario y tiempo determinado, el suministro de maquinaria que a continuación se describe:

Procedimiento de licitación: LA-808040962-E1-2017

Descripción general:

PARTIDA 1.- 1 (un) Minicargador "skidsteer". Las especificaciones incluyen una cabina cerrada, orugas de goma dura para mayor estabilidad y superficie para una compactación más eficiente, además de los siguientes aditamentos: una hoja topadora, retroexcavadora y terraplén a fin de facilitar la operación del relleno. Incluye Paquete de servicio de mantenimiento por un plazo de un año. Garantía de 2 años.

PARTIDA 2.- Camión. Las especificaciones incluyen una capacidad de 3.5 a 4 toneladas con un mecanismo hidráulico para camión de volteo, a fin de apoyar el transporte de personal, equipo y material alrededor del relleno sanitario. Incluye Paquete de servicio de mantenimiento por un plazo de un año. Garantía de 2 años.

PARTIDA 3.- 1 (un) Camión cisterna o pipa de agua. Las especificaciones incluyen una capacidad de 8,000 litros para el control de polvo alrededor del relleno sanitario, incluyendo las vías de acceso y el material de cobertura. Incluye Paquete de servicio de mantenimiento por un plazo de un año. Garantía de 2 años.

PARTIDA 4.- Equipo adicional para operaciones del relleno sanitario que incluye: una báscula para vehículos, un generador portátil de 5,000 watts de potencia, una soldadora portátil, una máquina lavadora a presión, un tanque de agua hidroneumático y un conjunto de herramientas.

Junta de aclaraciones: 22 de agosto de 2017 a las 12:00 horas.

Presentación y Apertura de Propuestas: 19 de septiembre de 2017 a las 12:00 horas.

Fecha programada para Adjudicación del Contrato: 06 de octubre de 2017 a las 12:00 horas.

Fecha estimada de inicio del contrato: 1° de noviembre de 2017.

Plazo de entregar de los bienes a partir del inicio del contrato: 60 días naturales.

Fecha estimada de terminación de la entrega de los bienes: 30 de diciembre del 2017.

Anticipo: Se otorgará hasta un 40% (cuarenta por ciento) de anticipo del importe para cada partida y el 60% restante se pagará a finales de febrero del 2018.

El punto de reunión para realizar la junta de aclaraciones, será en el salón presidentes del **H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, Chihuahua, ubicado en Calle 3ª S/N entre Aldama y Fco. Javier Mina Col. Centro, C.P. 31940, Cd. Madera, Chihuahua** en las fechas y horarios indicados anteriormente.

El sitio de entrega de los bienes será en el **H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, ubicado en Calle 3ª S/N entre Aldama y Fco. Javier Mina Col. Centro, C.P. 31940, Cd. Madera, Chihuahua.**

La participación en licitaciones de contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las políticas y procedimientos de contratación del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, Chihuahua**

Para poder calificar y recibir la adjudicación de un contrato, los licitantes deben satisfacer los siguientes criterios mínimos:

- Se adjudicará el contrato respectivo por partidas, entre uno o más licitantes (el Proveedor o Los Proveedores) que reúna(n) las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Comprador y que garantice(n) satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La documentación de la licitación será publicada en español y se encuentran disponibles para consulta y obtención de las mismas de manera gratuita (únicamente) en la página de Internet <http://compranet.gob.mx>.

Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día **22 de agosto de 2017**, en las oficinas de **Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Madera**, ubicada en Calle 3ª. S/N entre Aldama y Javier Mina Col. Centro, C.P. 31940, Cd. Maderas, Chihuahua, Teléfono: (652) 572 0582, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a las 15:00 horas.

La propuesta podrá ser presentada tanto en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta (convertida a pesos mexicanos). Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

La propuesta deberá incluir una garantía de seriedad por un monto mínimo del 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque certificado del licitante a nombre del **H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, Chihuahua**, y con póliza de fianza a favor del mismo Organismo (del 100% de anticipo, del 20% del contrato y de vicios ocultos de amplia cobertura).

Las propuestas deberán entregarse en la Salón Presidentes del **H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, ubicado en Calle 3ª. S/N entre Aldama y Fco. Javier Mina Col. Centro, C.P. 31940, Ciudad Madera, Chihuahua, México**, a las **12:00 horas** del día **19 de septiembre de 2017**, hora en que se abrirán ante la presencia de aquellos representantes de los licitantes que opten por asistir.

MADERA, CHIHUAHUA, MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

OFICIAL MAYOR

JOSELITO MONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 454341)

H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales presenciales siguientes, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Pino Suárez No. 100 Zona Centro C.P. 32000 Juárez, Chihuahua, teléfono: 737-00-00 ext. 71105, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

Número de Licitación: LO-808037996-E58-2017

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Trabajos de Pavimentación a base de Concreto Hidráulico de 15 cm. de espesor en las siguientes vialidades: 1.- Calle Tepic en Col. Insurgentes. 2.- Calle Profa. María Martínez en Col. Insurgentes, ambas del Municipio de Juárez, Chihuahua. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita al sitio de ejecución de los trabajos | 21/08/2017, 08:30 horas |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/08/2017, 09:00 horas |

Número de Licitación: LO-808037996-E59-2017

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Trabajos de Rehabilitación a base de Sobrecarpeta Asfáltica de 5 cm. de espesor en Av. Laguna de Tamiahua / Blvd. Tomás Fernández tramo de Av. Rafael Pérez Serna a Calle Parque Juárez en el Municipio de Juárez, Chihuahua. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita al sitio de ejecución de los trabajos | 21/08/2017, 08:30 horas |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/08/2017, 11:00 horas |

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

C. ING. GERARDO SILVA MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 454414)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de las obras, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la localidad de Santa Bárbara, Mpio. de Santa Bárbara, Chih., domicilio en Calle Maclovio Herrera y Allende s/n, en Santa Bárbara, Chih., Col. Centro, Código Postal 33580, teléfono 628 524 0505, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 hrs. Se aplicará la reducción de plazos Artículo 33 de la LOPSRM.

| | |
|---|--|
| No. de licitación | LO-808060940-E3-2017 |
| Descripción de la licitación | Rehabilitación de vialidades con piedra natural, superficie de 2,233 m2 en los tramos de calle Donato Guerra, 5 de mayo y 13 de septiembre en el centro de Santa Bárbara en el Municipio de Santa Bárbara del Estado de Chihuahua. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto del 2017. |
| Visita a la obra | 22 de Agosto del 2017, 9:00 Horas. |
| Junta de aclaraciones | 22 de Agosto del 2017, 12:00 Horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26 de Agosto del 2017, 12:00 Horas. |
| Inicio de la obra | 30 de Agosto del 2017 |

| | |
|---|---|
| No. de licitación | LO-808060940-E4-2017 |
| Descripción de la licitación | Rehabilitación de plaza 5 de mayo con recubrimientos pétreos, concreto y mobiliario urbano en Santa Bárbara en el Municipio de Santa Bárbara del Estado de Chihuahua. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de Agosto del 2017. |
| Visita a la obra | 22 de Agosto del 2017, 10:00 Horas. |
| Junta de aclaraciones | 22 de Agosto del 2017, 13:00 Horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 26 de Agosto del 2017, 13:30 Horas. |
| Inicio de la obra | 30 de Agosto del 2017 |

SANTA BARBARA, CHIH., A 15 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, CHIH.
C. LIC. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CHAIREZ
RUBRICA.

(R.- 454188)

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA No. 001/2017

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

| No. de concurso | Objeto de la obra | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Plazo de ejecución |
|--|--|--|--|--|--------------------------|
| ASOCIACION DE AGRICULTORES Octavio Legarreta Soto A.C., Módulo 7, del Distrito de Riego 005 Delicias, Chih., con Domicilio en Calle Alvaro Obregón No. 107 Pte. Col. Lázaro Cárdenas, Meoqui, Chih., Méx., C.P. 33131, Tel. (639)466-04-11 Tel/Fax (639)466-01-77, Correo: modulo7@live.com.mx | | | | | |
| RM-O-CHIH-005-(M7)-C-015-17 | "MODERNIZACION DE DOS PLANTAS DE BOMBEO PARTICULARES, EN EL MODULO DE RIEGO No. 7 DEL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA" | 01 de Septiembre de 2017 a las 10:00 am Horas | 01 de Septiembre de 2017 a las 12:00 pm Horas | 15 de Septiembre de 2017 a las 10:00 am Horas | 60 Días Naturales |

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de **\$ 3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N)**, la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: para el contrato **RM-O-CHIH-005-(M7)-C-015-17** en las oficinas de la **ASOCIACION DE AGRICULTORES Octavio Legarreta Soto A.C., Módulo 7, del Distrito de Riego 005 Delicias, Chih.**, ubicadas en **Domicilio en Calle Alvaro Obregón No. 107 Pte. Col. Lázaro Cárdenas, Meoqui, Chih., Méx., C.P. 33131**, siendo atendidos por **Ing. Isidoro Porras Arroyo**, con número telefónico **(639)466-04-11** y Correo Electrónico **modulo7@live.com.mx**.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones para el contrato **RM-O-CHIH-005-(M7)-C-015-17** se efectuarán en las oficinas de la **ASOCIACION DE AGRICULTORES Octavio Legarreta Soto A.C., Módulo 7, del Distrito de Riego 005 Delicias, Chih.**, sita en **Domicilio en Calle Alvaro Obregón No. 107 Pte. Col. Lázaro Cárdenas, Meoqui, Chih., Méx. C.P. 33131**, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
COL. LAZARO CARDENAS, MEOQUI, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION
DE AGRICULTORES OCTAVIO LEGARRETA SOTO A.C.
C. RAUL VAZQUEZ CHAVARRIA
RUBRICA.

(R.- 454329)

MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA LO-808009976-E2-2017

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-808009976-E1-2017 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN LA CALLE PALACIO MUNICIPAL FRENTE A PLAZA MUNICIPAL ENTRE CALLES PRESIDENTES Y AYUNTAMIENTO, BOCOYNA, CHIHUAHUA. LOS DIAS DE LUNES A VIERNES D 9:00 A 14:30 HRS.

| | |
|--|--|
| DESCRIPCION DE LA LICITACION. | CONSTRUCCION DE ESTADIO DE BEISBOL EN SAN JUANITO, BOCOYNA |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA. |
| FECHA DE PUBLICACION EN COMPRA NET | 15/08/2017 |
| JUNTA DE ACLARACIONES. | 22/08/2017, 09:00:00 AM horas |
| VISITA A INSTALACIONES. | 22/08/2017, 08:00:00 AM horas |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. | 31/08/2017, 09:00:00 AM horas |

LA CONVOCANTE NO CUENTA CON LA CERTIFICACION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA PARA RECIBIR PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, POR LO TANTO, NO SE RECIBIRAN PROPOSICIONES POR ESTE MEDIO, UNICAMENTE SE PODRAN CONSULTAR LAS CONVOCATORIAS A TRAVES DEL SISTEMA COMPRANET.

BOCOYNA, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. LUIS MIGUEL LOYA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 454488)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número 910003968-010-17, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle Del Parque y Loza s/n Col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 8:00 a 17:00 horas:

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Adquisición de elevador en Casa de Gobierno de Gómez Palacio, Dgo. |
| Meta | Establecida en bases de convocatoria |
| Fecha de publicación en compranet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017 12:00 HRS. |
| Visita al sitio de la obra | 23/08/2017 08:00 HRS. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017 12:00 HRS. |

DURANGO, DURANGO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
SECRETARIO
ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO
RUBRICA.

(R.- 454339)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria de la licitación pública nacional a precio unitario número **44168001-002-17** que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, C.P. 50020** teléfono: **01 (722) 2 36 05 90 ext. 2222**, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las **9:00** a las **18:00** horas.

| | |
|---|--|
| No. de Licitación | 44168001-002-17 |
| Descripción de la licitación | Primera etapa de la creación de un centro de formación de ingeniería avanzada en aeronáutica para el fortalecimiento de las capacidades en infraestructura para el conocimiento científico y tecnológico, en el Tecnológico de Estudios Superiores, ubicado en Av. Tecnológico s/n, Col. Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec, México |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017, 10:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020. |
| Visita a instalaciones | 22/08/2017, 12:00 horas Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, ubicado en Av. Tecnológico s/n, Col. Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec, México |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 10:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020. |

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
 INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
 DIRECTOR GENERAL
ARQ. RAFAEL POSADAS RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 454454)

H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

2016-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. ATL/DOP/LPN-002/VIAL-PAV/APAD-108495/2017.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **No. ATL/DOP/LPN-002/APAD-108495/2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la **Dirección de Obras Públicas**, ubicadas en **Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú Sur s/n a un costado del URIS, colonia Isidro Fabela, código postal 50454, Cabecera Municipal de Atlacomulco**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y con los teléfonos **(01-712) 2-18-32**.

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación | “MODERNIZACION Y AMPLIACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE BENITO JUAREZ EN BOMBATEVI EJIDO MUNICIPIO DE ATLACOMULCO MEXICO” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNET | 15/08/2017 |
| Visita de obra | 21/08/2017, 09:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31/08/2017, 09:00 horas |

ATLACOMULCO, MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. JORGE POSADAS VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 454406)**H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MEXICO**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-815054915-E15-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **Boulevard Toluca-Metepec N° 719, Local A4, Col. Las Jaras, Metepec, México, C.P. 52169; teléfonos (722) 8 59 11 56**, de lunes a viernes de las **9:00 a 18:00** horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-815054915-E15-2017

| Descripción General de la Obra | Volumen a adquirir | Fecha de publicación en CompraNet |
|---|--|-----------------------------------|
| “Repavimentación y construcción de guarniciones y banquetas de la calle 16 de Septiembre entre calle Miguel Hidalgo y Costilla y calle 5 de Febrero y calle Insurgentes entre 5 de Febrero y calle Hermenegildo Galeana,” Pueblo de San Sebastián y Pueblo de San Lucas Tunco, Metepec, Estado de México. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria | 15/08/2017 |

| Visita a instalaciones | Junta de Aclaraciones | Presentación y Apertura de Proposiciones |
|---------------------------|---------------------------|--|
| 21/08/2017 12:00 horas | 21/08/2017 13:00 horas | 30/08/2017 10:00 horas |

METEPEC, MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. EDMUNDO BAEZA VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 454431)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO

2016-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No.: LPN-006/17

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-815039949-EXX-2017; LO-815039949-EXX-2017, LO-815039949-EXX-2017, LO-815039949-EXX-2017, LO-815039949-EXX-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 13:00 horas.

| | |
|---|---|
| No. de Licitación | LO-815039949-EXX-2017. |
| No. De Concurso | M-IXTA/DOP/R23-D/LPN-033/2017. |
| Descripción de la licitación | CONSTRUCCION DE AULAS EU-2C PAQUETE 1 (Obra Nueva) Ixtapaluca, Cabecera Municipal. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017. |
| Junta de aclaraciones | 21/08/2017, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 09:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/08/2017, 09:00 horas. |
| Fecha de fallo | 04/09/2017, 09:00 horas. |

| | |
|---|---|
| No. de Licitación | LO-815039949-EXX-2017. |
| No. De Concurso | M-IXTA/DOP/R23-D/LPN-034/2017. |
| Descripción de la licitación | CONSTRUCCION DE AULAS EU-2C PAQUETE 4 (Obra Nueva) Ixtapaluca, Cabecera Municipal. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017. |
| Junta de aclaraciones | 21/08/2017, 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/08/2017, 10:30 horas. |
| Fecha de fallo | 04/09/2017, 10:00 horas. |

| | |
|---|---|
| No. de Licitación | LO-815039949-EXX-2017. |
| No. De Concurso | M-IXTA/DOP/R23-D/LPN-035/2017. |
| Descripción de la licitación | CONSTRUCCION DE AULAS EU-2C PAQUETE 3 (Obra Nueva) Ixtapaluca, Cabecera Municipal. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017. |
| Junta de aclaraciones | 21/08/2017, 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/08/2017, 12:00 horas. |
| Fecha de fallo | 04/09/2017, 11:00 horas. |

| | |
|--|---|
| No. de Licitación | LO-815039949-EXX-2017. |
| No. De Concurso | M-IXTA/DOP/R23-D/LPN-036/2017. |
| Descripción de la licitación | CONSTRUCCION DE AULAS EU-2C PAQUETE 2 (Obra Nueva) Ixtapaluca, Cabecera Municipal. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017. |

| | |
|---|----------------------------------|
| Junta de aclaraciones | 21/08/2017 , 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017 , 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/08/2017 , 13:30 horas. |
| Fecha de fallo | 04/09/2017 , 12:00 horas. |

| | |
|---|---|
| No. de Licitación | LO-815039949-EXX-2017. |
| No. De Concurso | M-IXTA/DOP/R23-D/LPN-037/2017. |
| Descripción de la licitación | CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL EL MOLINO (Obra Nueva) Ixtapaluca, Cabecera Municipal. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017. |
| Junta de aclaraciones | 21/08/2017 , 14:00 horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017 , 13:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/08/2017 , 15:00 horas. |
| Fecha de fallo | 04/09/2017 , 13:00 horas. |

Los eventos se desarrollarán en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JORGE SANCHEZ BONILLA
RUBRICA.

(R.- 454142)

H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO

OBRA PUBLICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Número LO-815108914-E14-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tultepec, Edo. de México**, teléfono: **015558920125**, los días del **15 al 25 de agosto** del año en curso de las **9:00 hrs.** a las **17:00 hrs.**

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Reencarpetado de la Avenida Recursos Hidráulicos, Tramo de Calle Portales (Lago de Guadalupe) a Calle de Matamoros (Obra Nueva); Ejido de Teyahualco |
| Volumen de la obra | 15,358.8755 Metros Cuadrados |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 21 de agosto de 2017 a las 09:45 horas |
| Visita al lugar de la obra | 21 de agosto de 2017 a las 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28 de agosto de 2017 a las 09:00 horas |

TULTEPEC, EDO. DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ING. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES
RUBRICA.

(R.- 454334)

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MULTIPLE 005**

De conformidad con los Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1 Fracción VI, 19 Párrafo Primero, 24 Párrafo Segundo, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 18 y 31 Párrafo Segundo de su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, convoca a los interesados que decidan participar en las presentes Licitaciones Públicas de carácter Nacional, para celebrar Contratos de Obras Públicas a precios unitarios y tiempo determinado, de acuerdo a la siguiente información:

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-E21-2017

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | Repavimentación de las Calle Oriente 9; Oriente 20; San Sebastián; Calle 15 y Calle 18 |
| Volumen a Adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita a Instalaciones | 23/08/2017, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante |
| Junta de Aclaraciones | 23/08/2017, 12:00 horas, en las oficinas de la convocante |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 30/08/2017, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante |

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-E22-2017

| | |
|---|--|
| Descripción de la Licitación | Sustitución de Red de Distribución de Agua Potable en la Colonia Benito Juárez Primera Etapa |
| Volumen a Adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita a Instalaciones | 21/08/2017, 11:30 horas, en las oficinas de la convocante |
| Junta de Aclaraciones | 21/08/2017, 13:30 horas, en las oficinas de la convocante |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 28/08/2017, 14:30 horas, en las oficinas de la convocante |

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-E23-2017

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Sustitución de Red de Distribución de Agua Potable en la Colonia Juárez Pantitlán 1ra Etapa |
| Volumen a Adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita a Instalaciones | 21/08/2017, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante |
| Junta de Aclaraciones | 21/08/2017, 12:00 horas, en las oficinas de la convocante |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 28/08/2017, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante |

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-E24-2017

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Sustitución de Red Distribución de Agua Potable en la Colonia Juárez Pantitlán 2a Etapa |
| Volumen a Adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita a Instalaciones | 21/08/2017, 10:30 horas, en las oficinas de la convocante |
| Junta de Aclaraciones | 21/08/2017, 12:30 horas, en las oficinas de la convocante |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 28/08/2017, 11:30 horas, en las oficinas de la convocante |

La convocatoria que contiene las Bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones Técnica y Económica, están disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y se tiene copia impresa de la convocatoria para consulta en las oficinas de la convocante; la información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio de la Subdirección de Planeación, Presupuestación y Licitación de Obra Pública, sita en calle Amecameca No. 7, Colonia Maravillas, Nezahualcóyotl, Estado de México, los días del 15 de agosto al 21 de agosto del año en curso, de 10:00 a 15:00 horas.

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. GERARDO ADALBERTO OLVERA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 454455)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

2016-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número **LO-815079951-E11-2017**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. 16 de Septiembre No. 6. Col. Centro, Soyaniquilpan de Juárez, Edo. de México, teléfono (01 761) 735-31-25, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 18:00 horas.

| | |
|---|---|
| No. de licitación | LO-815079951-E11-2017 |
| Descripción de la licitación | CONSTRUCCION DE BOULEVAR CON CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO Y ALUMBRADO SOLAR, EN EL PUEBLO DE SAN AGUSTIN BUENAVISTA DEL KM. 0+000 AL 0+100 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017. |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017 , 10:30 horas. Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 6. Col. Centro, Soyaniquilpan de Juárez, Edo. de México, teléfono (01 761) 735-31-25. |
| Visita a instalaciones | 22/08/2017 , 09:00 horas. Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 6. Col. Centro, Soyaniquilpan de Juárez, Edo. de México, teléfono (01 761) 735-31-25. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/08/2017 , 09:00 horas. Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 6. Col. Centro, Soyaniquilpan de Juárez, Edo. de México, teléfono (01 761) 735-31-25. |

SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.R.I. JORGE ESPINOSA ARCINIEGA

RUBRICA.

(R.- 454426)

MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-811001965-10-17**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LP-811001965-10-17**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Alazán No. 103, colonia Santa María de la ciudad de Abasolo, Gto., C.P. 36970, teléfono: 01 (429) 69 32055 y 69 36113, los días 11, 12 y 14 de agosto de 2017, de las 9:00 a 14:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

| | |
|---|--|
| Objeto de la licitación | "Pavimentación de calle Miguel Hidalgo"; en Rincón de Martínez municipio de Abasolo, Guanajuato. |
| Volumen de la obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 10 de Agosto de 2017 |
| Visita de obra | 16 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 16 de Agosto de 2017 |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23 de Agosto de 2017 |

ABASOLO, GTO., A 10 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

M.I. JUAN DANIEL PRIETO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 454287)**H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO**

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-811020996-E11-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 15 de agosto del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-811020996-E11-2017**

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Ciclovía Timoteo Lozano tramo: de blvd. Atotonilco a calle San José de Oca |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compranet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 18/08/2017 a las 10:00 hrs. |
| Visita a instalaciones | 18/08/2017 a las 9:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25/08/2017 a las 9:00 hrs |

LEON, GUANAJUATO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

DIR. DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

ING. JOSE LEOPOLDO NERI ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 454480)

MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

No. DOP/LPN/2017-04

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra:, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle Benito Juárez Núm. 408, Colonia Centro, en la ciudad de Salvatierra, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 01 (466) 6630937, extensiones 103, 109 y 120.

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación LO-811028986-E10-2017 | REHABILITACION DE LA EXPLANADA AGUSTIN DE CARRANZA Y SALCEDO, EXPLANADA DEL CARMEN Y PLAZA LIBERTADORES, CABECERA MUNICIPAL, SALVATIERRA, GTO. |
| La obra consiste en: | Ver convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017 09:00 horas. |
| Junta de aclaraciones | 21/08/2017 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017 09:00 horas. |

SALVATIERRA, GTO., A 15 DE AGOSTO DE 2017.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JUAN MANUEL MEDINA REZA

RUBRICA.

(R.- 454377)

MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. MYG/DOP/LP/2017-10

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811046991-E3-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas del municipio de Yuriria, Gto., ubicada en jardín principal s/n, zona centro, C.P. 38940, teléfono 01 445 168-22-04, los días 15 al 20 de agosto de 2017 de las 9:00 a 15:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

| | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | Construcción de cercado perimetral del panteón nuevo, de la localidad de Casacuarán, Municipio de Yuriria, Guanajuato. |
| Volumen de Obra | Los detalles se determinan en la propia Convocatoria. |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 15/agosto/2017 |
| Visita de Obra | 21/agosto/2017, 10:00 horas |
| Junta de Aclaraciones | 21/agosto/2017, 11:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 30/agosto/2017, 10:00 horas |

YURIRIA, GTO., A 15 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS GERARDO GAVIÑA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 454376)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 15
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales; cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 15 de Agosto del 2017 a las 23:59 horas del día 16 de Agosto del 2017, y en las oficinas de la Dirección del Area de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B" Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E13-2017** Contrato: **SIOP-F-CCPS-02-LP-0588/17**

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | REHABILITACION DEL CAMINO CODIGO 702 VILLA GUERRERO - SAN MARTIN DE BOLAÑOS EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compranet | 15/08/2017 |
| Visita a instalaciones | 22/08/2017, 09:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017, 09:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 09:00 horas |

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E14-2017** Contrato: **SIOP-F-CCPS-02-LP-0589/17**

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | REHABILITACION DEL CAMINO CODIGO 701 ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL MEXICO 23 - VILLA GUERRERO EN EL MUNICIPIO DE TOTATICHE. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compranet | 15/08/2017 |
| Visita a instalaciones | 22/08/2017, 09:30 horas |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 10:00 horas |

GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 454380)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS RESUMEN DE CONVOCATORIA 011/2017 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las licitaciones públicas Nacionales número LO-914036996-E253-2017 a la LO-914036996-E265-2017, cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 15 de Agosto de 2017 a las 23:59 horas del día 16 de Agosto de 2017; y en las oficinas ubicadas en Av. Prolongación Alcalde No. 1350, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01(33) 38195220 ext. 1501, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación LO-914036996-E253-2017 | Construcción de 3 aulas didácticas en sustitución de las aulas provisionales en Telesecundaria Guadalupe Victoria en Santa Cruz de la Soledad, Chapala y construcción de 3 aulas didácticas en sustitución de las aulas provisionales en Escuela Rosa Baltazar González en Atotonilquillo, Chapala |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 09:30 AM horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 09:30 AM horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 09:30 AM horas |

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación LO-914036996-E254-2017 | Construcción de 3 aulas didácticas, retiro de 3 aulas provisionales y trabajos de rehabilitación en Telesecundaria Octavio Paz en Ocote Arco, Cuautitlán de García Barragán; Construcción de 3 aulas didácticas, retiro de 3 aulas provisionales y trabajos de rehabilitación en Telesecundaria Josefa Ortiz de Domínguez en Lagunillas de Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán y Construcción de 3 aulas didácticas, retiro de 3 aulas provisionales y trabajos de rehabilitación en Primaria Miguel Hidalgo en Telcruz, Cuautitlán de García Barragán |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 10:00 AM horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 10:00 AM horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 11:00 AM horas |

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación LO-914036996-E255-2017 | Construcción de 2 aulas didácticas en sustitución de las aulas provisionales en JN Jaime Nunó Roca en Fracc. La Loma en El Salto y construcción de 2 aulas didácticas en sustitución de las aulas provisionales en JN Elías González Chávez en Jardines del Castillo, El Salto |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 10:30 AM horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 10:30 AM horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 12:00 PM horas |

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación LO-914036996-E256-2017 | Construcción de 3 aulas didácticas, retiro de las provisionales, trabajos de rehabilitación en Telesecundaria Niños Héroes en El Molino, Jocotepec |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 11:00 AM horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 11:00 AM horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 01:00 PM horas |

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación LO-914036996-E257-2017 | Construcción de 2 aulas didácticas y el retiro de las aulas provisionales, trabajos de rehabilitación en Telesecundaria Sor Juana Inés de la Cruz en Las Cruces, Lagos de Moreno; construcción de 2 aulas didácticas, retiro de 3 aulas provisionales en Telesecundaria Macedonio Ayala en San Jorge, Lagos de Moreno y construcción de 4 aulas didácticas, retiro de las aulas provisionales, trabajos de rehabilitación en JN Juan Pablo Galeana en Fracc. Capuchinas, Lagos de Moreno |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 11:30 AM horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 11:30 AM horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 03:00 PM horas |

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación LO-914036996-E258-2017 | Construcción de 4 aulas didácticas, retiro de las aulas provisionales, rehabilitación de sanitarios en Telesecundaria Adolfo López Mateos en Agua Caliente, Poncitlán y construcción de 3 aulas didácticas, retiro de aulas provisionales, construcción de sanitarios tipo mezquitán en Telesecundaria Juan Rulfo en Ocotlán, Zapotlán del Rey |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 12:00 PM horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 12:00 PM horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 04:00 PM horas |

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación LO-914036996-E259-2017 | Construcción de barda perimetral, cancha de usos múltiples y complemento de patio cívico en Cecytej 26 en Tonalá |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 12:30 PM horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 12:30 PM horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31/08/2017, 12:00 PM horas |

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación LO-914036996-E260-2017 | Construcción de 6 aulas didácticas en secundaria 134 Carlos Orozco Romero en Pedregal de Santa Martha en Tonalá |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 01:00 PM horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 01:00 PM horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31/08/2017, 01:00 PM horas |

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación LO-914036996-E261-2017 | Construcción de 2 aulas didácticas, retiro de las aulas provisionales, construcción de sanitario m-1 accesible, trabajos de rehabilitación en Telesecundaria Luis Enrique Bracamontes en Atacco, Tapalpa; construcción de un aula didáctica, retiro del aula provisional, construcción de sanitario tipo accesible, trabajos de rehabilitación en Primaria Miguel Brizuela en Juanacatlán, Tapalpa |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 01:30 PM horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 01:30 PM horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31/08/2017, 03:00 PM horas |

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación LO-914036996-E262-2017 | Construcción de 4 aulas didácticas y módulo de escaleras en Conalep Tapalpa en Atacco, Tapalpa |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 03:00 PM horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 03:00 PM horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31/08/2017, 04:00 PM horas |

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación LO-914036996-E263-2017 | Construcción de 3 aulas didácticas, retiro de las aulas provisionales, trabajos de rehabilitación en Telesecundaria Justo Sierra en Lomas de Santa Gertrudis, Unión de San Antonio |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 03:30 PM horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 03:30 PM horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/09/2017, 09:30 AM horas |

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación LO-914036996-E264-2017 | Construcción de 3 aulas didácticas y retiro de 3 aulas provisionales en Telesecundaria Plan Huicot en Tutuyecumama, Mezquitic |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 04:00 PM horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 04:00 PM horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/09/2017, 11:00 AM horas |

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación LO-914036996-E265-2017 | Construcción de 3 aulas didácticas, retiro de 4 aulas provisionales en Telesecundaria Vicente Guerrero, en El Baño, Talpa de Allende |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 04:30 PM horas |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 04:30 PM horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/09/2017, 12:00 PM horas |

GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
ARQ. JOSUE LOMELI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 454478)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública internacional presencial cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 30305000, extensiones 35221, 35329, 35222, 35324 y 35225, los días de lunes a viernes del 15 al 25 de Agosto de 2017, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública Internacional número: **LA-914010985-E2-2017.**

| | |
|---|--------------------------|
| Descripción de la licitación | Ambulancias |
| Volumen a adquirir | 22 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita a instalaciones | No habrá. |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017, 12:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25/08/2017, 09:00 horas. |

- La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en el Auditorio Central del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, sita en calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ING. JOSE RAMON ALDANA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 454428)

H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARAN, MICHOACAN 2015-2018
LICITACION PUBLICA PARA LA: PAVIMENTACION DE CONCRETO DE LA CALLE
ALLENDE EN EL MUNICIPIO DE PAJACUARAN EN EL ESTADO DE MICHOACAN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas en el artículo 32 y su reglamento. El municipio de Pajacuarán, Michoacán por conducto de la Dirección de Obras Públicas, convoca a participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los trabajos consistentes en la: PAVIMENTACION DE CONCRETO DE LA CALLE ALLENDE EN EL MUNICIPIO DE PAJACUARAN EN EL ESTADO DE MICHOACAN, en el Municipio de Pajacuarán, Michoacán.

El concurso cuenta con el número de registro en CompraNet LO-816062002-E1-2017 y el código de referencia 1442820. El contrato tendrá efectos por tiempo determinado de 102 días naturales, iniciando los trabajos el 21 de agosto de 2017.

| | |
|---|-------------------------------|
| Fecha de publicación en CompraNet | 01/08/2017 04:43 PM |
| Junta de aclaraciones | 04/08/2017, 12:00:00 AM horas |
| Visita a las instalaciones | 04/08/2017, 09:00:00 AM horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 11/08/2017, 09:00:00 AM horas |

Dichos eventos se realizarán Presidencia Municipal, cita en calle Aldama 1, 2º Piso "sala de cabildo", Colonia Centro, Código Postal 59180, Pajacuarán, Michoacán.

ATENTAMENTE
A 8 DE AGOSTO DE 2017.
MUNICIPIO DE PAJACUARAN MICH.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
ING. JAIME IVAN OSEGUERA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 454489)

H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARAN MICHOACAN 2015-2018
LICITACION PUBLICA PARA LA: CONSTRUCCION INTEGRAL
DE LA CALLE NIÑOS HEROES DE LA LUZ

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas en el artículo 32 y su reglamento. El municipio de Pajacuarán, Michoacán por conducto de la Dirección de Obras Públicas, convoca a participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los trabajos consistentes en la: CONSTRUCCION INTEGRAL DE LA CALLE NIÑOS HEROES DE LA LUZ, en el Municipio de Pajacuarán, Michoacán.

El concurso cuenta con el número de registro en CompraNet LO-816062002-E2-2017 y el código de referencia 1450095. El contrato tendrá efectos por tiempo determinado de 116 días naturales, iniciando los trabajos el 28 de agosto de 2017.

| | |
|---|-------------------------------|
| Fecha de publicación en CompraNet | 08/08/2017 11:52 AM |
| Junta de aclaraciones | 11/08/2017, 14:00:00 AM horas |
| Visita a las instalaciones | 11/08/2017, 12:00:00 AM horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 18/08/2017, 09:00:00 AM horas |

Dichos eventos se realizarán Presidencia Municipal, cita en calle Aldama 1, 2º Piso "sala de cabildo", Colonia Centro, Código Postal 59180, Pajacuarán, Michoacán.

ATENTAMENTE
A 8 DE AGOSTO DE 2017.
MUNICIPIO DE PAJACUARAN MICH.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
ING. JAIME IVAN OSEGUERA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 454490)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA 2016-2018
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: CUAU-DGOP-PDR-14/17, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en internet. [Http//compranet.gob.mx](http://compranet.gob.mx) o bien en la Dirección General de Obras Públicas, ubicadas en la calle Galeana 33 Altos, colonia Centro, Cuautla Morelos. En un horario de lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

| | |
|---|---|
| Objeto de la licitación | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 15 DE SEPTIEMBRE, CUAUTLA, MORELOS |
| Volumen de obra | Detallado en la convocatoria |
| Fecha de publicación en compranet | 15 de agosto 2017 |
| Visita al lugar de los trabajos | 21 de agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 21 de agosto de 2017 |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29 de agosto de 2017 |
| Comunicación del Fallo | 31 de agosto de 2017 |
| Firma del Contrato | 1 de septiembre de 2017 |

ATENTAMENTE
H.H. CUAUTLA, MORELOS, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. RAUL TADEO NAVA
RUBRICA.

(R.- 454447)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

CALLEJON BORDA NO. 3 COL. CENTRO, C.P. 62000
CUERNAVACA. MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Presencial Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-917053995-E3-2017** cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, del 15 de agosto al 04 de septiembre de 9:00 a 14:00 horas, al tenor de la siguiente información:

| | |
|--|--|
| Descripción de la licitación: | Adquisición de las partidas presupuestales 53101 "Equipo Médico y de Laboratorio" y 53201.- "Instrumental Médico y de Laboratorio", para la Subdirección de Hospitales, dependiente de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Visita Técnica | Para las partidas 28, 33, 42, y 49 22 de agosto de 2017 , 10:00 hrs. |
| Junta de aclaraciones | 29 de agosto de 2017 , 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones. | 04 de septiembre de 2017 , 09:00 hrs |

CUERNAVACA, MORELOS, A 11 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS
DE SALUD DE MORELOS
LIC. ANDRIK RUIZ DE CHAVEZ ARISTA
RUBRICA.

(R.- 454449)

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

NAY-TEPIC-DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-818017999-E1-2017 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Mallorca No. 60, Colonia fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit.

LO-818017999-E1-2017

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | 3ra. Etapa de Construcción de Albergue Cultural. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 10/08/2017 |
| Visita a instalaciones | 14/08/2017, 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 15/08/2017, 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 22/08/2017, 10:00 horas |

TEPIC, NAY., A 15 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. GUILLERMO MENDEZ SALGADO

RUBRICA.

(R.- 454452)**MUNICIPIO DE GENERAL TERAN, NUEVO LEON**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la Obra Pavimentación en calles Localidad La Purísima del Municipio de General Terán, N.L. De conformidad con lo siguiente:

| No. De licitación y descripción de la obra | Visita al Lugar de la Obra | Junta de Aclaraciones | Apertura de Propuestas | Fallo | Fecha de inicio y término de los Trabajos |
|---|-----------------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|--|
| PMGT/SF/LAP/R23/2017 Pavimentación en calles Localidad La purísima. | 17/08/2017 12:00 Hrs. | 17/08/2017 13:00 Hrs. | 24/08/2017 10:00 Hrs. | 25/08/2017 10:00 Hrs. | 28/08/2017 AL 26/10/2017 |

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana S/N Col. Centro de General Terán, N.L. El Día 16 de agosto de 2017; con el siguiente horario: 9:00 a 12:00 horas.
- * La junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y su apertura se llevarán al cabo el día y hora indicados en esta convocatoria en: Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana, General Terán, N.L.
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en: Partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Juárez y Galeana S/N Col. Centro de General Terán, N.L.
- * El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * No se podrá subcontratar partes de la obra.
- * Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos y la compra de material del: 30%

- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: A).- la experiencia y capacidad técnica en Proyectos ejecutivos de obra civil se demostrará mediante: Documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación en cuanto a sus características, complejidad y específicamente mediante: currículo de la empresa, con el acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras; así como de su personal técnico; y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado. Relación de los contratos en obra similares que tengan celebrados tanto con la administración pública Federal o Estatal, así como con los particulares; incluyendo copia simple de contrato, su catálogos de conceptos, acta de inspección física y terminación de la obra o acta de entrega-recepción del mismo contrato.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: El día y hora señalada para la presentación de las propuestas, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad:
 - 1.- Escrito manifestando domicilio en el área metropolitana de Monterrey, N. L. para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato;
 - 2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
 - 3.- Comprobar el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal o balance general con copia del contador ya certificado del ejercicio 2016 o cuando menos, con los estados financieros auditados del 2016 y en el comparativo de razones financieras básicas, salvo empresas de nueva creación en cuyo caso deberá presentar estos últimos lo más actualizado a la fecha de la presentación de proposiciones.
 - 4.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de persona física y de la persona que firme la propuesta; tratándose de persona moral
 - 5.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, incluyendo los datos de las escrituras según se indica en las bases.
 - 6.- Copia simple del comprobante de pago de bases.
 - 7.- Declaración de integridad en la forma y términos indicados en las bases de la licitación
 - 8.- En su caso, manifestación escrita de contar con un 5% de personas con discapacidad en su planta laboral, dadas de alta en el IMSS con 6 meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: A).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y en las bases de la licitación; B).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; C).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos; D).- En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económicamente más conveniente para el Municipio. Que Abarque Los Trabajos A Ejecutar En Periodo No Mayores De 60 Días naturales.
- * Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarquen trabajos ejecutados en periodos no mayores de un mes.
- * La Dependencia no está en posibilidades de recibir propuestas electrónicas.
- * Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GENERAL TERAN, NUEVO LEON, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
C. PABLO CESAR LOPEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 454492)

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE INVERSION FEDERAL
DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LA ACCION DENOMINADA

"PROGRAMA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA (PROTT) 2017"

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-920009961-E1-2017

| LOTES | ACTO | FECHA Y HORA | LUGAR |
|--|---|------------------------------------|--|
| LOTE 1.- Cursos específicos LOTE 2.- Cursos para el fortalecimiento de PyME's LOTE 3.- Cursos para el fortalecimiento de capacidades de funcionarios estatales y municipales del turismo LOTE 4.- Iniciativas de las Oficinas Estatales de Turismo para la mejora de la cadena del valor de sus líneas de producto (Talleres y seminarios). LOTE 5.- Talleres para el desarrollo de cadenas productivas LOTE 6.- Foros y Congresos LOTE 7.- Certificaciones | Junta de Aclaraciones | 21 de agosto de 2017 18:00 hrs | Sala de Juntas, Planta baja Av. Juárez No. 703, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. |
| | Presentación y Apertura de Proposiciones | 25 de agosto de 2017. 14:00 hrs | |
| | Fallo | 28 de agosto de 2017. 14:00 hrs | |
| | Firma Del Contrato | 28 de agosto de 2017. 10:00 hrs | Subsecretaría de Operación Turística, Tercer Piso Av. Juárez No. 703, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. |

LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL A TIEMPOS RECORTADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AV. JUAREZ, 703, COL. CENTRO, O EN EL SISTEMA COMPRANET EN LA PAGINA WWW.COMPRANET.GOB.MX/.

LA PUBLICACION DEL RESUMEN DE LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL A TIEMPOS RECORTADOS NUMERO LA-920009961-E1-2017, SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACION CON EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ARTICULO 42, FRACCION PRIMERA QUE A LA LETRA DICE, " EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, NUMERO Y CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA, ASI COMO LA INDICACION DE LOS MEDIOS QUE SE UTILIZARAN PARA SU REALIZACION Y PENULTIMO PARRAFO QUE A LA LETRA DICE "A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET HASTA EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO A LA FECHA SEÑALADA PARA EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LA CONVOCANTE DEBERA TENER EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA REALIZAR EL ACTO MENCIONADO, UNA COPIA IMPRESA O EN MEDIO ELECTRONICO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, LA CUAL PODRA SER CONSULTADA POR CUALQUIER PERSONA. LA COPIA EXCLUSIVAMENTE SERA PARA CONSULTA, POR LO QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD NO ESTARA OBLIGADA A ENTREGAR UNA IMPRESION DE LA MISMA"

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE INVERSION FEDERAL
DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

C.P. GAUDENCIA SANCHEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 454312)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3 Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257 con número telefónico (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax. (951) 501-69-00 ext. 22518, a partir del 15 al 30 de Agosto del año en curso.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E042-2017

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Rehabilitación de la Planta Potabilizadora y Obra de Captación, en la localidad de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15 de agosto de 2017 |
| Visita a instalaciones de los trabajos | 18 de agosto de 2017 a las 11:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 18 de agosto de 2017 a las 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de agosto de 2017 a las 10:00 horas en la sala de juntas 1 del nivel 2. |

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 15 de Agosto de 2017.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
LIC. BENJAMIN FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 454400)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERONIMO XAYACATLAN, PUEBLA**COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional N° MSJX/CMOP/LP/DOP/20170239, para la contratación de la obra: "Pavimentación del acceso a la Comunidad de Gabino Barreda, en el Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, en el Estado de Puebla", Los requisitos en el cual se establecen las bases para participar en la licitación pública se encuentran disponibles a través de la página <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, Pue., en base a lo siguiente:

| | |
|--|------------------------|
| Fecha límite para obtener los requisitos: | 25/08/2017; 14:00 hrs. |
| Visita al lugar de los trabajos: | 21/08/2017; 10:00 hrs. |
| Junta de aclaraciones: | 21/08/2017; 12:00 hrs. |
| Presentación y Apertura de proposiciones: | 31/08/2017; 10:00 hrs. |
| Fecha de fallo: | 06/09/2017; 12:00 hrs. |
| Plazo de ejecución: | 110 días naturales. |

SAN JERONIMO XAYACATLAN, PUEBLA, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN JERONIMO XAYACATLAN
C. WILFRIDO VILLANUEVA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 454471)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales; cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Mayo No. 27, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 019838350500, Exts. 41022 y 41050, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-923012993-E3-2017 |
| Descripción de la licitación | "Adquisición de Equipo de Cómputo y Topográfico" |
| Alcances de la contratación | Se detalla en los anexos de las bases de licitación |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017 10:00 horas |

| | |
|---|--|
| Número de licitación | LA-923012993-E4-2017 |
| Descripción de la licitación | "Servicio de Actualización de las Cartografías Catastrales de los Municipios de: Benito Juárez, Othón P. Blanco y Cozumel, Q. Roo" |
| Alcances de la contratación | Se detalla en los anexos de las bases de licitación |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017 12:00 horas |

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LA-923012993-E5-2017 |
| Descripción de la licitación | "Servicio de diseño, desarrollo e Implementación de un Sistema Catastral Multifinalitario Estatal para el Estado de Quintana Roo" |
| Alcances de la contratación | Se detalla en los anexos de las bases de licitación |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 20/08/2017 14:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017 14:00 horas |

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

JOSE MANUEL GONZALEZ ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 454319)

MUNICIPIO DE AHUALULCO, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica [tps://compranet.funcionpublica.gob.mx](https://compranet.funcionpublica.gob.mx) (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., ubicada en Plaza Juan Carrillo No. 1, Zona Centro, Ahualulco, S.L.P. C.P. 79560 tel. 01 (444) 8548226, los días del 15 al 30 de Agosto de 2017, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. **LO-824001941-E3-2017**

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BIZNAGA LOCALIDAD AHUALULCO DEL SONIDO TRECE, MUNICIPIO AHUALULCO, S.L.P. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación. |
| Fecha de publicación | 15 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 22 de Agosto de 2017 a las 11:00 Hrs. |
| Visita a instalaciones | 22 de Agosto de 2017 a las 10:00 Hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de Agosto de 2017 a las 10:00 Hrs. |

AHUALULCO, S.L.P., A 15 DE AGOSTO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. FEDERICO MONSIVAIS ROJAS

RUBRICA.

(R.- 454356)

**INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI**

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número **LO-924037999-E33-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Sierra Leona No. 101, Colonia Lomas 3a sección, C.P. 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 8252300 y fax 8252859, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación LO-924037999-E33-2017 | Rehabilitación del centro de cultura, recreación y deporte del ISSSTE, en Col. Centro, Ciudad Valles, S.L.P. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017 09:00 horas |
| Visita en el sitio de los trabajos | 22/08/2017 10:00 horas* Se detalla en la convocatoria |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017 09:00 horas |

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL

ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN

RUBRICA.

(R.- 454401)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras públicas y Servicios relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, (JUMAPAG) convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero, previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo siguiente:

| No. De licitación | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|----------------------|---------------------------------|---------------------------|--|
| LO-825011995-E2-2017 | 25/08/2017 10:00 horas | 25/08/2017 11:00 horas | 31/08/2017 10:00 horas |

| Descripción general de los trabajos | Fecha de inicio | Plazo de ejecución |
|---|-----------------|--------------------|
| Construcción del Drenaje Pluvial de las Colonias: La Florida, Ayuntamiento 92, San José, Fresno, 2 de Octubre, San Juan y Josefa Ortiz de Domínguez, ubicadas en la Cd. Guasave, Sinaloa. | 11/09/2017 | 110 días naturales |

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones será en: oficinas Técnicas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, sita en Hernando de Villafañe y Callejón Moctezuma, Col. Centro, Guasave, Sin. CP: 81100, teléfono: (01-687) 87-1-14-20, en las fechas y horarios señalados. La presentación de proposiciones y apertura técnica se efectuará en sala de juntas de la JUMAPAG, sita en Norzagaray entre 20 de Nov. y S. Taboada Col. Centro, Guasave, Sin., en horario y fecha señalados. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>. O bien en la oficinas Técnicas de la JUMAPAG ubicada en Hernando de Villafañe y Callejón Moctezuma, Col. Centro, Guasave, Sin. La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en compraNET es el 15 de agosto de 2017.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quedando prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

GUASAVE, SINALOA, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

GERENTE GENERAL

ING. PAULA ELENA GIL SANDOVAL

RUBRICA.

(R.- 454481)

H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. LO-825010998-E6-2017

En observancia a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de El Fuerte, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la entidad ubicadas en 5 de Mayo s/n Palacio Municipal, Col. Centro, El Fuerte, Sinaloa, teléfono: 01-698-893-0831, conforme a las fechas de la convocatoria los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| Número de licitación | LO-825010998-E6-2017 |
| Descripción de la licitación | Construcción de carretera El Fuerte-Chinobampo en el municipio de El Fuerte, Sinaloa. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita al lugar de los trabajos | 24/08/2017, 09:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 10:00 horas |

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

EL FUERTE, SINALOA, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL FUERTE
LIC. JOSE ORDUÑO CARLON
RUBRICA.

(R.- 454211)

MUNICIPIO DE NACUZARI DE GARCIA, SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826041811-E7-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora, en palacio municipal, plaza Jesús García No. 2, colonia Centro, teléfono (634-342-02-07), de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Rehabilitación de 2650 ml del colector sanitario principal, entre la Central y Laguna de Oxidación en la ciudad de Nacozari, Sonora. |
| No. De Licitación | LO-826041811-E7-2017 |
| Volumen de licitación | Se menciona en el catálogo de conceptos |
| Fecha de publicación en CompraNet | 01 de Agosto de 2017 |
| Junta de aclaraciones | 10 de Agosto de 2017 |
| Presentación y apertura de proposiciones | 16 de Agosto de 2017 |

NACUZARI DE GARCIA, SONORA, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
C. RICARDO REYES VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 454461)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional No. **LO-926060991-E9-2017** y **LO-926060991-10-2017**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en paseo del Río Sonora No. 76, interior 207 la Grand Plaza, en Hermosillo, Sonora, los días de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

| Licitación Pública | LO-926060991-E9-2017 | LO-926060991-E10-2017 |
|--|---|--|
| Descripción de la Licitación | Construcción de 77 (setenta y siete) unidad básica de vivienda de 42.38 m2 en área urbana a base de losa de cimentación, muros de block, techo de vigueta y bovedilla, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, en varias localidades del municipio de Hermosillo, Sonora. | Construcción de 207 (doscientos siete) recámaras adicionales de 16.65 m2 en área urbana a base de losa de cimentación, muros de block, techo de vigueta e instalaciones eléctricas, en varias localidades del municipio de Hermosillo, Sonora. |
| Volumen a Contratar | Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el Catálogo de Conceptos. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el Catálogo de Conceptos. |
| Fecha de Publicación en Compranet | 07 de Agosto de 2017. | 07 de Agosto de 2017. |
| Junta de Aclaraciones | 16 de Agosto de 2017 a las 09:00 hrs. | 16 de Agosto de 2017 a las 11:00 hrs. |
| Visita a Instalaciones | 14 de Agosto de 2017 a las 08:00 hrs | 14 de Agosto de 2017 a las 09:00 hrs |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 23 de Agosto de 2017 a las 09:00 hrs | 23 de Agosto de 2017 a las 12:00 hrs |
| Fecha prevista para la contratación | 25 de Agosto de 2017 a las 12:00 hrs | 25 de Agosto de 2017 a las 13:00 hrs |

HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE SONORA.
LIC. ELIA SAHARA SALLARD HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 454479)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 027-17

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-E95-2017, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-926014991-E95-2017 |
| Descripción de la licitación | Adquisición de obsequios para ceremonia de reconocimiento a la permanencia |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNET | 15/08/2017 |
| Visita a instalaciones | No aplica |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017 10:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017 10:00 horas |

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 454327)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/17

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional con no. **LP-04/AU-013F/17 LO-827004998-E30-2017** cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Paseo Tabasco 1401 2do. Piso, C.P. 86035, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 3-10-32-32 Ext. 1097, del día 15 al 18 de agosto del año en curso de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LP-04/AU-013F/17 LO-827004998-E30-2017

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | K-503.- Construcción de Unidad Deportiva La Manga II (1era. etapa), en el municipio de Centro, Tabasco, con instalaciones adaptadas a las necesidades de personas con discapacidad. Localidad: 0001.- CD. Villahermosa |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15-Ago-17 |
| Junta de aclaraciones | 18-Ago-17 19:00 hrs. |
| Visita a instalaciones | 18-Ago-17 09:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 25-Ago-17 09:00 hrs. |

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
EL DIRECTOR
ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 454413)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO

2016 – 2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA FED. 004/2017

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Número **LO-827014983-E33-2017-KAL86** y **LO-827014983-E34-2017-KAL87**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Comonfort No. s/n, Colonia Centro, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono: **019333331468**, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

LICITACION No.: **LO-827014983-E33-2017-KAL86**

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | KAL86.- Construcción de pavimento hidráulico 1ra. etapa de la Calle 5 de Mayo de Villa Puerto Ceiba, Paraíso Tabasco. |
| Volumen a adquirir | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/agosto/2017 |
| Junta de aclaraciones | 22/agosto/2017 a las 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | El día 21/agosto/2017, a las 09:00 hrs. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del Edificio del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, sito Calle Comonfort s/n Col. Centro Cd. Paraíso Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/agosto/2017 a las 09:00 horas |

LICITACION No.: **LO-827014983-E34-2017-KAL87**

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | KAL87.- Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas de La Calle 5 de mayo de Villa Puerto Ceiba, Paraíso Tabasco. |
| Volumen a adquirir | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/agosto/2017 |
| Junta de aclaraciones | 22/AGOSTO/2017 a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | El día 21/agosto/2017, a las 10:00 hrs. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del Edificio del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, sito Calle Comonfort s/n Col. Centro Cd. Paraíso Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/agosto/2017 a las 11:00 horas |

ATENTAMENTE

PARAISO, TABASCO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL
ING. ALEJANDRO BERRA APARICIO
RUBRICA.

(R.- 454417)

ASOCIACION DE USUARIOS DE LA PRESA EL CHIQUE, A.C.**DISTRITO DE RIEGO 034
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, Y EL MANUAL DE OPERACION DE LA COMPONENTE REHABILITACION, MODERNIZACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO VIGENTES, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, REQUISITOS DE PARTICIPACION Y PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES. CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN: CALLE ROBLE # 99, TABASCO, ZACATECAS, TELEFONO: 01(463)-957-11-35, LOS DIAS LUNES A VIERNES DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 A 15:00 HORAS.

| | |
|---|---|
| DESCRIPCION DE LA LICITACION | TECNIFICACION, EQUIPAMIENTO Y MODERNIZACION EN 150 HAS DE LA ZONA DE RIEGO DE LA PRESA CHIQUE, A.C. |
| VOLUMEN DE LICITACION | SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA. |
| FECHA DE PUBLICACION | 15 DE AGOSTO DE 2017 |
| VISITA EL SITIOS DE LOS TRABAJOS | 22 DE AGOSTO DE 2017 12:00 HORAS |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 22 DE AGOSTO DE 2017 14:00 HORAS |

ATENTAMENTE
TABASCO, ZACATECAS, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE LA PRESA EL CHIQUE, A.C.
C. RIGOBERTO DURAN ROMERO
RUBRICA.

(R.- 454269)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**DIRECCION TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 315 60 25, fax No. 315 60 25; del 15 al 29 de Agosto del año en curso, los días de lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| Número de la licitación | CEAS-RAMO 23/003/2017 |
| Descripción de la licitación | ASA75.- Construcción del alcantarillado sanitario sobre la carretera principal del poblado Mazateupa, municipio de Nacajuca, Tabasco. |
| Volumen a adquirir | Se detalla en la convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017, 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22/08/2017, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 09:00 horas |

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 454415)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E166-2017 y LO-928010997-E167-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E166-2017

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Conservación rutinaria del camino: 1-Limón - Ocampo, longitud 43.00 km. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en compraNET | 15 de agosto de 2017. |
| Junta de aclaraciones | 21 de agosto de 2017, 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 21 de agosto de 2017, 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de agosto de 2017, 10:00 horas. |
| Bases disponibles | Del 15 al 24 de agosto de 2017. |

Licitación pública nacional número LO-928010997-E167-2017

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Programa emergente de bacheo para el municipio de Reynosa, Tamaulipas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en compraNET | 15 de agosto de 2017. |
| Junta de aclaraciones | 21 de agosto de 2017, 12:00 horas. |
| Visita a instalaciones | 21 de agosto de 2017, 11:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de agosto de 2017, 12:00 horas. |
| Bases disponibles | Del 15 al 24 de agosto de 2017. |

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 15 DE AGOSTO DE 2017.
SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
RUBRICA.

(R.- 454425)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIO BRAVO TAMAULIPAS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
JEFATURA DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACION Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional PRESENCIAL cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, ubicada en calle Plaza Hidalgo No. 2, Zona Centro, CP 88900 en la Ciudad de Río Bravo Tamaulipas, teléfono: (899) 934-0011 ext. 107, los días lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

| | |
|--|---|
| Descripción de la licitación LO-828033985-E9-2017 No. de Expediente en Compr@net: 1448568 | Rehabilitación de Pavimento Asfáltico de la Calle República Mexicana entre Calle Pánfilo Nájera y Calle Aguila cuerpo norte, Col. Río Bravense del Municipio de Río Bravo Tamaulipas. |
| Volumen de licitación | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet y DOF | 15/08/2017 |
| Visita al Lugar de los Trabajos | Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle Plaza Hidalgo No. 2, Zona Centro, CP 88900, en el Municipio de Río Bravo Tamaulipas. 23/Agosto/2017 09:00 hrs |
| Junta de Aclaraciones | 24/Agosto/2017 09:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/Agosto/2017 09:00 hrs |
| Fallo | 08/Septiembre/2017 14:00. hrs |

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación LO-828033985-E10-2017 No. de Expediente en Compr@net: 1448583 | Pavimentación Asfáltica de la Calle Sierra de Maratines entre Calle Sierra Nevada a Sierra de San Carlos, Col. Popular de Norte y Col. Lomas, en el Municipio de Río Bravo en el Estado de Tamaulipas. |
| Volumen de licitación | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet y DOF | 15/08/2017 |
| Visita al Lugar de los Trabajos | Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle Plaza Hidalgo No. 2, Zona Centro, CP 88900, en el Municipio de Río Bravo Tamaulipas. 23/Agosto/2017 11:00 hrs |
| Junta de Aclaraciones | 24/Agosto/2017 11:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/Agosto/2017 11:00 hrs |
| Fallo | 08/Septiembre/2017 14:30. hrs |

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación LO-828033985-E11-2017 No. de Expediente en Compr@net: 1448589 | Pavimentación Asfáltica de la Calle Veracruz, de la Calle López Mateos a la Calle Cuauhtémoc, Col. Del Valle en el Municipio de Río Bravo en el Estado de Tamaulipas. |
| Volumen de licitación | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet y DOF | 15/08/2017 |
| Visita al Lugar de los Trabajos | Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle Plaza Hidalgo No. 2, Zona Centro, CP 88900, en el Municipio de Río Bravo Tamaulipas. 23/Agosto/2017 13:00 hrs |
| Junta de Aclaraciones | 24/Agosto/2017 13:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/Agosto/2017 13:00 hrs |
| Fallo | 08/Septiembre/2017 15:00. hrs |

RIO BRAVO, TAMAULIPAS, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
LIC. ARCADIO RODRIGUEZ ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 454347)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (Prossapys IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del Contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuyas Convocatorias a las Licitaciones que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, para consulta, en: las oficinas del Departamento de Programación, Seguimiento y Control, sita en calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25181; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. CE-931045999-E86-2017

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Ultima etapa de dos para la construcción de 10 sanitarios rurales en la localidad de El Cuyo, primera etapa para la construcción de 10 sanitarios rurales en la localidad de San Manuel Kilómetro Once, última etapa de tres para la construcción de 15 sanitarios rurales en la localidad de Santa Ana del municipio de Tizimín del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 1.55 x 2.20 mts. incluye fosa de absorción de 1.80 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia Convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 28/08/2017, 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | 27/08/2017, 08:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 04/09/2017, 10:00 horas |

El sitio de reunión para las visitas de obra y para la celebración de las juntas de aclaraciones programadas, será en las Oficinas de la Gerencia de Fortalecimiento a Municipios, sita en la Planta Mérida III, carretera a Tixkokob, kilómetro 3, Col. Francisco Villa Oriente, Mérida, Yucatán.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la JAPAY, sita en calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE
 MERIDA, YUCATAN, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
 EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
DR. MANUEL CARRILLO ESQUIVEL
 RUBRICA.

(R.- 454438)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01.2017

El Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 33 y 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, LA-931038969-E4-2017 que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: El Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán, ubicado en la calle 14 No. 189 x 17 y 19 Col. Miraflores, código postal 97179 Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999) 923-37-11, los días de lunes a viernes, en el horario: de 8:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| No. de Licitación | LA-931038969-E4-2017 |
| Objeto de la Licitación | Servicio de Consultoría |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en DOF | 15/AGOSTO/2017 |
| Junta de aclaraciones | 22/AGOSTO/2017, 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No aplica |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/AGOSTO/2017, 11:00 horas. |
| Fallo | 8/SEPTIEMBRE/2017, 11:00 horas. |
| Lugar donde se llevarán a cabo los eventos | En la Sala de Usos Múltiples del Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán, ubicado en la calle 14 No. 189 x 17 y 19 Col. Miraflores, código postal 97179 Mérida, Yucatán |

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
INSTITUTO PARA LA IGUALDAD
ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN YUCATAN
C.P. RUBY JANNETE ARJONA VILLALOBOS
RUBRICA.

(R.- 454433)

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DEL ESTADO DE YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-931013987-E3-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Kilómetro 45 Anillo Periférico, Tablaje Catastral 12648, Carretera Polígono-Caucel, Susula-Xoclan "S", Código postal 97217, Mérida, Yucatán, México, teléfono 01 (999) 9-30-32-00 Ext. 49131 los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Adquisición de uniformes para el personal operativo de esta corporación. |
| Volumen a adquirir | Se detalla en la Convocatoria. |
| Fecha de publicación en compranet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/09/2017 13:00 horas. |

MERIDA, YUC., A 15 DE AGOSTO DE 2017.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CMDTE. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA
RUBRICA.

(R.- 454444)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE KOPOMA, YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en calle 18 x 19 y 21 S/N Col. Centro Kopoma Yucatán, C.P 97818 los días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831045959-E2-2017

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación: | "Pavimentación de calles en el municipio" |
| Volumen a adquirir | los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita a instalaciones | 22/08/2017, 11:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017, 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/08/2017, 12:00 horas |

KOPOMA, YUCATAN, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE KOPOMA, YUCATAN
C. NICACIO CHAN KOH
RUBRICA.

(R.- 454472)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHUMAYEL, YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en calle 39 x 19 y 21 S/N Col. Centro Chumayel, Yucatán, C.P. 97904 teléfono (997) 9754019 días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831024941-E1-2017

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación: | "Pavimentación de calles en el municipio" |
| Volumen a adquirir | los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita a instalaciones | 22/08/2017, 12:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017, 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/08/2017, 12:00 horas |

CHUMAYEL, YUCATAN, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHUMAYEL, YUCATAN
C. VIRGILIO ROMAN BRICEÑO CHAN
RUBRICA.

(R.- 454474)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE, YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situadas en el Palacio Municipal S/N Col. Centro, San Felipe, Yucatán, teléfono (986) 8622060 días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831065935-E2-2017

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación: | "PAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO" |
| Volumen a adquirir | los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita a instalaciones | 22/08/2017, 12:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017, 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/08/2017, 12:00 horas |

SAN FELIPE, YUCATAN, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE, YUCATAN
C. GABRIEL ENRIQUE MARRUFO MARFIL
RUBRICA.

(R.- 454475)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 08

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, ubicado en Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 611-84-00, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 09:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E164-2017**
- Para su consulta los días: del 15 al 24 de agosto de 2017.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | (172028) Mejoramiento, en el preescolar Seguridad Pública [31DJN0016A], ubicado en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 09:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017, 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 09:00 horas |
| Fallo | 04/09/2017, 11:30 horas |

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E165-2017**
- Para su consulta los días: del 15 al 24 de agosto de 2017.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | (172029) Mejoramiento, en la primaria Salvador Alvarado [31EPR0087K], ubicada en la localidad de San José Tzal, municipio de Mérida, Yucatán. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 09:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017, 11:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 09:40 horas |
| Fallo | 04/09/2017, 12:00 horas |

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E166-2017**
- Para su consulta los días: del 15 al 24 de agosto de 2017.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | (172030) Construcción de techumbre, en la Primaria Salvador Alvarado [31EPR0087K] ubicada en la localidad de San José Tzal, municipio de Mérida, Yucatán. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 09:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017, 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 10:20 horas |
| Fallo | 04/09/2017, 12:30 horas |

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E167-2017**
- Para su consulta los días: del 15 al 24 de agosto de 2017.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | (174009) Mejoramiento, en el Centro de Atención Múltiple Yucatán [31DML2002K], ubicado en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 09:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017, 12:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 11:00 horas |
| Fallo | 04/09/2017, 13:00 horas |

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E168-2017**
- Para su consulta los días: del 15 al 24 de agosto de 2017.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | (174010) Construcción de techumbre, en el Centro de Atención Múltiple Yucatán [31DML2002K] ubicado en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita a instalaciones | 21/08/2017, 09:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017, 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 11:40 horas |
| Fallo | 04/09/2017, 13:30 horas |

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E169-2017**
- Para su consulta los días: del 15 al 24 de agosto de 2017.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | (172031) Mejoramiento y construcción de techumbre, en el preescolar Manuel Cepeda Peraza [31EJN0056A], ubicado en la localidad de Santa Cruz, municipio de Sinanché, Yucatán. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita a instalaciones | 22/08/2017, 09:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017, 13:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 12:20 horas |
| Fallo | 04/09/2017, 14:00 horas |

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-E170-2017**
- Para su consulta los días: del 15 al 24 de agosto de 2017.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | (172032) Mejoramiento y construcción de techumbre, en la primaria Manuel Cepeda Peraza [31EPR0184M], ubicada en la localidad y municipio de Yaxkukul, Yucatán. |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita a instalaciones | 22/08/2017, 09:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 23/08/2017, 14:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/08/2017, 13:00 horas |
| Fallo | 04/09/2017, 14:30 horas |

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
 DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
ING. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA
 RUBRICA.

(R.- 454482)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MOCOCHA, YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal, domicilio conocido col centro, Mocochoá, Yucatán, C.P. 97454 teléfono (991)9162212 los días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831051924-E2-2017

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación: | "Pavimentación de calles en el municipio" |
| Volumen a adquirir | los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Visita a instalaciones | 22/08/2017, 11:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017, 12:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/08/2017, 12:00 horas |

MOCOCHA, YUCATAN, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOCOCHA, YUCATAN
C. ALEJANDRO SILVA DZUL
RUBRICA.

(R.- 454436)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN
COMITE DE LICITACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar a la licitación pública internacional abierta número LA-931056978-E11-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Caja General del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Finanzas y Administración, ubicada en el segundo nivel del Edificio Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, predio número 491-A de la calle 60 x 57 Centro Histórico, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 930-09-00 ext. 1243, los días del 15 al 22 de agosto del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| No. de Licitación | LA-931056978-E11-2017 |
| Objeto de la Licitación | Adquisición de material oficina, cómputo, limpieza y de prendas de seguridad |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 22/08/2017, 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 28/08/2017, 09:00 horas |
| Fallo | 01/09/2017, 13.00 horas |

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2017.
RECTOR
DR. JOSE DE JESUS WILLIAMS
RUBRICA.

COORDINADOR DEL COMITE
ABOG. LUIS A. LOPEZ MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 454448)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 024
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número LA-932057995-E24-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 15 de Agosto al 31 de agosto de 2017, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Para La Adquisición De Pruebas De Diagnóstico Y Materiales, Accesorios Y Suministros Médicos Para El Programa De VIH |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 15/08/2017 |
| Junta de aclaraciones | 24/08/2017, 11:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a las instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 31/08/2017, 11:00 horas. |

ZACATECAS, ZACATECAS, A 15 DE AGOSTO DE 2017.

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS
EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
DR. GILBERTO BREÑA CANTU
RUBRICA.

SECRETARIA
DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 454486)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.